

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 364ª

Sesión 50ª, en martes 27 de septiembre de 2016

Ordinaria

(De 16:25 a 18:52)

*PRESIDENCIA DE SEÑORES RICARDO LAGOS WEBER, PRESIDENTE,
Y JAIME QUINTANA LEAL, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR MARIO LABBÉ ARANEDA, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	8294
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	8294
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	8294
IV. CUENTA.....	8294
Acuerdos de Comités.....	8299

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto, en trámite de Comisión Mixta, que extiende la aplicación de la ley N° 20.243, que establece normas sobre derechos morales y patrimoniales de los intérpretes de las ejecuciones artísticas fijadas en formato audiovisual (9.889-24) (se aprueba el informe de Comisión Mixta).....	8300
Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, en relación con los derechos del personal (10.074-02) (se aprueba en general y en particular).....	8304
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código Penal en lo tocante a la tipificación del delito de tortura (9.589-17) (queda para segunda discusión en particular).....	8306
Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Primer Protocolo Modificatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrito entre la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, en Paracas, Ica, República del Perú, el 3 de julio de 2015 (10.776-10) (se aprueba en general y en particular).....	8311
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza erigir un monumento en homenaje a los extrabajadores de las empresas textiles de la comuna de Tomé (10.283-24) (se aprueba en general y en particular).....	8314
Proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica el numeral 1 del artículo 75 de la Ley de Tránsito, relativo al uso de vidrios oscuros o polarizados en vehículos motorizados (10.645-15) (se aprueba en general).....	8316
Proyecto, en primer trámite constitucional, que introduce diversas modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura, y a la ley N° 20.657 (10.190-21) (se solicita nuevo informe a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura).....	8318
Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece la hora oficial para todo el territorio nacional (10.181-06) (se aprueba en general).....	8323
Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que concede la nacionalidad chilena, por especial gracia, a la ciudadana estadounidense señora Valene Leah Georges Larsen (10.382-17) (se aprueba en general y en particular).....	8329
Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....	8331

*A n e x o s***DOCUMENTOS:**

- 1.- Informe de Comisión Mixta recaído en el proyecto que extiende la aplicación de la ley N° 20.243, que establece normas sobre derechos morales y patrimoniales de los intérpretes de las ejecuciones artísticas fijadas en formato audiovisual (9.889-24)..... 8334
- 2.- Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código Penal en lo tocante a la tipificación del delito de tortura (9.589-17)..... 8344
- 3.- Informe de la Comisión de Educación y Cultura recaído en la observación, en segundo trámite constitucional, formulada por el entonces Presidente de la República al proyecto de ley que crea el Día Nacional del Trabajador Forestal (6.462-24)..... 8361

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés
 —Allende Bussi, Isabel
 —Araya Guerrero, Pedro
 —Bianchi Chelech, Carlos
 —Chahuán Chahuán, Francisco
 —Coloma Correa, Juan Antonio
 —De Urresti Longton, Alfonso
 —Espina Otero, Alberto
 —García Ruminot, José
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro
 —Girardi Lavín, Guido
 —Goic Borojevic, Carolina
 —Guillier Álvarez, Alejandro
 —Harboe Bascuñán, Felipe
 —Horvath Kiss, Antonio
 —Lagos Weber, Ricardo
 —Larraín Fernández, Hernán
 —Matta Aragay, Manuel Antonio
 —Montes Cisternas, Carlos
 —Muñoz D'Albora, Adriana
 —Ossandón Irrazábal, Manuel José
 —Pérez San Martín, Lily
 —Pérez Varela, Victor
 —Prokurica Prokurica, Baldo
 —Quintana Leal, Jaime
 —Rossi Ciocca, Fulvio
 —Tuma Zedan, Eugenio
 —Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline
 —Von Baer Jahn, Ena
 —Walker Prieto, Ignacio
 —Walker Prieto, Patricio
 —Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los Ministros Secretario General de Gobierno, señor Marcelo Díaz Díaz; de Justicia y Derechos Humanos, señora Javiera Blanco Suárez; y del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, señor Ernesto Ottone Ramírez.

Actuó de Secretario el señor Mario Labbé Araneda, y de Prosecretario, el señor José Luis Alliende Leiva.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:25, en presencia de 15 señores Senadores.

El señor LAGOS (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor LAGOS (Presidente).— Las actas de las sesiones 48ª y 49ª, ordinarias, en 13 y 14 de septiembre de 2016, respectivamente, se encuentran en Secretaría a disposición de las señoras y señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor LAGOS (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Trece de Su Excelencia la Presidenta de la República:

Con los siete primeros retira la urgencia que hiciera presente para las siguientes iniciativas:

1) Proyecto que modifica la ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores (boletín N° 9.369-03).

2) Proyecto de reforma constitucional que establece que los crímenes y delitos de guerra, de lesa humanidad y de genocidio no pueden prescribir ni ser amnistiados (boletín N° 9.748-07).

3) Proyecto que adecua la ley penal en materia de amnistía, indulto y prescripción de la acción penal y la pena a lo que dispone el derecho internacional respecto de los delitos de

genocidio, de lesa humanidad o de guerra (boletín N° 9.773-07).

4) Proyecto de ley que perfecciona la justicia tributaria y aduanera (boletín N° 9.892-07).

5) Proyecto de ley que previene y sanciona conflictos de interés y modifica normas sobre inhabilidades e incompatibilidades en el ejercicio de la función pública (boletín N° 10.140-07).

6) Proyecto de ley que determina conductas terroristas y su penalidad y modifica los códigos Penal y Procesal Penal (boletines números 9.692-07 y 9.669-07, refundidos).

7) Proyecto que modifica la ley N° 20.357, que tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra, para incorporar el delito de agresión y extender los crímenes de guerra a conflictos no internacionales (boletín N° 10.665-07).

Con los dos que siguen retira la urgencia y la hace presente nuevamente, calificándola de “suma”, para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1) Proyecto de ley que crea la Comisión de Valores y Seguros (boletín N° 9.015-05).

2) Proyecto de ley que modifica el Código Penal, en lo tocante a la tipificación del delito de tortura (boletín N° 9.589-17).

Con los tres siguientes hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1) Sobre publicidad vial (boletines números 9.686-09 y 10.209-09, refundidos).

2) El que modifica la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, en el sentido de perfeccionar los mecanismos que en ella se establecen en beneficio de los Cuerpos de Bomberos de Chile (boletín N° 10.037-22).

3) El que regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo de menores de edad víctimas de delitos sexuales (boletín N° 9.245-07).

Con el último retira la urgencia y la hace presente nuevamente, calificándola de “simple”, para la tramitación del proyecto de ley

sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía (boletín N° 6.499-11).

—**Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

Oficios

Dos de Su Excelencia la Presidenta de la República, con los que comunicó su ausencia del territorio nacional los días 19 a 24 de septiembre, para dirigirse a los Estados Unidos de América, y 25 a 27 del mismo mes, en visita oficial a la República de Colombia.

Informó que durante su ausencia sería substituida por el titular del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señor Mario Fernández Baeza, con el título de Vicepresidente de la República.

—**Se toma conocimiento.**

De la Honorable Cámara de Diputados:

Con el que comunica que ha aprobado la proposición de la Comisión Mixta formada para resolver las discrepancias surgidas en la tramitación del proyecto que extiende la aplicación de la ley N° 20.243, que establece normas sobre los derechos morales y patrimoniales de los intérpretes de las ejecuciones artísticas fijadas en formato audiovisual (boletín N° 9.889-24) (con urgencia calificada de “suma”) (**Véase en los Anexos, documento 1**).

—**Queda para tabla.**

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:
Expide copia de las sentencias definitivas pronunciadas en el control de constitucionalidad de los siguientes proyectos de ley:

—El que modifica el Código Orgánico de Tribunales para permitir que personas en situación de discapacidad sean nombradas en cargos de juez o de notario (boletín N° 9.372-07).

—**Se toma conocimiento y se remitió el proyecto a Su Excelencia la Presidenta de la República.**

—El que perfecciona el Sistema de Alta Di-

rección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil (boletín N° 10.164-05).

-El que permite la emisión de medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias (boletín N° 9.197-03).

-El que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones y leyes complementarias, para establecer un sistema de aportes al espacio público aplicable a los proyectos de construcción (boletín N° 8.493-14).

-El que establece un conjunto de medidas para impulsar la productividad (boletín N° 10.661-05).

—**Se toma conocimiento y se manda archivar los documentos.**

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de las siguientes disposiciones:

-Artículo 22 del decreto con fuerza de ley N° 707, sobre cuentas corrientes bancarias y cheques.

-Artículo 2331 del Código Civil.

-Artículo 365 del Código Penal.

-Artículos 470 y 473 del Código del Trabajo.

—**Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Del señor Contralor General de la República:

Da respuesta a consulta, formulada en nombre de los Honorables señores Navarro, Horvath y Quintana, relativa a los criterios para calcular las jubilaciones de los funcionarios de Gendarmería de Chile.

Del señor Ministro del Interior y Seguridad Pública:

Acoge preocupación, expresada en nombre del Honorable señor García-Huidobro, acerca de las razones del retardo en la inauguración de la Comisaría Diego Portales, en la ciudad de Rancagua, a pesar de existir recursos comprometidos para ello.

Del señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo:

Remite, en respuesta a solicitud de información enviada en nombre del Honorable señor Navarro, el currículum de cada uno de los integrantes de la comisión especial de científicos destinada a estudiar el desastre ambiental ocurrido en Chiloé, así como el propósito de dicha comisión, su plazo, las instalaciones donde funcionará y el presupuesto e ítem de gastos.

Del señor Ministro de Desarrollo Social:

Da respuesta a sendas peticiones, formuladas en nombre del Honorable señor García, para considerar el envío de iniciativas sobre las siguientes materias:

-Modificación de la ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, para establecer un Registro Nacional de Hogares del Adulto Mayor.

-Creación de un fondo concursable de hogares de adultos mayores.

Atiende solicitud, efectuada en nombre del Honorable señor Horvath, para contemplar la posibilidad de que las personas de la tercera edad accedan en forma gratuita o con rebaja a los medios de transporte en horas de menos demanda.

Acoge preocupación, expresada en nombre del Honorable señor Matta, atinente al cumplimiento por parte de los municipios de la Región del Maule de su labor social para con los adultos mayores de sus comunas.

De la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos:

Contesta solicitud, enviada en nombre del Honorable señor Navarro, referente a la opinión del Ejecutivo sobre la aplicación de la justicia militar en casos que involucran a funcionarios de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones.

Del señor Ministro de Obras Públicas:

Absuelve peticiones de información, planteadas en nombre del Honorable señor García, en cuanto a los siguientes asuntos:

-Avance de la tipificación de la calle Lon-

gitudinal Sur y la necesidad de rellenar y pavimentar la unión de la población San Antonio con la calle Bulnes, en Loncoche.

-Cumplimiento de protocolo de acuerdo entre Servicio a su cargo y familia Queupumil Burgos, de Padre Las Casas.

Remite, ante solicitud en nombre del Honorable señor Quinteros, antecedentes acerca de la implementación de protocolo de acuerdo, suscrito entre Dirección General de Obras Públicas y sociedad concesionaria de Los Lagos S.A., para desarrollar un conjunto de obras en el marco de la concesión internacional ruta 5, tramo Río Bueno-Puerto Montt.

Da respuesta a petición de información, formulada en nombre de la Honorable señora Von Baer, atinente a proyecto de remodelación de la costanera de la ciudad de Valdivia.

De la señora Ministra de Salud:

Contesta petición, formulada en nombre del Honorable señor Moreira, de analizar las demandas de los gremios del hospital de Puerto Montt con relación a concurso interno para el otorgamiento de la asignación de responsabilidad a los jefes de servicios clínicos de dicho establecimiento.

Responde requerimiento, expedido en nombre de la Honorable señora Van Rysselberghe, para informar acerca de la realización de autopsias y biopsias a pacientes con posible diagnóstico de la enfermedad de Creutzfeldt-Jakob.

Atiende solicitud de información, efectuada en nombre del Honorable señor García-Huidobro, sobre diversos aspectos relacionados con el hospital regional de Rancagua.

Del señor Ministro de Energía:

Contesta solicitud de información, enviada en nombre del Honorable señor Navarro, tocante a la demanda y proyección energética del país, desagregada por regiones, para los próximos treinta años.

Atiende petición, enviada en nombre de la Honorable señora Goic y los Senadores señores Araya, Ignacio Walker y Zaldívar, de crear

un subsidio con relación a tarifas de electricidad en la Región de Aisén a fin de fomentar su utilización como fuente calórica.

De la señora Subsecretaria General de la Presidencia:

Remite, en respuesta a solicitud de información enviada en nombre del Honorable señor Guillier, antecedentes relativos a política migratoria.

Del señor Subsecretario del Medio Ambiente:

Adjunta antecedentes, solicitados por el Honorable señor De Urresti, relativos al proyecto denominado "Análisis de adaptación al cambio climático en humedales andinos", financiado por el Gobierno Regional de Antofagasta mediante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Del señor Intendente de la Región de Aisén:

Responde petición, formulada en nombre del Honorable señor Horvath, de analizar la posibilidad de intervenir el río Aisén a fin de facilitar el ingreso de naves menores y de tamaño medio para pesca, turismo y transporte.

Del señor Intendente de la Región de La Araucanía:

Envía información, requerida en nombre del Honorable señor García, concerniente a los proyectos de agua potable rural para la Región de La Araucanía, con sus respectivos montos, que se encuentran a la espera de obtener financiamiento.

Del señor Intendente de la Región de Los Lagos:

Proporciona información, requerida en nombre del Honorable señor Navarro, respecto de todas las patentes otorgadas a empresas salmoneras y los documentos adjuntos solicitados o presentados para obtenerlas.

Del señor Director General de la Policía de Investigaciones de Chile:

Remite información, requerida en nombre del Honorable señor Chahuán, referida a la posibilidad de implementar el Servicio de Acción Focalizado en las comunas de la provincia de

San Antonio, debido al aumento de la actividad delictual.

Del señor Director de Presupuestos:

Atiende solicitud de información, efectuada en nombre del Honorable señor García, en cuanto a posibles discrepancias de los informes de ejecución presupuestaria de los gobiernos regionales en el segundo trimestre del año en curso con el informe de ejecución presupuestaria del Gobierno Central en el primer semestre de 2016.

Del señor Director Nacional del Instituto de Previsión Social:

Da respuesta a petición, formulada en nombre del Honorable señor García, de informar sobre situación previsional de persona domiciliada en ciudad de Freire a quien no se le renovó la pensión por discapacidad que percibía.

Del señor Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial:

Atiende consulta, formulada en nombre de la Honorable señora Pérez San Martín, tocante al número de órdenes de detención pendientes emanadas de los tribunales de justicia con competencia en materia penal.

Del señor Director del Servicio de Salud de Valdivia:

Contesta petición, formulada en nombre de la Honorable señora Von Baer, de informar acerca del estado de avance de los proyectos de hospitales para las comunas de Río Bueno y de La Unión.

Del señor Director (s) del Servicio de Salud de Valdivia:

Absuelve solicitud, planteada en nombre del Honorable señor De Urresti, para efectuar un estudio de normalización del hospital base de Valdivia acorde con las necesidades que respondan a las demandas de la población.

Del señor Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule:

Contesta petición, expuesta en nombre del Honorable señor Matta, de informar sobre permisos o autorizaciones sanitarias y ambientales otorgadas para el funcionamiento de la

planta faenadora HN, de Linares.

Del señor Presidente Ejecutivo de CODELCO:

Atiende consulta, cursada en nombre del Honorable señor Guillier, sobre el estado de avance de las medidas ambientales relativas al patrimonio cultural contempladas en el proyecto "RT Sulfuros", en especial las asociadas al resguardo patrimonial de los geoglifos de Chug Chug.

Del señor Presidente del BancoEstado:

Da respuesta a requerimiento, expedido en nombre del Honorable señor Horvath, en cuanto a la posibilidad de instalar un cajero automático en la comuna de Las Guaitecas.

Del señor Director del Hospital Dr. Hernán Henríquez:

Atiende solicitud de información, enviada en nombre del Honorable señor García, respecto del número de pacientes y de la fecha desde la cual se encuentran en lista de espera para operaciones de hernia en ese recinto hospitalario.

—**Quedan a disposición de Sus Señorías.**

Informes

Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código Penal en lo tocante a la tipificación del delito de tortura (boletín N° 9.589-17) (con urgencia calificada de "suma") (**Véase en los Anexos, documento 2**).

De la Comisión de Educación y Cultura, recaído en la observación, en segundo trámite constitucional, formulada por el entonces Presidente de la República al proyecto de ley que crea el Día Nacional del Trabajador Forestal (boletín N° 6.462-24) (**Véase en los Anexos, documento 3**).

—**Quedan para tabla.**

Solicitudes de permiso constitucional

Del Honorable señor Letelier, con la que comunica su ausencia del país para formar parte del viaje oficial de Su Excelencia la Presidenta de la República.

Del Honorable señor Pizarro, con la que informa su salida del territorio nacional a partir del día 26 de septiembre en curso.

—**Se accede a lo solicitado.**

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— En este momento ha llegado a la Mesa el siguiente documento:

Solicitud de permiso constitucional

Del Honorable señor Navarro, con la que comunica que se ausentará del país a contar del día de hoy.

—**Se accede a lo solicitado.**

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— En reunión celebrada hoy, los Comités acordaron:

1.— Tratar en el primer, segundo y tercer lugar del Orden del Día, respectivamente, de la presente sesión ordinaria los siguientes asuntos:

-Informe de Comisión Mixta recaído en el proyecto que extiende la aplicación de la ley N° 20.243, que establece normas sobre los derechos morales y patrimoniales de los intérpretes de ejecuciones artísticas fijadas en formato audiovisual (boletín N° 9.889-24).

-Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, en relación con los derechos del personal (boletín N° 10.074-02).

-Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código Penal en lo tocante a la tipificación del delito de tortura (boletín N° 9.589-17).

2.— Abrir un nuevo plazo para presentar in-

dicaciones, hasta las 12 del lunes 3 de octubre próximo, en la Secretaría del Senado, con relación a las siguientes iniciativas:

-Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que regula el manejo de bosques de especies combustibles colindantes con zonas urbanas (boletín N° 10.030-01).

-Proyecto, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley de Bosques para establecer la obligación de elaborar planes de prevención y combate de incendios forestales a los dueños de predios de aptitud forestal (boletín N° 9.810-01).

3.— Autorizar a la Comisión de Agricultura, en relación con las dos iniciativas mencionadas precedentemente, para proponer un texto único a la Sala aunque no se formularen indicaciones.

4.— Otorgar un nuevo plazo, hasta las 12 del lunes 3 de octubre próximo, para presentar, en la Secretaría de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, indicaciones al proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación (boletín N° 10.063-21).

5.— Tratar en la tabla de Fácil Despacho de la sesión ordinaria de mañana, miércoles 28 de septiembre, el proyecto, iniciado en moción de los Honorables señores Matta, Girardi y Osandón, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Telecomunicaciones en lo relativo a las notificaciones durante la tramitación del otorgamiento de concesiones (boletín N° 10.773-15).

6.— Analizar en el primer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana, miércoles 28 de septiembre, el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas, en el sentido de perfeccionar los mecanismos que en ella se establecen en beneficio de los Cuerpos de Bomberos de Chile (boletín N° 10.037-22).

Nada más.

V. ORDEN DEL DÍA

EXTENSIÓN DE LEY SOBRE DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES DE INTÉRPRETES DE EJECUCIONES ARTÍSTICAS FIJADAS EN FORMATO AUDIOVISUAL A DIRECTORES Y GUIONISTAS. INFORME DE COMISIÓN MIXTA

El señor LAGOS (Presidente).— Corresponde ocuparse en el informe de Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley que establece normas sobre los derechos morales y patrimoniales de los intérpretes de las ejecuciones artísticas fijadas en formato audiovisual, con urgencia calificada de “suma”.

—Los antecedentes sobre el proyecto (9.889-24) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 34^a, en 14 de julio de 2015 (se da cuenta).

En trámite de Comisión Mixta: sesión 42^a, en 17 de agosto de 2016.

Informe de Comisión:

Educación y Cultura: sesión 22^a, en 8 de junio de 2016.

Educación y Cultura (segundo): sesión 37^a, en martes 9 de agosto de 2016.

Mixta: sesión 50^a, en 27 de septiembre de 2016.

Discusión:

Sesiones 27^a, en 5 de julio de 2016 (se aprueba en general); 40^a, en 10 de agosto de 2016 (se aprueba en particular).

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Las divergencias suscitadas entre ambas ramas del Congreso derivan del rechazo por parte de la Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, de todas las enmiendas efectuadas por el Senado.

La Comisión Mixta, como forma y modo

de resolver las discrepancias, efectúa una recomendación acordada sobre la base de una propuesta del Ejecutivo, que reemplaza por otros dos el artículo 1° acogido por el Senado en el segundo trámite y mantiene lo aprobado por esta Corporación para el artículo 2°, que pasa a ser 3°, y el artículo transitorio.

El texto del artículo 1° recogería las inquietudes planteadas en la Comisión Mixta, como también las formuladas por las entidades representativas del sector.

Por otra parte, el Ejecutivo planteó considerar como artículo 2° el inciso tercero que el Senado contemplaba para el artículo 1°, en términos que permiten distinguir el pago que corresponde realizar a directores y guionistas del relativo a artistas intérpretes y ejecutantes, lo que se deriva de la diferenciación ya hecha.

Los acuerdos se adoptaron por las unanimidades que se consignan en cada caso. Cabe hacer constar que el Senador señor Allamand se inhabilitó en la votación del artículo 2° contenido en la proposición.

Es necesario hacer presente que esta última fue acogida por la Cámara de Diputados en sesión del día de hoy.

En el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición figura el texto que quedaría de ser aprobada.

Nada más.

El señor LAGOS (Presidente).— En discusión el informe.

Tiene la palabra el Honorable señor Ignacio Walker, Presidente de la Comisión de Educación.

El señor WALKER (don Ignacio).— Señor Presidente, voy a exponer brevemente cuál fue el acuerdo de la Comisión Mixta -como se ha manifestado, fue unánime- a partir del rechazo en la Cámara de Diputados del texto que el Senado sancionó en el primer trámite. Más bien se persiguió el propósito de precisar una redacción, y eso fue lo que finalmente logramos consensuar.

¿En qué consiste la iniciativa? En pocas

palabras, extiende a directores y guionistas de obras audiovisuales la aplicación del derecho a una remuneración, que hoy día existe en favor de artistas intérpretes y ejecutantes, en virtud de la ley N° 20.243. De eso se trata, en esencia.

Fue una gran conquista para los artistas intérpretes y ejecutantes gozar de ese derecho, del cual carecían. Igualmente lo será que el beneficio diga relación con los directores y guionistas.

¿Por qué estos no lo tenían? Porque el artículo 25 de la ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual, dispone que “El derecho de autor de una obra cinematográfica corresponde a su productor”. Esta es la base del conflicto.

Por lo tanto,...

El señor LAGOS (Presidente).— Ruego que los diálogos de los señores Senadores se lleven a cabo fuera del Hemiciclo y no se interrumpa la exposición.

Puede continuar, Su Señoría.

El señor WALKER (don Ignacio).— Gracias, señor Presidente.

Los músicos, los actores y los intérpretes tienen hoy día derecho a remuneración. En cambio, los directores y guionistas de obras audiovisuales, no solo no lo tienen, sino que no existen legalmente, y el derecho de autor le corresponde al productor.

Por lo tanto, lo que estamos haciendo es crear el derecho y permitir que se ejerza a través de entidades de gestión colectiva.

El proyecto de ley cuenta con nombre y apellido: decidimos llamarlo “Ricardo Larraín”, como un homenaje póstumo al gran cineasta chileno.

La idea de despacharlo en el Senado y la Cámara durante el mes en curso -se encuentra presente el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura, señor Ernesto Ottone- es que pueda ser ley de la República en octubre, para el Festival de Valdivia.

Lo que hemos determinado en la Comisión Mixta, como solución -y con esto termino, señor Presidente-, es un artículo 1° en el senti-

do de que “Los directores y guionistas de las obras audiovisuales gozarán también del derecho irrenunciable e intransferible a percibir la remuneración” existente en favor de artistas intérpretes y ejecutantes.

Como existen cláusulas abusivas respecto de unos y de otros, cuestión que habrá que revisar más adelante, agregamos un inciso segundo relativo a que “debe entenderse que este derecho” -a la remuneración- “no admite renuncia o cesión, en cualesquiera actos o contratos que el director o guionista celebre, sea para el uso de sus obras o para la transferencia de sus derechos patrimoniales. Asimismo, la obligación de no ejercer el derecho o de no integrarse a una entidad de gestión colectiva para su ejercicio, establecida o pactada en cualquier forma, se tendrá por no escrita, y será nula para todos los efectos legales.”

Ello apunta a ponerles término a tales cláusulas.

Creo interpretar a la Comisión Mixta al expresar que la “Ley Ricardo Larraín” será un gran avance, muy significativo, para el desarrollo de las artes y el fomento de la cultura en nuestro país.

He dicho.

—(Aplausos en tribunas).

El señor LAGOS (Presidente).— En general, los aplausos no están permitidos, ni para bien, ni para mal; pero, entendiendo su sentido positivo, igual son valorados...

Gracias.

Puede intervenir el Honorable señor Rossi.

El señor ROSSI.— Señor Presidente, parto por celebrar la iniciativa. La verdad es que viene, de alguna manera, a hacer justicia. Ha existido una suerte de discriminación, diría, hacia un conjunto de artistas -en este caso, los creadores- que no se benefician de la ley N° 20.243, y lo que se hace ahora, como bien lo expresaba el señor Presidente de la Comisión Mixta, es extender también a guionistas y directores el derecho irrenunciable a la remuneración. Sobre esa base, a mí me parece rele-

vante destacar este aspecto.

Pero quisiera hacer una consideración que tiene que ver con un tema más de fondo.

Durante la tramitación del proyecto, en la Comisión de Educación del Senado escuchamos a parlamentarios -en particular, a Diputados- que reclamaban precisamente del derecho que les estamos entregando a esas personas, de manera irrenunciable, por su esfuerzo, por la inteligencia, energía y creatividad que ponen en su obra. Y, claro, existe una teoría o una forma de ver la cultura -por lo demás, no es nueva, ya que data de treinta a cuarenta años- en el sentido de que nadie es dueño de nada y todo el mundo tiene derecho a gozar, sin ningún tipo de costo, de lo que se crea en una sociedad.

Una reflexión al respecto es importante. Si bien estoy totalmente de acuerdo con que es necesario democratizar la cultura, el arte, y eso pasa por entender que los seres humanos tenemos derechos, entre ellos el de disfrutar de tales manifestaciones, que se generan “entre el cielo y las estrellas”, como dijo alguien, la cuestión de fondo, ¡jojo! -ahí no comparto la argumentación expuesta en la Comisión, y, por eso, apruebo con mucho entusiasmo la iniciativa-, es quién paga la cuenta.

Estamos frente a un derecho que a todo ciudadano debiera corresponderle, en efecto, independientemente de su capacidad de pago, de su situación económica -tiene que ver, por lo tanto, con la equidad-, en orden a acceder al arte, a la cultura, y a gozar de ello. ¿Por qué? Porque es parte del planeta. Pero lo que es preciso que contestemos es si el artista tiene que pagar la cuenta, sin una retribución justa por su trabajo, a diferencia de otros ámbitos. ¿Tenemos que sacrificar a este y a su trabajo? ¿O es la sociedad, en su conjunto, la que debe asumir los costos justamente para democratizar la cultura?

La respuesta afirmativa a esta última interrogante es bien clara, a mi juicio. Por eso, me llamó mucho la atención que hubiera posiciones encontradas en ese sentido. Así que quería

plantear el asunto.

Me parece bien que el proyecto también resuelva algo que no sabía: lo de contratos, incluso de canales de televisión, que han forzado, mediante chantaje, a los artistas a renunciar a la posibilidad libre de optar a una entidad colectiva y también al derecho que hoy día estamos consagrando.

En consecuencia, estamos ante un proyecto de ley cortito, pero de gran trascendencia y simbolismo por lo que representa para muchos artistas y para la cultura de nuestro país.

Gracias.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor De Urresti.

El señor DE URRESTI.— Señor Presidente, primero saludo desde la Sala a quienes nos visitan en las tribunas.

Simplemente, deseo agregar que en este proyecto se está haciendo justicia con guionistas y directores. Se están expandiendo y consagrando derechos efectivos que la ley N° 20.243 no contemplaba, y se ha argumentado en abundancia con relación a esa necesidad.

No obstante, he decidido intervenir por dos situaciones que no puedo dejar de consignar en la discusión de una iniciativa tan importante, precisa y relevante, a los efectos de avanzar hacia una mayor protección jurídica, legislativa e institucional para los creadores, los artistas, los guionistas y el mundo del arte y la cultura en general.

En primer lugar, ignoro si el proyecto estará promulgado o no para el Festival de Cine de Valdivia. Sin embargo, creo que eso no es lo relevante. Lo relevante es que el Estado de Chile financie y entienda que un evento de esa naturaleza debe tener el respaldo institucional y la proyección que todos esperamos.

Una cosa es la legislación, que obviamente debemos establecer para consagrar y mejorar los derechos de guionistas, directores y creadores en general, pero otra cosa es focalizar efectivamente, de manera descentralizada -¡descentralizada!- las distintas iniciativas.

Yo valoro los esfuerzos que ha realizado el Ministro de Cultura, don Ernesto Ottone, para poder consignar, desde el punto de vista de la Ley de Presupuestos, no solo a aquellas instituciones radicadas en el Gran Santiago, sino también para entender que existen otras iniciativas de relevancia nacional e internacional ubicadas en regiones, donde también se hace arte, se hace cine, hay creatividad, hay emprendedores y se desarrolla una multiplicidad de actividades.

Entonces, al margen de que la ley sea promulgada un mes antes o un mes después, lo relevante a mi juicio es que, con relación al festival de cine que he mencionado, se preste apoyo institucional y financiero para seguir avanzando en esa política.

Usted, señor Ministro, lo ha hecho, y es bueno valorarlo, así como que también se considere en las glosas nacionales que tenemos creatividad, que tenemos Museo de Arte Contemporáneo, que tenemos Museo de la Memoria, que tenemos festivales de cine y otras actividades.

Y, por último, me parece sumamente relevante, por lo que vamos a votar acá, que el Senado de la República y usted, señor Presidente, que también ha liderado esta materia y con quien compartimos la misma opinión, se pongan el firme propósito de crear una Comisión de Cultura en nuestra Corporación.

Avanzamos decididamente en tener el Ministerio de las Culturas y el Patrimonio, como una institucionalidad. Y tenemos un Ministro de Estado que encabeza ese anhelo. Pero también debemos tener una Comisión especializada, como la que logramos en la Cámara de Diputados hacia el 2006, 2007. Aquí debemos contar con un órgano equivalente, que pueda trabajar con dinamismo tanto proyectos misceláneos o específicos -que apunten, como este, a guionistas y directores, para resguardar sus derechos- como otras iniciativas que, discutidas de manera extendida, permitan avanzar en el fortalecimiento de la cultura en nuestro país.

Por lo tanto, tener en el Senado una Comisión especializada debiera ser nuestro desafío.

Voy a votar a favor el informe de la Comisión Mixta.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.— Señor Presidente, seré muy breve, pues ya manifesté mi aprobación y adhesión a esta iniciativa cuando se discutió tanto en general como en particular, de manera que ahora, con ocasión del informe de la Comisión Mixta, solo deseo reiterarlo.

Pienso que lo que se estableció en la ley 20.243 para los intérpretes debe hacerse extensivo a directores y guionistas. Y eso es lo que hace este proyecto, lo cual me parece de toda justicia, en virtud de los argumentos que acá se han dado sobradamente.

Sin embargo, lamentablemente, por razones familiares me veo en la obligación de inhabilitarme en esta votación, sin perjuicio de que ello no me priva del derecho de hacer presente mi adhesión a los postulados del proyecto, pues, precisamente por esos antecedentes, sé que es de toda justicia y necesidad.

He dicho.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Von Baer.

La señora VON BAER.— Señor Presidente, celebro que hoy estemos terminando el trámite de un proyecto de ley que fue aprobado unánimemente en la Comisión de Educación y Cultura y que es tremendamente relevante desde el punto de vista de cómo incentivamos la industria de la creatividad en nuestro país.

Efectivamente, teníamos una deuda con los guionistas y los directores. No era admisible que todos los derechos patrimoniales que se derivan del derecho de autor no llegaran a ellos, que son, finalmente, quienes impulsan la industria creativa en el ámbito audiovisual.

Por ello, me siento muy contenta de que estemos dando este tremendo paso, que es muy relevante.

Lamento, sí, que se haya legislado de una

manera que nosotros creíamos apuntaba a cuidar y hacer efectivos tales derechos, mientras una parte de la industria reaccionaba para cambiar los contratos y de esa forma no cumplir con el espíritu de la legislación. Aquí está sumamente claro lo que nosotros estamos buscando como Legislativo: que a los guionistas y a los directores se les paguen, en el fondo, los derechos patrimoniales.

Por lo tanto, esperamos que esta legislación se cumpla de buena fe y no se busque otro subterfugio más para ver cómo eludirla, pues, a mi juicio, resulta sumamente clara.

Es difícil impulsar la industria creativa si esos derechos patrimoniales no se pagan.

Nos contaban numerosas experiencias de buenas ideas. Pero al principio, cuando los guionistas iban vender alguna, se les decía: “Es que no sabemos si va a ser exitosa”. Y luego resultaban sumamente exitosas, pero esto no significaba ninguna retribución para aquellos que la habían planteado. Y por eso me parece tremendamente relevante que este derecho quede resguardado con mucha fuerza.

Por lo tanto, apoyamos esta modificación con total convicción y esperamos que sea cumplida por quienes deben pagar los derechos patrimoniales que aquí estamos estableciendo.

Confiamos, señor Presidente, en que ahora sí hayamos legislado de una manera que no se pueda burlar la ley, pues el mensaje que queremos dar acá es que la legislación se cumple.

Ese es el espíritu de la ley, para que cada vez tengamos más personas dedicadas a la creación en nuestro país. Por ello, siempre estaremos dispuestos a impulsar este tipo de iniciativas.

En consecuencia, señor Presidente, pienso que estamos ante una buena noticia que va a contar con el apoyo unánime de la Sala.

He dicho.

El señor LAGOS (Presidente).— No hay más inscritos.

En votación el informe de la Comisión Mixta.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LAGOS (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba el informe de la Comisión Mixta (17 votos favorables).**

Votaron por la afirmativa las señoras Muñoz y Von Baer y los señores Bianchi, Chahuán, De Urresti, García, García-Huidobro, Girardi, Harboe, Horvath, Lagos, Matta, Ossandón, Prokurica, Rossi, Tuma y Andrés Zaldívar.

—**(Aplausos en tribunas).**

El señor LAGOS (Presidente).— Se deja constancia de la intención de voto favorable de la Senadora señora Lily Pérez.

Y saludamos a quienes nos acompañan en las tribunas, a quienes, junto con agradecer su presencia, les deseamos que les vaya muy bien.

MODIFICACIÓN DE LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE CARABINEROS DE CHILE, RESPECTO DE DERECHOS DE PERSONAL

El señor LAGOS (Presidente).— En conformidad a lo acordado por los Comités, corresponde tratar a continuación el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, en relación con los derechos del personal, con informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y votación general aplazada.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (10.074-02) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 69ª, en 11 de noviembre de 2015 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Gobierno, Descentralización y Regionalización: sesión 10ª, en 13 de abril de 2016.

Discusión:

Sesión 43ª, en 30 de agosto de 2016 (queda para segunda discusión en general); 49ª, en 14 de septiembre de 2016 (queda aplazada la votación en general).

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Cabe recordar que el artículo único del proyecto debe ser aprobado como norma orgánica constitucional, por lo que requiere 19 votos favorables.

El texto que se propone aprobar se consigna en las páginas 7 y 8 del informe de la Comisión y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

El señor LAGOS (Presidente).— En votación la idea de legislar.

—(Durante la votación).

El señor HARBOE.— Una pregunta, señor Presidente: ¿esta es una moción?

El señor LAGOS (Presidente).— No, señor Senador. Es el proyecto que figura en el número 4 de la tabla.

Está abierta la votación.

¿Desea intervenir, Senadora Von Baer?

La señora VON BAER.— Sí.

El señor LAGOS (Presidente).— Muy bien.

Para fundamentar su voto, tiene la palabra la Honorable señora Von Baer.

La señora VON BAER.— Gracias, señor Presidente.

Este es un proyecto de ley que busca cambiar la situación que viven los carabineros cuando, en el ejercicio de su labor, sufren un accidente o una lesión con alguna consecuencia médica.

Con esta iniciativa se pretende otorgarles el derecho a que los gastos de atención médica originados por un accidente en actos de servicio o enfermedad a raíz del cumplimiento de sus funciones les sean pagados sin necesidad -como ocurre en la actualidad- de un informe administrativo previo y, adicionalmente, reconocerles el derecho a que no se les descuenten

de su remuneración los daños causados al material, equipos o vehículos institucionales en un accidente ocurrido en el ejercicio de sus deberes.

La verdad es que parece bastante increíble que a los carabineros, si tienen un accidente que obligue a reparar algún equipo o vehículo, se les descuenta de su sueldo el gasto en que se haya incurrido para ello. Y también parece bastante increíble que, si sufren un accidente con consecuencias médicas en el cumplimiento de su labor, necesiten un informe para poder reembolsar lo que hayan gastado por ese motivo.

Nosotros creemos, al igual que el resto de los integrantes de la Comisión, que estos son derechos que les corresponden a nuestros carabineros. Se trata de gastos que no pueden ser descontados de su remuneración. Y tampoco se puede dilatar el reembolso de los costos en que hayan incurrido.

Consideramos esta iniciativa como un paso positivo para apoyar a los policías e impulsarlos a que cumplan su labor. Y por eso esperamos que cuente con el apoyo de todas y todos los colegas.

He dicho.

El señor LAGOS (Presidente).— ¿Han votado todas las señoras y señores Senadores?

Terminada la votación.

—Se aprueba en general y en particular el proyecto (24 votos a favor), y queda des-pachado en este trámite.

Votaron las señoras Allende, Goic, Muñoz, Lily Pérez y Von Baer y los señores Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, García, García-Huidobro, Girardi, Harboe, Horvath, Lagos, Hernán Larraín, Matta, Ossandón, Pérez Varela, Prokurica, Rossi, Tuma y Andrés Zaldívar.

El señor LAGOS (Presidente).— La Senadora señora Goic ha pedido la palabra.

La señora GOIC.— Señor Presidente, quiero solicitar, por su intermedio, que se recabe el acuerdo de la Sala, por encargo del Presidente de la Comisión de Pesca y Acuicultura, el Senador Rabindranath Quinteros, para que se fije un nuevo plazo de indicaciones respecto del proyecto de ley que regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación (boletín N° 10.063-21).

El señor HORVATH.— Ya está acordado.

El señor LAGOS (Presidente).— Sí, se acordó en reunión de Comités. Y se fijó como plazo el lunes 3 de octubre.

La señora GOIC.— Muy bien, muchas gracias.

El señor LAGOS (Presidente).— No hay por qué.

TIPIFICACIÓN EN DERECHO INTERNO DEL DELITO DE TORTURA

El señor LAGOS (Presidente).— A continuación, por acuerdo de Comités, cabe tratar el proyecto que modifica el Código Penal en lo tocante a la tipificación del delito de tortura, con segundo informe de la Comisión de Constitución y urgencia calificada de “suma”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (9.589-17) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 82ª, en 16 de diciembre de 2015 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento: sesión 44ª, en 31 de agosto de 2016.

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (segundo): sesión 50ª, en 27 de septiembre de 2016.

Discusión:

Sesión 45ª, en 6 de septiembre de 2016 (se aprueba en general).

El señor LAGOS (Presidente).— Antes de

darle la palabra al señor Secretario, se la voy a ceder al Senador señor García, quien me la está solicitando.

El señor GARCÍA.— Gracias, señor Presidente.

Respecto de este proyecto, el Senador Alberto Espina, que en este momento se encuentra en una Comisión, me ha solicitado que le pida renovar el plazo para formular indicaciones. No sé si al pedir segunda discusión y dejar la iniciativa para mañana se pueden renovar indicaciones hasta ese momento. ¿O necesariamente hay que hacerlo hoy día?

En definitiva, señor Presidente, le pido, en nombre del Senador Alberto Espina, permitirle que renueve sus indicaciones y que el proyecto sea visto en la Sala mañana.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Ante la consulta planteada por el Senador señor García, quiero puntualizar que la renovación de indicaciones debe hacerse antes que se inicie la discusión.

Ahora bien, se ha pedido segunda discusión, lo que no obsta que se efectúe la primera discusión. Y si esta última se llevara a cabo, ya no se podrían presentar indicaciones renovadas porque la discusión estaría hecha.

Esa es la situación.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, creo que por unanimidad se podría lograr un acuerdo del tipo que he planteado.

En consecuencia, pido la unanimidad de la Sala para permitir que el Senador Espina pueda renovar sus indicaciones y el proyecto sea visto mañana.

El señor PROKURICA.— ¡Nadie se va a oponer!

El señor LAGOS (Presidente).— Está bien. Lo que sucede es que estamos tratando de entender la solicitud; nadie se ha opuesto a ella.

El señor PROKURICA.— ¡Se demora mu-

cho usted en entender...!

El señor LAGOS (Presidente).— Es que hay que comprender bien la petición.

Entonces, Senador señor García, se podría recabar la unanimidad de la Sala para que, sin perjuicio de efectuar la primera discusión hoy, se otorgue plazo para que mañana o más tarde se puedan presentar las indicaciones renovadas a que se hizo mención.

¿Estamos de acuerdo?

El señor BIANCHI.— ¿Puede repetirlo, señor Presidente?

El señor LAGOS (Presidente).— Voy a hacer un segundo intento, señor Senador. No se preocupe, yo lo entiendo: somos 37.

Si existe unanimidad, se permitirá que el Honorable señor Espina presente las indicaciones renovadas, ya sea durante la jornada de hoy o a más tardar mañana, sin perjuicio de que realicemos la primera discusión ahora.

El señor PROKURICA.— Muy bien.

El señor LAGOS (Presidente).— ¿Habría acuerdo en tal sentido?

Acordado.

El señor ARAYA.— Pido la palabra.

El señor LAGOS (Presidente).— ¿Para referirse al proyecto o al acuerdo al que llegamos recién?

El señor ARAYA.— Al acuerdo.

El señor LAGOS (Presidente).— Puede intervenir, señor Senador.

El señor ARAYA.— Señor Presidente, entendiendo la primera parte del acuerdo, solicito en segundo término que esta iniciativa se pueda discutir mañana hasta su total despacho, porque el tema que va a plantear el Senador Espina ya se debatió durante la discusión en general y las posiciones son bastante claras.

Entonces, propongo que el proyecto se trate mañana, ojalá en primer lugar, hasta su total despacho.

El señor LAGOS (Presidente).— Me parece razonable. Pero no sería en el primer lugar, pues ya tenemos una iniciativa en esa ubicación. Sin embargo, lo veríamos mañana y has-

ta su total despacho.

¿Habría acuerdo en tal sentido?

Acordado.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Girardi.

El señor GIRARDI.— Señor Presidente, el Ejecutivo nos solicitó pedir un nuevo plazo para formular indicaciones respecto del proyecto sobre medicamentos bioequivalentes. Pido que este se amplíe hasta el 11 de octubre.

El señor LAGOS (Presidente).— Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado.

Acordado.

El señor LAGOS (Presidente).— En consecuencia, ahora pasaremos a tratar el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código Penal en lo tocante a la tipificación del delito de tortura, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y urgencia calificada de “suma”.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— La iniciativa fue aprobada en general en sesión de 6 de septiembre pasado.

En su segundo informe, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que los artículos 3º y 4º no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones, por lo que conservan el mismo texto aprobado en general. En su oportunidad, estas disposiciones deberán darse por aprobadas, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador, contando con la unanimidad de los presentes, solicite su discusión o votación.

La Comisión de Constitución realizó cinco enmiendas al texto aprobado en general, tres de las cuales acordó por unanimidad.

Cabe recordar que las modificaciones unánimes deben ser votadas sin debate, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador manifieste su intención de impugnar la proposición de la Comisión o existan indicaciones renovadas.

De estas enmiendas unánimes, la consistente en la incorporación de un artículo 5° nuevo requiere 19 votos favorables para su aprobación, por ser de rango orgánico constitucional.

Sus Señorías tienen en sus escritorios un boletín comparado en que se transcriben las modificaciones introducidas por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, el texto del proyecto como quedaría y el texto tentativo de las normas vigentes si se aprobaran las enmiendas acordadas por la Comisión.

El señor LAGOS (Presidente).— En discusión particular.

Tiene la palabra el Senador señor Araya.

El señor ARAYA.— Señor Presidente, simplemente deseo informar el proyecto a que se ha hecho referencia.

Esta iniciativa tiene como propósito tipificar en el derecho interno el delito autónomo de tortura conforme a las definiciones y requisitos que exigen los tratados internacionales en materia de derechos humanos que se encuentran vigentes y ratificados por Chile.

El proyecto se extiende, además, a otras figuras penales relacionadas que afectan a la dignidad, como los apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y las vejaciones injustas.

A modo de resumen, puedo señalar lo siguiente.

Por una parte, se modifica el Código Penal de la siguiente manera.

En primer lugar, se sustituye el epígrafe del párrafo 4 del Título III del Libro II del Código Penal, el cual ahora regulará la tortura, otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y otros agravios inferidos por funcionarios públicos a los derechos garantizados por la Constitución.

Esta modificación pretende evitar la dispersión normativa y los problemas de interpretación de los tipos penales que se contenían en los artículos 147 bis, 161 bis, 150 A y 150 B, aprobados en primer trámite. En el fondo, se propone unificar todas estas normas en un párrafo único.

En segundo término, se agrega al artículo 150 del Código Penal un inciso final que sanciona con reclusión menor en su grado mínimo a medio “Al que, sin revestir la calidad de empleado público, participare en la comisión de estos delitos”. Esta norma reproduce una regla hoy vigente en el actual artículo 150 B, cuyo texto es sustituido por el proyecto. Así, la modificación busca evitar la impunidad respecto de los particulares que participen en estos delitos.

En tercer lugar, se sustituye el artículo 150 A, incorporando el delito de tortura, de conformidad con los estándares internacionales en la materia.

En cuarto término, se reemplaza el artículo 150 B, incorporando el delito de tortura calificada, cuando se comete en concurso con los delitos de homicidio, violación, abuso calificado, castración, mutilación y lesiones graves gravísimas y cuasidelitos, graduando las penas de acuerdo con la gravedad de los delitos que concurren. Este artículo tiene como antecedente la regla establecida en el artículo 161 ter aprobado por la Cámara de Diputados.

En quinto lugar, se agregan nuevos artículos, que hacen referencia a las materias que se señalan a continuación.

A través del artículo 150 C se incorpora una regla de determinación de pena para el delito de tortura del artículo 150 A y el delito de tortura calificada del artículo 150 B. En particular, excluye el mínimum o el grado mínimo de la pena señalada, según corresponda, al que torture a otro que se encuentre, legítima o ilegítimamente, privado de libertad, o en cualquier caso bajo su cuidado, custodia o control.

En el artículo 150 D se incorpora el deli-

to de apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Es importante destacar que **solo en esta norma se sancionan los “apremios ilegítimos”** (actualmente son castigados por los artículos 150 A, 150 B y 255 del Código Penal, lo que ha generado una fuerte confusión interpretativa). Asimismo, los “otros tratos”, incluidos los “tratos degradantes”, quedan castigados bajo esta figura solo en tanto son un “delito especial”. La norma aprobada también contiene una figura de omisión igual que la tortura, estableciendo una agravante en caso de que la conducta se realice en contra de una víctima especialmente vulnerable. Se agrega una referencia expresa que permite distinguir este delito del de torturas, de acuerdo con el artículo 16 de la Convención contra la Tortura de Naciones Unidas. A la vez, se añade una regla de subsidiariedad, en el sentido de que si los hechos constituyen algún ilícito de mayor gravedad, se estará a la pena señalada para ellos.

Mediante el artículo 150 E se incorpora el delito de apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes como figura calificada. Asimismo, se regula el concurso para el delito de apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, de igual manera como ocurre con el delito de tortura en el artículo 150 B.

El artículo 150 F incorpora una regla de comunicabilidad del particular con el funcionario público en el mismo sentido que en el delito de tortura (artículo 150 A, inciso segundo). Se contemplan dos hipótesis de participación para el particular que ejecutare los delitos de apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes de los artículos 150 D y 150 E: en primer lugar, el particular que interviene en el ejercicio de funciones públicas; y en segundo término, el particular que interviene a instigación de un empleado público o con el consentimiento o aquiescencia de este.

Asimismo, se acordó modificar el artículo 255 del Código Penal, que sanciona las ve-

jaciones injustas cometidas por funcionarios públicos. A fin de evitar una doble incriminación, se eliminó la referencia a los apremios ilegítimos que la norma actualmente contiene, los que, como se señaló, se mantienen como típicos solo en el delito del artículo 150 D. Se añade un segundo inciso que establece una agravante en caso de que la conducta se realice en contra de una víctima especialmente vulnerable. Y se agrega una regla de subsidiariedad, en el sentido de que si los hechos constituyen algún ilícito de mayor gravedad, se estará a la pena señalada para ellos.

Finalmente, se incluye un tercer inciso que contiene una cláusula similar a la utilizada en los delitos de tortura y apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, que excluye de la conducta “las molestias o penalidades que sean consecuencia únicamente de sanciones legales, o que sean inherentes o incidentales a éstas, ni las derivadas de un acto legítimo de autoridad.”

En cuanto a las modificaciones a otros cuerpos legales, se acordó incorporar en el artículo 1º de la ley N° 18.216 los delitos de tortura del artículo 150 A y de tortura calificada del artículo 150 B, dentro de la nómina de ilícitos respecto a los cuales no procede sustituir las penas privativas o restrictivas de libertad. En este caso, dada la reordenación del articulado del proyecto que se ha acordado, se propuso adecuar la numeración de los preceptos que contemplan los ya señalados delitos.

En segundo término, se incluyeron los dolores o sufrimientos sexuales, en el marco de la tortura como crimen de lesa humanidad y guerra, modificándose en dicho sentido la ley N° 20.357. La inclusión de esta frase implica una visibilización de prácticas que afectan principalmente a mujeres y niñas, lo cual permite destacar y sensibilizar la gravedad de este tipo de violencia, la cual tiene elementos particulares no puramente físicos o psíquicos.

En tercer término, se reemplazó el inciso segundo del artículo 19 del decreto ley N° 2.460,

Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, por el siguiente: “El que infrinja esta disposición será castigado con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal.”.

Esa modificación tuvo por objetivo solucionar los problemas de interpretación y falta de certeza jurídica de esta norma con otras similares en la legislación penal general, además de evitar la dispersión normativa y el estatuto diferenciado y privilegiado para funcionarios de la PDI respecto del resto de los funcionarios públicos del país. Tanto Carabineros de Chile como la Policía de Investigaciones expresaron que el proyecto de ley es coherente con los principios generales que rigen el actuar de la institución de la cual forman parte y que en nada obstaculizará el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, se modifica el artículo 1° de la ley N° 20.477, que enmienda la competencia de tribunales militares, aclarándose que tanto víctimas como imputados que sean civiles y menores de edad se encuentran excluidos de la competencia de los tribunales militares.

Finalmente, con el objeto de evitar conflictos en la sucesión de leyes, se incorpora una disposición transitoria que establece claramente que los artículos 150 A, 150 B y 255, todos del Código Penal, continuarán vigentes, sin modificaciones, para todos los efectos relativos a la persecución de los delitos contemplados en sus disposiciones y perpetrados con anterioridad a la publicación de la ley.

Es cuanto puedo informar, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Prokurica.

El señor PROKURICA.— Señor Presidente, este es un proyecto de extraordinaria importancia, especialmente considerando que hemos firmado tratados internacionales, y lo que faltaba era la tipificación del delito de tortura en el Código Penal.

El señor Presidente de la Comisión de Constitución ha aclarado muy bien el objetivo

de la iniciativa, con el que todos coincidimos.

Sin embargo, la discusión que tienen en este proyecto los parlamentarios de la Nueva Mayoría o de la ultraizquierda con quienes representamos a la Centroderecha, a la Alianza o al Chile Vamos, es al menos curiosa. Porque nosotros somos partidarios de ampliar el rango de los que pueden cometer este delito. Creemos que ya sea que la tortura la cometa un civil, un particular o un agente del Estado es de igual gravedad. Y, por lo tanto, hay que sancionarla con la mayor severidad.

Lo anterior ocurre en todo el mundo; excepto aquí, en Chile. Curiosamente, en nuestro país hay algunos que sostienen algo que me parece indefendible, que es lo mismo que planteó un señor Senador de la Izquierda acerca de otro proyecto de ley que presenté, aprobado por unanimidad en la Comisión de Derechos Humanos, cuyo objetivo era ampliar las competencias del Instituto Nacional de Derechos Humanos para que este órgano autónomo del Estado, en el ejercicio de sus diversas atribuciones, como los informes que envía al Congreso Nacional, al Presidente de la República e incluso las querellas que presenta, defienda a Carabineros de Chile. Porque esta institución se ve permanentemente afectada por violaciones a los derechos humanos y, sin embargo, el Instituto Nacional de Derechos Humanos no se pronuncia al respecto.

Ello sucede porque, según lo que la exdirectora me explicó, la ley vigente establece en su artículo 2° que solo los agentes del Estado pueden violar los derechos humanos. Y esa es su competencia.

No obstante, curiosamente, yo presenté una iniciativa, aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Derechos Humanos, que finalmente fue rechazada en la discusión en la Sala por la Izquierda.

Y me pregunto lo siguiente: ¿defienden realmente los derechos humanos de todos o solo los de algunos?

Esta misma discusión se está dando hoy

día. ¡La misma!

Aquí se sostiene que si un grupo de particulares -ya sean delincuentes, terroristas o cualquier agente privado- toman a otra persona, le ponen electricidad, la someten a tortura, la meten al agua o le aplican cualquier forma de tortura, ¡no hay un delito de tortura! ¡Es otro delito!

¿Por qué, señor Presidente?

Y se lo digo claramente a la gente de Izquierda: lo que sostienen aquí es que para algunos son delitos imprescriptibles e inamnistiables, y para otros, ¡no! Si un terrorista le aplica corriente a una persona o la golpea, ¡ahí no hay este tipo de ilícito!

Entonces, considero que eso se les está notando mucho. Y, en mi opinión, ello debe quedar claro frente a la opinión pública: ¡el proyecto de ley que ampliaba las facultades del Instituto Nacional de Derechos Humanos, presentado por legisladores de Derecha, fue echado abajo por la Izquierda de este país!

Y actualmente estamos discutiendo lo mismo. Nosotros queremos ampliar este delito para que se entienda que lo puede cometer cualquiera, no solo un agente del Estado, ¡y la Izquierda vota en contra de esto!

Entonces, ¿quién defiende el tema de los derechos humanos?

¿Respecto a ese agente que tuvo la mala suerte de haber sido objeto de algo tan degradante como la tortura, no se cometió delito?

Francamente, pienso que es difícil explicar a la opinión pública que quienes se han erigido toda la vida como defensores de los derechos humanos hoy sostienen esta postura.

El señor LAGOS (Presidente).— Nadie más ha pedido hacer uso de la palabra.

Por lo tanto, mañana continuaremos con la discusión particular de esta iniciativa.

Recuerdo que se presentarán indicaciones renovadas al menos por parte del Senador señor Espina.

—**El proyecto queda para segunda discusión.**

**PRIMER PROTOCOLO MODIFICATORIO
DE PROTOCOLO ADICIONAL A
ACUERDO MARCO DE ALIANZA DEL
PACÍFICO, SUSCRITO CON COLOMBIA,
MÉXICO Y PERÚ**

El señor LAGOS (Presidente).— Corresponde tratar el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Primer Protocolo Modificador del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrito entre la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, en Paracas, Ica, República del Perú, el 3 de julio de 2015, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores y urgencia calificada de “suma”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (10.776-10) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de acuerdo:

En segundo trámite: sesión 41ª, en 16 de agosto de 2016 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Relaciones Exteriores: sesión 45ª, en 6 de septiembre de 2016.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo principal del proyecto de acuerdo es incorporar nuevas disciplinas y complementar las disposiciones del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.

La Comisión de Relaciones Exteriores discutió este proyecto en general y en particular, por tratarse de aquellos de artículo único, y lo aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Chahuán, Hernán Larraín, Letelier y Pizarro.

El señor LAGOS (Presidente).— En discusión general y particular.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el proyecto de acuerdo.

—**(Durante la votación).**

El señor LAGOS (Presidente).— ¿Algún miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores se halla en condiciones de comentar esta materia?

El señor BIANCHI.— ¡Que nos ilustre el Senador Chahuán...!

El señor LAGOS (Presidente).— Eso estoy sugiriendo.

De hecho, ya dispone del uso de la palabra.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, el “Primer Protocolo Modificador del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico” busca ir regulando determinadas áreas que dicen relación con la facilitación del comercio entre los países que integran dicha Alianza.

Es importante hacer notar que la Alianza del Pacífico, con sus economías acumuladas, corresponde a la octava economía mundial. Y básicamente lo que se ha hecho, en virtud de este Protocolo Adicional, es regular ciertos mercados que tenían algunas trabas arancelarias y también regular las normas de origen de determinados productos, como los cosméticos y otros, para generar, a partir de esta Alianza, un área de libre comercio que sea capaz de ir potenciando a sus integrantes.

Uno de los temas determinantes se vincula con las normas de origen, que aborda este Protocolo Adicional.

En ese sentido, el proyecto de acuerdo que nos ocupa representa un avance sustantivo que va en la dirección correcta, en términos de fortalecer la Alianza del Pacífico como un instrumento capaz de potenciar las cuatro economías que la conforman.

El mensaje señala que en el marco de la X Cumbre Presidencial de la Alianza del Pacífico, realizada el 3 de julio de 2015, se suscribió el Primer Protocolo Modificador del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.

El objeto del referido Protocolo Modifica-

torio -agrega- es incorporar nuevas disciplinas y complementar las disposiciones del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico.

El Ejecutivo hizo presente, además, que el instrumento en estudio incorpora al Protocolo Adicional un Anexo al Capítulo de Obstáculos Técnicos al Comercio sobre Productos Cosméticos, un Capítulo sobre Mejora Regulatoria, y nuevas disposiciones a los Capítulos de Comercio Electrónico, Telecomunicaciones, y Comités, Subcomités y Grupos de Trabajo, todos los cuales pasan a ser parte integrante de este instrumento.

Durante la tramitación del proyecto de acuerdo estuvieron presentes una serie de personeros de la Cancillería -entre ellos, el señor Subsecretario-, todos los cuales señalaron que esto contribuye de manera positiva a la creación de una política regulatoria en nuestro país, teniendo en vista las recomendaciones internacionales que hay sobre estas materias, por ejemplo, en el marco de la APEC y de la OCDE. Asimismo, se fomentan las buenas prácticas en el área de la planificación, la elaboración, la promulgación, la implementación y la revisión de las medidas regulatorias.

Del mismo modo, se plantean modificaciones al Capítulo 14, Telecomunicaciones: se promueven la utilización de las redes de comunicaciones en situaciones de emergencia y se busca el establecimiento de procedimientos para los proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones que posibiliten el bloqueo de equipos terminales hurtados, robados o extraviados, permitiendo intercambiar y bloquear en sus redes los códigos IMEI, lo que básicamente corresponde también a una regulación internacional.

Asimismo, se establecen algunas regulaciones, particularmente en materia de reglamentación de banda ancha, y se incluyen normas de aseguramiento y cumplimiento de la neutralidad de la red y la exigencia de implementar mecanismos que permitan a los usuarios cono-

cer y controlar el uso de *roaming* internacional y la obligación de evaluar la adopción de acciones conjuntas tendientes a la reducción de tarifas del mencionado servicio.

Finalmente, en relación con los cambios efectuados al Capítulo 13, Comercio Electrónico, se adicionan las definiciones de “instalaciones informáticas” y “persona cubierta” a las ya existentes. Además, el Ejecutivo resaltó que se asumen nuevos compromisos en materia de protección a los consumidores, tales como la promoción de la celebración de acuerdos de cooperación, el intercambio de información sobre proveedores sancionados, la promoción de iniciativas de capacitación, la promoción de la estandarización de la información que se debe proporcionar a los consumidores, la consideración de formas de cooperación conjuntas y la evaluación de políticas que incentiven a los proveedores a cumplir las normas de protección al consumidor.

En términos generales, señalo que el proyecto de acuerdo fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadores señores Letelier, Hernán Larraín, Pizarro y quien habla. Y deseo consignar que la iniciativa representa un avance importante en materia del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, en términos de ir abordando diversos ámbitos en los cuales se pueden hacer aportes entre las distintas economías agregadas.

Por supuesto, pido la aprobación de este Protocolo Modificatorio.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Víctor Pérez.

El señor PÉREZ VARELA.— Señor Presidente, no voy a ahondar en las explicaciones que ha dado el Senador Chahuán, quien es miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores. Solo quiero agregar un tema que a mí me parece extraordinariamente simple.

De hecho, Su Señoría estuvo presidiendo la reunión parlamentaria de la Alianza del Pacífico hace algunos meses en Puerto Varas, donde Chile fue anfitrión de la XI Cumbre de

la Alianza del Pacífico, en la que la señora Presidenta de la República asumió la Presidencia Pro Témpace.

Y en 2015, cuando se hizo en Perú, nos tocó participar también con algunos de los Senadores que están en la Sala.

Dichas reuniones van marcando cuál es el rol de este Acuerdo internacional denominado “Alianza del Pacífico”, entre Chile, Colombia, Perú y México.

La Alianza del Pacífico persigue un objetivo extraordinariamente importante, significativo, que es el comercio y el poder homologar una serie de normas entre los cuatro países mencionados para que los usuarios, los consumidores, los inversionistas, quienes se dedican al comercio, si actúan en Chile, tengan disposiciones exactamente iguales a las aplicadas en Perú, en Colombia y en México.

Por eso se va transformando en un Acuerdo internacional muy práctico, porque en cada una de las reuniones se tratan asuntos específicos, concretos, sobre los cuales los países debemos ir avanzando.

En 2015, uno de los temas fue el comercio electrónico. El común de los usuarios sabe que cuando va a otro país el costo de la llamada sube exponencialmente producto del cobro del *roaming*. Pues bien, este es el primer avance para que en los cuatro países dispongamos de una tarifa común, homologable. La idea es que las condiciones que tengan los usuarios de celulares en Chile sean las mismas que existan en Colombia, en Perú y en México.

Lo anterior, claramente significa un avance muy importante.

Junto con las otras disposiciones que dicen relación con el comercio electrónico, el que por cierto irá creciendo y será el común denominador de nuestras economías, se halla toda la regulación sobre cosméticos: cuáles son las medidas y los cuidados sanitarios que debe impulsar cada país.

Por lo tanto, se trata de homologar las normas, en un comercio que es bastante intensivo

en materia de cosméticos.

Chile está haciendo un aporte muy importante a la Alianza del Pacífico, particularmente durante el año 2016, en que nos ha tocado presidir.

Y pronto -de hecho, tuvimos una reunión sobre este asunto con la Presidenta de la República hace algunas semanas- nos llegarán otros acuerdos tomados en la XI Cumbre Presidencial de la Alianza del Pacífico de Puerto Varas -en la cual participamos- y que deberán transformarse en leyes, en materias distintas de las que hoy día estamos votando.

Chile debe mirar a la Alianza del Pacífico como un instrumento extraordinariamente positivo, que es necesario fortalecer.

Incluso, una de las proposiciones que hizo el Presidente del Senado en el encuentro de Puerto Varas fue incorporar al debate a los parlamentos. Este Acuerdo implica, entre otras materias, hacer modificaciones legislativas como las que estamos discutiendo. Y la tramitación sería mucho más expedita si los parlamentos participaran de forma más institucional.

Hay que proceder de una manera mucho más estructural en estas instancias. Hoy día los parlamentos se reúnen uno o dos días antes de la cumbre de los presidentes. Existe una relación muy estrecha.

El texto que estamos aprobando da cuenta de un Acuerdo internacional que se caracteriza por ser práctico y por abordar temas que inciden en los usuarios, en los consumidores, en los empresarios, en las legislaciones.

Por lo tanto, homologar toda la normativa en estos cuatro países creo que es extraordinariamente positivo. Por eso, vamos a votar a favor del proyecto de acuerdo.

He dicho.

El señor LAGOS (Presidente).— No hay más inscritos para intervenir.

Solo quisiera señalar al Senador señor Víctor Pérez que este asunto es tremendamente coyuntural.

En la última Asamblea General de las Na-

ciones Unidas, al margen de esa reunión importantísima, nuevamente la Alianza del Pacífico, a nivel de Presidentes, tuvo un encuentro empresarial y de coordinación.

Es algo que está muy vigente.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LAGOS (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general y en particular el proyecto de acuerdo (20 votos afirmativos).**

Votaron las señoras Muñoz, Lily Pérez y Von Baer y los señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, Espina, García, García-Huidobro, Harboe, Horvath, Lagos, Ossandón, Pérez Varela, Prokurica, Tuma, Ignacio Walker y Patricio Walker.

MONUMENTO A EXTRABAJADORES DE EMPRESAS TEXTILES DE TOMÉ

El señor LAGOS (Presidente).— Corresponde tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza erigir un monumento en homenaje a los extrabajadores de las empresas textiles de la comuna de Tomé, con informe de la Comisión de Educación y Cultura, y urgencia calificada de “simple”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (10.283-24) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 16ª, en 17 de mayo de 2016 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Educación y Cultura: sesión 33ª, en 20 de julio de 2016.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El principal objetivo del proyecto es autorizar la construcción de un monumento, en la comuna

de Tomé, en homenaje a los extrabajadores de las empresas textiles que funcionaron en ella.

La Comisión de Educación y Cultura discutió el proyecto en general y en particular en virtud del acuerdo adoptado por la Sala con fecha 13 de julio, y lo aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes (Senadores señores Allamand, Rossi e Ignacio Walker), en los mismos términos en que fue despachado por la Cámara de Diputados.

El texto que se propone aprobar se consigna en las páginas 5 y 6 del informe de la Comisión.

Nada más, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura, Senador señor Ignacio Walker.

El señor WALKER (don Ignacio).— Señor Presidente, efectivamente se trata de un muy merecido homenaje a los extrabajadores de las empresas textiles de Tomé.

Todos conocemos la historia de esa comuna desde el punto de vista de su desarrollo productivo y social y estamos conscientes de la directa relación que existió entre este último y las empresas textiles.

Quiero destacar que esta moción es de autoría del Diputado por el Distrito 45, que incluye la comuna de Tomé, señor Marcelo Chávez; y, junto con él, de los Diputados Roberto Poblete, Jorge Sabag y Víctor Torres.

Ellos son los autores de este proyecto.

La moción que le da origen recuerda que las empresas textiles fueron muy importantes para el desarrollo económico, social y cultural de nuestro país. Ellas representaron un sector tradicional con una antigua raigambre en la estructura productiva nacional, que fabricó principalmente bienes orientados a satisfacer necesidades básicas, sobre todo de vestimenta.

Se pueden distinguir cuatro etapas en la actividad textil chilena.

La primera se inicia con la llegada de los

conquistadores.

La segunda va entre 1860 y 1930, con los primeros atisbos del incipiente proceso de industrialización de nuestro país.

La tercera se extiende entre la crisis del 30 y 1973, en el contexto de la sustitución de importaciones en el proceso del Estado empresario.

Y la última etapa, que comienza a fines de 1973, con la apertura de la economía nacional a los mercados externos, tuvo un impacto muy significativo en los trabajadores textiles del país, incluidos los de la comuna de Tomé, en la Región del Biobío.

Por estas razones, señor Presidente, la Comisión de Educación y Cultura, que tengo el honor de presidir, aprobó por unanimidad el proyecto de ley que autoriza erigir un monumento en homenaje a los extrabajadores textiles, justamente, en la comuna de Tomé.

Quiero destacar -insisto- el rol protagónico que ha tenido en esta iniciativa el Diputado Marcelo Chávez.

He dicho.

El señor LAGOS (Presidente).— En votación.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LAGOS (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general el proyecto (18 votos afirmativos) y, por no haberse presentado indicaciones, queda aprobado también en particular y despachado en este trámite.**

Votaron la señora Muñoz y los señores Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, García, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Horvath, Lagos, Ossandón, Pérez Varela, Prokurica, Tuma, Ignacio Walker, Patricio Walker y Andrés Zaldívar.

**REGULACIÓN PARA USO DE VIDRIOS
OSCUROS O POLARIZADOS EN
VEHÍCULOS MOTORIZADOS**

El señor LAGOS (Presidente).— A continuación, corresponde ocuparse en el proyecto, iniciado en moción de los Senadores señores Matta y Ossandón, en primer trámite constitucional, que modifica el numeral 1 del artículo 75 de la Ley de Tránsito, relativo al uso de vidrios oscuros o polarizados en vehículos motorizados, con informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones y urgencia calificada de “simple”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (10.645-15) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley (moción de los Senadores señores Ossandón y Matta):

En primer trámite: sesión 13ª, en 4 de mayo de 2016 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Transportes y Telecomunicaciones: sesión 43ª, en 30 de agosto de 2016.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo principal de este proyecto es modificar la Ley de Tránsito para dar certeza a la ciudadanía sobre el adecuado uso de vidrios oscuros o polarizados en cuanto se encuentren enmarcados en las especificaciones técnicas que permitan la seguridad vial a este respecto, fijadas en el reglamento correspondiente.

La Comisión de Transportes y Telecomunicaciones discutió la iniciativa solo en general, no obstante ser de artículo único, y propone a la Sala debatirla del mismo modo. Aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros, Senadores señores Matta, García-Huidobro, Girardi, Letelier y Ossandón.

El texto que se propone aprobar en general se transcribe en la página 6 del informe y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

Nada más, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra el Senador señor Ossandón, quien es miembro de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones y uno de los autores de esta moción.

El señor OSSANDÓN.— Señor Presidente, se trata de un proyecto muy simple. Consta de un artículo único que en el fondo prohíbe los vidrios oscuros o polarizados, salvo los que se contemplen en el reglamento.

Aquí se busca regular esta materia, al objeto de que tanto en las puertas delanteras (del conductor y del acompañante) como en la parte del frente del vehículo los vidrios tengan cierta transparencia. Eso se determinará en el reglamento pertinente.

Ello, porque hoy día gran parte de la delincuencia funciona con automóviles que tienen este tipo de vidrios en un cien por ciento, lo cual es muy peligroso para Carabineros, pues les impide ver hacia el interior de estos.

Los vidrios polarizados están prohibidos, pero en la práctica esa normativa no se aplica. Y eso solo se puede controlar en la revisión técnica.

Con este proyecto pretendemos, por ejemplo, que si un carabinero advierte que un auto circula con todos sus vidrios polarizados lo pueda detener e infraccionar al conductor.

Reitero: esta iniciativa es muy simple. Por cierto, es factible de mejorar mediante la presentación de indicaciones.

Señor Presidente, hay otros países que han autorizado el uso de vidrios polarizados en vehículos motorizados. Sin embargo, en la parte del conductor y del acompañante el polarizado de los vidrios es muchísimo más bajo y permite ver desde y hacia el interior del automóvil, lo cual facilita bastante la seguridad de los policías y de la gente.

Menciono aquello porque, por ejemplo -y esto lo han vivido algunos Senadores-, en los peajes hemos visto que de repente se bajan cin-

co personas de un auto. Y nadie podía advertir aquella situación, pues el referido vehículo tenía sus vidrios absolutamente polarizados.

El señor BIANCHI.— ¡Pero están prohibidos!

El señor OSSANDÓN.— Así es.

Conversamos sobre el punto con varios carabineros.

Es más, hace seis o siete meses un funcionario policial fue baleado cuando realizaba un control a una persona que circulaba en un automóvil que tenía todos sus vidrios polarizados.

No se veía nada al interior del vehículo. Pero el conductor estaba armado, y cuando abrió la ventana le pegó un tiro al carabinero.

Señor Presidente, este proyecto es bastante sencillo. Nosotros pedimos que la Sala apruebe la idea de legislar. Ello, con el objeto de que posteriormente se le puedan introducir mejoras.

Se trata de un asunto vinculado con seguridad.

Los sectores de la periferia de Santiago se han llenado de autos que utilizan esta clase de vidrios. Así operan los traficantes de drogas, y es muy difícil la fiscalización para las policías.

He dicho.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.— Señor Presidente, por los antecedentes que señala el Senador Ossandón uno puede entender el objeto de esta iniciativa. Porque de la simple lectura del comparado que tenemos a la vista, observamos que los vidrios oscuros o polarizados están prohibidos, salvo los que autorice el reglamento, el cual, para poderse dictar, deberá fundarse en algún elemento.

Ahora bien, en más de una oportunidad, motivado por la seguridad ciudadana, en este mismo Senado yo he denunciado la existencia de vehículos que circulan por las calles con los vidrios completamente oscuros o polarizados. Esto es peor todavía en regiones: a las siete u ocho de la tarde, cuando empieza a bajar el sol,

aparecen como cucarachas una serie de autos con escape libre, vidrios polarizados, y sus conductores hacen lo que se les da la gana.

Entonces, en el fondo, hay la sensación de que nadie fiscaliza -¡estarán haciendo otra cosa...!-, y la tolerancia al final se va flexibilizando. Ello, obviamente, se predispone como caldo de cultivo para otro tipo de desmanes.

Entiendo la finalidad de este proyecto. Pero creo que habría que hacerle algún ajuste a fin de que la norma general sea la prohibición de vidrios oscurecidos o polarizados. Y si, por ejemplo, una persona tiene problemas porque importó un vehículo con tales características, bueno deberá traer otro que cumpla con la legislación chilena.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor García-Huidobro.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Señor Presidente, apoyo esta moción, que sin duda va en el camino correcto para dar certidumbre a la ciudadanía sobre el adecuado uso de vidrios oscuros o polarizados, y que ello quede absolutamente claro.

¡Ojo! Porque lo que hoy día existe sobre el particular se halla en el decreto supremo N° 22, de 20 de mayo de 2006, y solo rige respecto de los vehículos cuyo año de fabricación sea el 2007 o posterior. Los automóviles del 2006 hacia atrás no estarían incluidos.

Por eso, estimo importante dejar esta materia consignada en la ley, y no como se encuentra establecida en el artículo 16 del referido decreto supremo.

De otro lado, obviamente, un reglamento tiene que referirse a las excepciones, pues hay problemas de seguridad; existen vehículos que pertenecen a las policías o a ciertas autoridades, los cuales deben contar con una autorización especial.

Entonces, me parece que debemos dar un plazo suficiente para la presentación de indicaciones.

Reitero que este proyecto va en el camino correcto de dar seguridad y certidumbre en

cuanto al uso de vidrios polarizados en vehículos motorizados.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Bianchi.

El señor BIANCHI.— Señor Presidente, en primer lugar, pido que se abra la votación.

En seguida, por lo que han dicho sus autores, claro, se trata de un proyecto bastante simple, de artículo único. Entonces, yo sugiero que no lo votemos en general y en particular, porque de lo contrario...

El señor LAGOS (Presidente).— Eso está claro, señor Senador.

El señor BIANCHI.—... no podremos establecer un plazo para presentar indicaciones.

El señor LAGOS (Presidente).— Ello lo determinaremos en su momento, señor Senador.

El señor BIANCHI.— Si se vota en general, yo estoy dispuesto a pronunciarme a favor. Porque hay que introducirle correcciones y mejoramientos a esta iniciativa.

El señor LAGOS (Presidente).— Se fijará un plazo para la formulación de indicaciones, solicitud que, por lo demás, hicieron los mismos autores de la moción. En consecuencia, el proyecto volverá a la Comisión, y habrá un tiempo generoso para introducirle modificaciones.

El señor BIANCHI.— Perfecto.

El señor LAGOS (Presidente).— En votación general el proyecto.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LAGOS (Presidente).— Terminada la votación.

—Se aprueba en general el proyecto (17 votos a favor y una abstención), y se fija plazo hasta el lunes 24 de octubre próximo, a las 12, para presentar indicaciones.

Votaron por la afirmativa las señoras Muñoz y Van Rysselberghe y los señores Araya, Bianchi, Chahuán, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Horvath, Lagos, Matta, Ossandón, Quintana, Tuma, Ignacio Walker, Patricio Walker y Andrés Zaldívar.

Se abstuvo el señor Prokurica.

MODIFICACIONES DE LEY DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LEY N° 20.657

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— En seguida, corresponde efectuar la segunda discusión en general del proyecto, iniciado en moción de los Senadores señoras Goic y Muñoz y señor Quinteros, en primer trámite constitucional, que introduce diversas modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura y a la ley N° 20.657, con informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura.

—Los antecedentes sobre el proyecto (10.190-21) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley (moción de los Senadores señoras Goic y Muñoz y señor Quinteros):

En primer trámite: sesión 34ª, en 14 de julio de 2015 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura: sesión 95ª, en 20 de enero de 2016.

Discusión:

Sesión 43ª, en 30 de agosto de 2016 (queda para segunda discusión en general).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Los objetivos de esta iniciativa son: reafirmar el carácter público de los recursos del mar; establecer licencias transables por 10 años, sujetas a licitaciones sucesivas y anuales; “extender a todo el territorio de las 5 millas de protección para la pesca artesanal y ampliación a aguas interiores”; eliminar las excepciones que permiten dejar sin área de reserva las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta y de Coquimbo; aplicar un régimen infraccional proporcional a la inversión involucrada; eliminar la pesca de arrastre; permitir que todas las especies asignadas de acuerdo al artículo 2° transitorio de la ley N° 20.657 se abran a nuevos actores, y ampliar la cuota de consumo humano.

La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca

y Acuicultura discutió esta iniciativa solo en general.

Cabe señalar que, cerrado el debate, se solicitó votación respecto de la admisibilidad del proyecto. Se pronunciaron a favor de ella los Senadores señoras Goic y Muñoz y señor Quinteros, y en contra, la Honorable señora Van Rysselberghe.

A continuación se sometió a votación la idea de legislar, que resultó aprobada por mayoría de votos. Votaron por la afirmativa los Senadores señoras Goic y Muñoz y señor Quinteros, y por la negativa, la Honorable señora Van Rysselberghe.

Se hace presente que, posteriormente, el Ejecutivo acompañó una minuta con consideraciones acerca de la inadmisibilidad de algunas normas de esta iniciativa.

El artículo único de este proyecto es de *quorum* calificado, por lo que para su aprobación se requieren 18 votos favorables.

El texto que se propone aprobar se transcribe en las páginas 38 a 43 del informe.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— En la segunda discusión, tiene la palabra la Senadora señora Muñoz, quien es miembro de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y autora también de este proyecto.

La señora MUÑOZ.— Señor Presidente, tal como informó el Secretario de la Corporación, este proyecto es de iniciativa parlamentaria; fue aprobado en general en la Comisión, y llega a la Sala para discutir y votar la idea de legislar.

Dado que esta iniciativa tiene normas de alta complejidad y que pretende revisar profundamente la actual Ley General de Pesca y Acuicultura, que entró en vigencia el año 2012, solicitamos segunda discusión. Ello, a fin de ir avanzando en algunas materias sobre las cuales estamos buscando acuerdos con el Gobierno.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Estamos en la segunda discusión, Su Señoría. De manera que, en este caso, procedería pedir

el aplazamiento de la votación.

Tiene la palabra el Senador señor Bianchi.

El señor BIANCHI.— Señor Presidente, si ya nos hallamos en la segunda discusión, lo que corresponde es solicitar el aplazamiento de la votación.

No obstante, de todas maneras quiero intervenir en forma breve respecto de este proyecto.

Si uno lee parte del texto que inspira a los autores de esta moción, puede encontrar lo siguiente: “El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de los recursos hidrobiológicos existentes en aguas terrestres, playa de mar, aguas interiores, mar territorial o zona económica exclusiva de la República y en las áreas adyacentes a esta última sobre las que exista o pueda llegar a existir jurisdicción nacional de acuerdo con las leyes y tratados internacionales.”, etcétera.

O sea, esta iniciativa tiene una inspiración que felicito. ¿Pero realmente permite dar una respuesta eficiente al reclamo permanente que nos hacen los pescadores artesanales? No. Ella no resuelve el problema.

Y fíjese, señor Presidente, que hay aspectos aún más dañinos y más graves.

Yo no estoy dispuesto a votar a favor de este proyecto tal como está. Por lo tanto, recojo lo planteado por la Senadora Adriana Muñoz en cuanto a la necesidad de buscar mecanismos para perfeccionarlo.

Si uno observa con alguna detención, puede apreciar que esta iniciativa permite la rebaja del plazo otorgado para las licencias de pesca en virtud de la Ley Longueira de 20 años a 10.

Entonces, se quiere señalar que los peces son de todos los chilenos. Pero, al final, ¿de quiénes son los peces? De grupos económicos que se han adueñado de esta riqueza natural que es nuestra. Y si bien los peces son de todos nosotros, en la práctica ha ocurrido que los pescadores artesanales han quedado en absoluta desprotección.

Creo que proyectos como este, que pueden tener la buena intención de querer aportar a

la búsqueda de la solución que nos exigen los hombres y las mujeres de nuestro país que trabajan en la pesca artesanal, no están ni cerca de lograr aquello.

Aquí se intenta esbozar una explicación para decir: “Estamos preocupados del tema y nos hallamos buscando soluciones”. Pero no se resuelve la cuestión de fondo.

Se piden 10 años para que los industriales sigan siendo los dueños de los peces y de los pescados, de las cuotas pesqueras, y tengan de rodillas a quienes laboran en la pesca artesanal, que se ven obligados a venderles su producción a aquellos, pues sufren hoy día problemas de cesantía, por no poder reubicarse en el ámbito laboral. Esto, más allá de que hace pocos días aprobamos un proyecto que regula el desarrollo integral y armónico de las caletas, que en algo amortigua o soluciona en parte la situación que afecta a los pescadores artesanales.

Me parece que el Senado -y con esto termino- debe definir entre ser capaces de revertir una ley nefasta, la Ley General de Pesca y Acuicultura, y abrir un debate en serio, o seguir tramitando proyectos que intenten amortiguar o que pretenden solucionar un problema tremendamente de fondo, y que no será resuelto con esta clase de iniciativas, que en la práctica no dan respuesta a los reclamos que vienen haciendo los pescadores artesanales de todo el país.

Me alegro de que se busque perfeccionar esta normativa. Pero a mi juicio la única forma de responder de verdad a las quejas que los pescadores artesanales nos dan a conocer a nivel nacional es mediante la eliminación de la Ley Longueira.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Larraín.

El señor LARRAÍN.— Señor Presidente, a raíz de lo manifestado por la Senadora Adriana Muñoz (autora también de este proyecto) en cuanto a solicitar más tiempo para lograr acuerdos, deseo plantear dos inquietudes.

En primer lugar, entiendo que sobre esta iniciativa no existe un pronunciamiento del Gobierno.

Por lo tanto, me llama la atención que el Ejecutivo no haya participado en una propuesta que pretende modificar en forma significativa la actual Ley General de Pesca y Acuicultura y que, por consiguiente, no tengamos su opinión, ni tampoco una mirada más global de todas estas materias.

En seguida, a pesar de que no he estudiado en detalle este proyecto, entre las cosas que he podido leer así como de paso destaca, por ejemplo, la referencia que se hace a las funciones de los servicios públicos: SERNAPESCA y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Esa regulación está estrictamente reservada a proyectos de iniciativa del Presidente de la República.

Se hace mención también del costo involucrado. Por la aplicación de estas normas, estamos generando un mayor gasto en el presupuesto asignado a esas dos instituciones.

No quiero calificar esta iniciativa de buena o mala, ya que no es mi ánimo hacer un juicio de valor en este minuto. Sin embargo, me parece que si nos abocamos a su análisis podemos entrar a un texto que, primero, levanta problemas de constitucionalidad complejos, y segundo, que el Ejecutivo no ha evaluado; porque no se trata de hacer un mero cambio: yo entiendo que en lo que se busca desarrollar con esta proposición de ley hay involucrado un cambio mayor.

En mi concepto, esta Corporación debería tener más antecedentes para mejor resolver.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra la Honorable señora Muñoz.

La señora MUÑOZ.— Señor Presidente, en mi calidad de integrante de la Comisión de Pesca y como uno de los autores del proyecto, me hago cargo de la preocupación de los colegas que han intervenido.

Lo que hicimos en dicho órgano técnico

fue procurar instalar una mesa de trabajo con el Gobierno en la línea que señaló el Senador señor Larraín, pues algunas disposiciones se hallan en el límite de la constitucionalidad.

Ese es un aspecto.

El otro se relaciona con el hecho de que el Ejecutivo instaló una mesa de trabajo con la FAO, instancia que está por emitir un informe técnico sobre esta materia.

El tema que nos ocupa es de la máxima importancia, porque existe malestar y hay una movilización -como señaló el Senador señor Bianchi- de los pescadores artesanal y de muchos otros sectores que están planteando la anulación de la Ley de Pesca.

Entonces, derogar la Ley de Pesca es una alternativa.

La otra, avanzar hacia una revisión profunda de su articulado, en la línea que hemos planteado mediante esta iniciativa.

El proyecto que hemos sometido a la consideración de la Sala tiene una serie de propuestas.

En tal sentido, lamento que el colega Bianchi se haya remitido solo al primer precepto sugerido, que es una declaración de principios con la que se llama la atención acerca de quién tiene el dominio de los recursos del mar.

Se trata de una norma que planteamos para la Ley de Pesca el año 2012 y que perdimos, pues no se reunió el *quorum* especial requerido.

Esa disposición expresa: “El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de los recursos hidrobiológicos...”. Esto es lo que busca la iniciativa en debate, como uno de los principios de la nueva Ley de Pesca.

Empero, no tenemos el propósito de hacer un debate demagógico en torno a las disposiciones en comento, que además son de *quorum* especial -en todo caso, no hay en la Sala una presencia relevante de parlamentarios-, sino que nuestra línea de trabajo es esperar el informe de la FAO y avanzar en las mesas

técnicas de acercamiento -como manifestaba el Senador señor Larraín- establecidas con el Gobierno. Porque en este asunto debe haber una visión, una propuesta y una posición del Ejecutivo.

Como el proyecto se encuentra en segunda discusión, podemos volver a debatirlo. La idea es que retorne a Comisión, para ir avanzando y madurando las importantes materias contenidas en él y que todos los integrantes del Senado debemos conocer y debatir en esta Sala.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Van Ryselberghe.

La señora VAN RYSELBERGHE.- Señor Presidente, quiero reafirmar en parte lo que se ha planteado aquí.

Esta es una iniciativa compleja. Mediante ella se regula una serie de materias que despiertan muchas pasiones y que de alguna manera han estado sobre el tapete durante el último tiempo.

Para avanzar en este proyecto es menester convocar la mayor cantidad posible de opiniones.

Y hoy falta algo: el consenso con el Ejecutivo.

En el texto que se nos propone hay normas claramente inadmisibles y que no se evaluaron así en su minuto. Y el Gobierno no presentó las indicaciones correspondientes.

Por lo tanto, me parece conveniente, a los fines de avanzar de buena forma en esta materia, que la iniciativa vuelva a Comisión, para concordar las distintas visiones y, al mismo tiempo, consensuar con el Ejecutivo, porque algunos aspectos requieren su participación. Si no, el proyecto se va a caer en la Sala.

Por otro lado, se está esperando -y lo dijo la Senadora Muñoz- el informe de la FAO (debe de estar por salir), para adecuar el articulado a él. Y, paralelamente, se está trabajando con distintas mesas técnicas.

Es relevante, pues, tener todas las opiniones sobre la mesa

En consecuencia, estimo oportuno que el proyecto vuelva a la Comisión para que se invite al Ejecutivo a fin de discutir la materia en profundidad y procurar la elaboración de un texto adecuado y que beneficie a todos.

Creo que, al final del día, todos queremos que Chile siga siendo un país pesquero y que la pesca sea fuente de empleo y genere desarrollo en las regiones que tienen costa. Pero para eso necesitamos todas las miradas, incluida la del Gobierno.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Horvath.

El señor HORVATH.— Señor Presidente, valoro la iniciativa de los parlamentarios que presentaron estas modificaciones a la Ley de Pesca, sobre todo en un ambiente que tiene un manto de dudas gigantesco, por antecedentes que se han ido conociendo después de su dicitación.

Sin embargo, también hay que ponerse en la perspectiva del año en que el proyecto pertinente llegó aprobado desde la Cámara de Diputados, sin mayores enmiendas, a este Senado. Y fue aquí donde, literalmente, se le puso la proa.

Porque dicha iniciativa fue producto de un acuerdo -nosotros vimos cómo se fraguó- suscrita abiertamente entre industriales y artesanales en el sentido de darles a aquellos un permiso indefinido de pesca a cambio de aumentar los porcentajes de cuotas de los pescadores artesanales en las distintas especies.

La verdad es que esto no se sustenta, porque todas las cuotas -y lo demuestran los considerandos de la moción- vienen a la baja. De manera que no iban a crecer por ningún lado.

Eso dispersó al mundo artesanal y generó una serie de dudas.

Ahora, creo que a la Ley de Pesca hay que pasarla por un escrutinio completo. O sea, es indispensable revisarla entera.

Sin embargo, si nosotros rechazábamos aquel proyecto entraba a regir la Ley General

de Pesca del año 91, que definía una cuota global anual para cada especie; así, “el que la saca primero se la lleva”. Es decir, era el peor de los mundos.

Por lo tanto, hay que poner las cosas en su justo contexto.

Además, el Senado le introdujo una serie de elementos adicionales, pero no solo en cuanto a las licitaciones para las pequeñas y medianas empresas.

Fíjense ustedes que los resultados de las licitaciones son, lejos, más altos en lo que ingresa el Estado que por las patentes pesqueras. O sea, existe ahí una brecha bien importante, que se debe seguir evaluando.

Mediante este proyecto se plantea bajar las licencias transables; “extender a todo el territorio de las 5 millas de protección para la pesca artesanal y ampliación a aguas interiores”.

Yo entiendo que esto tiene que ser así.

Sin embargo, de Puerto Montt hacia el sur, el sector de las 5 millas fuera de la línea de base recta es oceánico. No hay nave de pesca artesanal, con algunas excepciones, que pueda acceder ahí.

Por lo tanto, creo que la ley debe hacerse cargo también de la realidad natural y geográfica. Y eso puede efectuarse a través de la zonificación del borde costero, para incluir tales elementos.

Se propone, por otro lado, eliminar la pesca de arrastre.

Tuvimos una importante discusión al respecto.

¿Qué tipo de arrastre? ¿De fondo, de media agua o de superficie? Porque hay algunas especies que sin malla no se pueden sacar.

Entonces, es muy relevante trabajar en esta materia.

Ahora, formulo un planteamiento con respecto a la FAO. Porque hay distintas organizaciones de pescadores artesanales: está la CONAPACH, que era la gran confederación nacional y se ha ido dividiendo a lo largo de más de 25 años; después, la CONFEPACH;

ahora, el CONDEPP (Consejo de Defensa del Patrimonio Pesquero).

Entonces, hay que hacer un llamado a los representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) al objeto de que conversen con todos los actores de la pesca.

En un mundo de dudas, es necesario sincerar esto, transparentarlo lo antes posible, para, con participación plena, generar una ley que garantice la sustentabilidad del recurso.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).—Habiéndose manifestado varios Senadores y Senadoras en el sentido de enviar esta iniciativa a la Comisión de Pesca para que emita un nuevo informe, ¿existiría acuerdo de la Sala a tal efecto?

Acordado.

—**El proyecto pasa a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura para un nuevo informe.**

ESTABLECIMIENTO DE HORA OFICIAL DEL TERRITORIO NACIONAL

El señor QUINTANA (Vicepresidente).—Corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en moción de los Senadores señores Coloma, Espina, García-Huidobro, Guillier y Zaldívar, en primer trámite constitucional, que establece la hora oficial para todo el territorio nacional, con informe de la Comisión de Minería y Energía.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (10.181-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley (moción de los Senadores señores Coloma, Espina, García-Huidobro, Guillier y Zaldívar):

En primer trámite: sesión 33ª, en 8 de julio de 2015 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Minería y Energía: sesión 5ª, en 23 de marzo de 2016.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).—El objetivo principal de esta iniciativa es fijar la denominada “Hora Oficial del Territorio Nacional” tanto respecto del territorio continental y antártico como del insular occidental.

La Comisión de Minería y Energía discutió el proyecto solamente en general y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros, Senadores señora Allende y señores García-Huidobro, Guillier, Pizarro y Prokurica.

El texto que se propone aprobar en general se transcribe en las páginas 10 y 11 del primer informe.

Nada más, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).—En discusión general.

El señor COLOMA.—Votemos, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).—¿Hay acuerdo para abrir la votación?

El señor PROKURICA.—Sí.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).—Acordado.

En votación la idea de legislar.

—**(Durante la votación).**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Coloma.

El señor COLOMA.—Señor Presidente, el propósito de esta iniciativa, la que es transversal -como se dijo, suscribimos la moción con los Senadores señores Zaldívar, Guillier, García-Huidobro y Espina-, es restablecer un principio que nos parece importante: el de fijar por ley la hora oficial para todo el territorio nacional.

En el primer informe de la Comisión de Minería y Energía estamos sugiriendo que dicha hora oficial sea la que “corresponde al huso horario cuatro horas al oeste de Greenwich”.

Además, estamos planteando un mecanismo diferenciado respecto de los horarios de invierno y de verano, el cual es muy parecido

al existente hoy.

Recordemos que esta iniciativa nació a partir de una decisión del Ministerio de Energía adoptada hace casi dos años, cuando se fijó un solo horario a nivel nacional.

En esta materia, señor Presidente, resulta interesante mirar la historia.

Ella comienza hace muchos años, en 1946, cuando mediante una ley se determina como hora oficial de Chile la del meridiano del Observatorio Astronómico de Lo Espejo.

De ese modo se planteó la regulación original.

Pero después eso fue cambiando.

Así, el año 68, “por razones de necesidad pública, debido a la situación de sequía producida en el país”, el Gobierno, para los efectos de restringir el consumo de energía eléctrica, resolvió mediante decreto adelantar la hora oficial.

Fue el primer cambio de hora por aquella vía.

A partir de entonces, se fue alterando el horario nacional a través de sucesivos decretos.

Lo complejo -no quiero exagerar- es que desde 1972 a la fecha dicha regulación ha cambiado más de veinte veces, con distintos criterios (una hora más, una hora menos, o dos horas más o menos, según el momento), todo lo cual ha generado desconcierto en torno a la forma como funcionan los horarios.

En definitiva, salió de la esfera de la ley una materia que siempre debió regularse por esta vía.

De consiguiente, el proyecto que nos ocupa busca, mediante las sugerencias que contiene, devolver a la esfera legal el establecimiento de la hora oficial en nuestro país.

¿Por qué se persigue tal objetivo?

Yo no soy partidario de que cada gobierno pueda determinar cambios en el horario por sí y ante sí, según lo que le parezca. Creo que, desde el punto de vista técnico, eso es un error.

Distintos expertos y autoridades fueron invitados a la Comisión de Minería y Energía

para exponer sobre los efectos que provocan los cambios horarios. Y en esa instancia quedó establecida una serie de consecuencias negativas.

Todos sabemos que en el último tiempo todavía estaba oscuro a las 7 u 8 de la mañana, lo que generó varios efectos adversos, particularmente en los ámbitos laboral y educacional.

Recuerdo haber oído al especialista de la Sociedad Chilena de Medicina del Sueño, quien precisó que “la prolongación del huso horario chileno (que quedó establecido en GMT -3 cuando por razones de ubicación geográfica debería estar en GMT -5), provocó el efecto de mantener a muchos chilenos desfasados con respecto a su ciclo circadiano natural, que caracteriza las horas de luz y oscuridad.”.

A juicio de la referida Sociedad -no estoy hablando yo-, es muy importante tener cierta secuencia en cuanto a entender cuándo es día y cuándo noche, y no ser objeto de alteraciones en el sentido de salir a trabajar o a estudiar a las 7:30 u 8 de la mañana en medio de una oscuridad total, lo que es claramente contrario a un buen esquema de salud.

En la Comisión, la doctora Andrea Chávez, académica de la Universidad Finis Terrae y especialista en trastornos del sueño, apuntó en la misma línea. En efecto, sostuvo que la adaptación biológica del organismo al cambio lumínico “conlleva graves costos emocionales, tales como mayor irritabilidad y síntomas depresivos en las personas expuestas”.

Algo similar sucede en el ámbito de la educación.

Nosotros tuvimos la ocasión de hablar con varios directores de colegios -imagino que los demás Senadores también lo hicieron-, quienes nos contaron que los niños llegaban a la sala y se quedaban dormidos. Y puntualizaron que, como seguía oscuro hasta las 8 u 8:30, se perdía una hora simplemente en despertar a los alumnos para asegurar su mejor rendimiento.

Este año el horario único terminó. El Ministro había señalado que no iba a cambiarlo,

pero lo cambió. Y lo hizo en forma parecida a la propuesta en este proyecto de ley.

Yo entiendo que pueda haber realidades distintas en las zonas extremas; por ejemplo, en Punta Arenas.

Sin embargo, considero que lo razonable es volver a lo que siempre debió ser: la hora oficial de Chile se fija por ley.

En tal sentido, nuestra sugerencia es que la hora se cambie el segundo sábado de septiembre de un año y el segundo sábado de marzo del año siguiente, mecanismo bastante parecido al que existe hoy.

Señor Presidente, nosotros estamos procurando principalmente que se establezca la hora oficial por ley para evitar que cada gobierno aplique su criterio sobre la materia.

Revisemos el articulado en la discusión particular.

Porque muchos Senadores dicen que les parece bien la fijación por ley, pero tienen aprensiones respecto a la situación de algunas zonas extremas. Lo entiendo: es parte del debate que debemos realizar. Pero admitamos que lo razonable es que la hora oficial de Chile se fije y se modifique mediante ley y no por decreto.

La fijación a través de decreto ha dado lugar a numerosos cambios. Y el informe de la Comisión da cuenta de la cantidad de veces que se ha modificado la hora oficial en los últimos años.

¡Eso no parece razonable!

Los países deben ceñirse a un marco. Si alguien quiere cambiarlo, hay que discutirlo. Pero la fijación de la hora oficial de nuestro país no debe quedar al arbitrio de quien gobierna.

Además, la materia que nos ocupa obedece mucho más a razones de carácter científico que a consideraciones relacionadas con el ahorro energético. El Ministro de Energía reconoció en su momento que la diferencia en el consumo era de 0,1 por ciento; o sea, prácticamente no existía ahorro.

De otro lado -reitero-, varios especialistas

sostienen que los efectos derivados de la ruptura de los ciclos naturales del día y la noche respecto del sueño y la vigilia son muy dañinos para la vida normal de las personas.

Es considerable -probablemente el Senador García-Huidobro se extenderá sobre el punto- la cantidad de testimonios referidos a los problemas psicológicos provocados por los cambios de hora en Chile: en niños, en profesores, en trabajadores.

En la Comisión recibimos información de varios representantes de trabajadores. En el caso de los del mundo agrícola, nos señalaron los diversos problemas que hay para trasladarse en bicicleta o para podar a las 8:15 de la mañana en medio de la oscuridad.

Bueno: todo eso debe ser parte de nuestras preocupaciones.

De ahí surgió esta idea transversal de generar un debate en torno a la necesidad de fijar por ley la hora oficial de nuestro país. Me parece importante. Y espero que podamos discutir en particular el contenido preciso de lo que estamos proponiendo.

En mi opinión, esta iniciativa es un paso relevante para establecer mediante ley la hora oficial en el territorio nacional.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor García-Huidobro.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Señor Presidente, tal como lo planteó el Senador señor Coloma, discutimos ampliamente este proyecto en la Comisión de Minería y Energía, donde escuchamos a distintos especialistas.

En verdad, el análisis fue bastante impactante, porque el decreto pertinente se dictó en momentos en que no se traducían en una mayor consecuencia. Fundamentalmente, se trata de un asunto de la zona central, y en eso quiero ser bastante claro. Las zonas extremas presentan una situación distinta. Y empezamos a ver que levantar a los niños o llegar al trabajo sin luz generó un efecto muy fuerte en nuestra po-

blación.

El objetivo inicial y razonable -entendíamos al Ministro señor Pacheco- era justamente conseguir un ahorro energético importante. Pero la verdad es que eso no se vio y lo logrado fue mínimo, y que la repercusión en nuestra sociedad fue bastante fuerte. Tanto es así, que el decreto fue cambiado en el año en curso, y se llegó hasta agosto en vez de octubre.

Por lo tanto, valoro el hecho de que el sistema se estudiara, tal como el señor Ministro lo planteó en la Comisión. Se realizaron encuestas. Originalmente, nadie le daba mayor importancia a la cuestión. Después hubo un rechazo del 63 por ciento de las personas consultadas.

¿Qué pretendemos con el proyecto? Que el horario no quede al arbitrio del Ministro de Energía de turno, sino que sea consensuado, discutido en el Congreso, y que responda, en esencia, a la realidad del país.

Sin duda que el caso de la Patagonia es muy distinto al de las zonas central y norte, que disponen de una mayor cantidad de horas de luz en el verano y de menos en el invierno. En el norte es al revés que en el sur.

Es por eso que quisimos escuchar también a especialistas, tal como lo manifestó el Senador señor Coloma. Uno de ellos expresó que si bien las personas “respondemos de diversa manera a los períodos de luz natural y oscuridad, todo indica que la luz matutina es más necesaria para la activación biológica que la vespertina. De allí es que existan cronotipos humanos matutinos, vespertinos e intermedios, que son afectados de distinta forma con el cambio de hora”.

Nuestra idea es abrir un debate.

Las mamás, sobre todo, han reclamado por tener que partir hacia los colegios con sus niños durmiendo en brazos, encontrándose los profesores con que quieren seguir así.

De igual modo, Sus Señorías bien saben que la mayoría de la gente en las zonas agrícolas se transporta fundamentalmente en bicicleta, re-

gistrándose bastantes accidentes al no contarse con luz suficiente para poder llegar al trabajo.

Y así se ha ido sucediendo una serie de problemas que es preciso solucionar a través de una norma legal, a mi juicio, y no de un decreto que resuelve cada uno de los Ministros en la oportunidad que estime conveniente.

En consecuencia, vamos a votar a favor del proyecto -estimo que el asunto es bien discutible, en un sentido positivo, y que las zonas extremas tienen mucho que decir- a fin de que podamos contar con una definición clara en virtud de la ley y de que la ciudadanía pueda saber perfectamente en qué momento se regirá por un horario de invierno o por uno de verano.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).- Puede intervenir el Honorable señor Bianchi.

El señor BIANCHI.- Señor Presidente, para la Patagonia, tal cual lo han hecho ver muchos Senadores que me antecedieron en el uso de la palabra, esta es una cuestión tremendamente delicada, compleja. Efectivamente, lo relativo a la salud, la tasa de suicidios, la actividad laboral, el traslado a colegios y lugares de trabajo constituye todo un tema.

Por eso, hemos insistido siempre en una señal horaria patagónica, y no por un capricho, sino por existir enormes diferencias con la calidad de vida de la zona central, por ejemplo, en materia de salud psicológica ante la falta de luminosidad. Ni hablar de otros aspectos, como la carencia de vitamina D en el caso de quienes habitamos en la Región de Magallanes, particularmente. Por lo general, uno de nuestros problemas es el déficit de vitaminas. Ello lleva a muchas consecuencias, como la artrosis, la artritis, en fin.

Nosotros preparamos hace ya un buen tiempo un proyecto de ley al respecto.

Me pronunciaré por la aprobación en general, entendiendo que en la discusión particular podríamos encontrar una oportunidad de hacer ver al Gobierno que no es posible aplicar una hora por igual en el país, ya que la situación climatológica, las horas de luz, no son las mis-

mas.

Eso lo conversamos, en su momento, con el Ministro señor Pacheco. Le hemos hecho ver la complejidad del punto. En Magallanes, por ejemplo, tratándose de alguien que trabaja en la pesca o la construcción, a la intemperie, ¡a las 9 o 10 de la mañana está oscuro!

Entonces, es preciso pensar en el territorio completo, no solo en el beneficio que pueden obtener, tal vez, las actividades vitivinícola, agraria u otras propias de la zona central.

¡En la Patagonia -repto-, esta es una cuestión enorme!

Sé que la dificultad se da en los horarios de la banca, del sistema público, de las líneas aéreas. ¡Claro que es un problema! Pero nuestros vecinos de Argentina, sin ir más lejos, lo tienen resuelto hace muchos años: cuentan con una señal horaria que permite diferenciar la Patagonia de la zona central.

Nosotros vemos que hemos sido tremendamente perjudicados en la materia. Como se ha dicho, se establece por decreto, no por ley, un cambio horario, y es preciso aceptarlo. Y ello trae consigo enormes perjuicios: laborales, económicos, anímicos, sanitarios, además de que el traslado de los niños a las 8 de la mañana es casi como si fuera a las 4 de la madrugada, en medio de una oscuridad absoluta.

Juzgo adecuado partir con el proyecto en debate. Pero reitero que se necesita establecer una señal horaria patagónica. Y eso vamos a pedirlo, a través de las indicaciones, en la discusión particular.

La iniciativa parece simple, inofensiva, pero no lo es. Tiene mucho que ver con la productividad.

Y aquí está el daño. Cuando un Gobierno o cualquier Ministro dicta estos decretos y anuncia: "Se persigue el propósito de obtener un ahorro energético", ¿dónde quedan las personas? ¿Qué pasa con el perjuicio enorme para quienes habitamos en lugares apartados? Se provoca un efecto en la salud, más allá de lo laboral, de lo económico.

Entonces, consideramos de toda necesidad y urgencia un horario patagónico. Y nos valdremos del proyecto para ver si las indicaciones son o no acogidas.

Tratándose de mi Honorable colega Horvath, la misma situación se plantea en el territorio que representa. En Aisén, en Coihaique, el problema radica igualmente en la falta de luminosidad, de sol...

El señor HORVATH.— ¡Tenemos un sol propio...!

El señor BIANCHI.— Me parece bien.

Es preciso lograr un reconocimiento de la diversidad en el país, y, por eso, vamos a presentar indicaciones.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Zaldívar, otro de los autores de la moción.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Señor Presidente, creo que ya se han dado todos los fundamentos.

Tenemos que ver cuál fue la experiencia del cambio de hora a partir de la década de los sesenta y no olvidar que se realizó para aprovechar más la luz natural y evitar el consumo de energía.

La medida, dispuesta por decreto y mantenida en las mismas fechas, realmente dio un buen resultado, y la gente tomó como norma de vida la adecuación a la modificación horaria.

Desde luego, la variación efectuada hace poco tiempo, por la vía de un decreto, de lo que se encontraba inmerso en la vida de todas y de cada una de las familias provocó dificultades. Ya se ha dicho que ello puede decir relación tanto con la zona austral, donde la medida provoca mucho más efecto por la falta de luminosidad, como con las demás.

Es buena la fijación por ley. Si el día de mañana se requiere una alteración, habrá que discutirla en una iniciativa con todos los antecedentes necesarios.

Cuando se verificó el cambio, me acuerdo de haber conversado con el Ministro de Ener-

gía para hacerle ver mi crítica, porque en el mundo rural, fundamentalmente -ya se ha dicho aquí-, me fueron representados los inconvenientes en relación con la vida familiar. Lo anterior, desde levantarse los niños para ir al colegio hasta salir una persona en bicicleta, o incluso a pie, muchas veces, dado el riesgo de trasladarse en la oscuridad por la falta de luminarias, etcétera.

La complicación también se presenta en el área urbana, con relación a los colegios y el menor rendimiento de los niños.

Y el Ministro cumplió con lo de revisar el asunto de acuerdo con la experiencia, a pesar de que estaba convencido de que lo que hacía iba en un sentido positivo.

Creo que el hecho de que haya manifestado su criterio en orden a la tramitación del proyecto en debate, iniciado en una moción, es un buen signo.

Si es preciso revisar el caso de la zona austral, mencionado por el Honorable señor Bianchi, lo veremos. Por supuesto que no se puede establecer un horario diferente para todos y cada uno. Habrá que ver si alguna situación más exigente requiere cierto tipo de excepción.

En todo caso, el cambio favorece también a ese territorio, porque le permite contar al menos con una hora de luminosidad adicional en relación con el momento de dictarse el famoso decreto objeto de crítica.

Por esas razones, me parece muy bien una aprobación en general, sobre la base de realizarse después una discusión muy fundada, por supuesto, con todos los antecedentes necesarios, como lo está haciendo la Comisión, al objeto de que el Congreso pueda despachar la iniciativa en el próximo tiempo.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general el proyecto (16 votos a favor y una abstención).**

Votaron las señoras Allende y Muñoz y los señores Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, García, García-Huidobro, Girardi, Horvath, Hernán Larraín, Pérez Varela, Prokurica, Quintana, Tuma y Andrés Zaldívar.

Se abstuvo el señor Ossandón.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Corresponde fijar un plazo para la presentación de indicaciones.

¿Alguna proposición al respecto?

El señor BIANCHI.— Señor Presidente, no sé si es posible, pero deseo pedirles a los autores de la moción que se le subsuma o se le adicione -lo conversaba recién con el Honorable señor Horvath- nuestra iniciativa sobre la hora patagónica. Pensábamos plantear una indicación, pero ambas se podrían ver en conjunto.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— ¿En qué trámite se encuentra?

El señor BIANCHI.— Ellos me han dicho que no tendrían ningún problema.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Así es.

El señor BIANCHI.— Muchas gracias.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Es necesario determinar el trámite para poder refundirlas.

El señor BIANCHI.— No puedo precisar cuál es, pero la idea es fusionarlas, y sé que usted y la Secretaría no tendrán problema en resolverlo.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— No observo inconveniente para ello si en algún momento se encuentran. Si la otra se halla en Comisión y tiene que pasar a la Sala, van a coincidir...

El señor BIANCHI.— La mayoría de las veces eso no ocurre, señor Presidente. Le pido, por favor, que las haga coincidir.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Haremos todos los esfuerzos en tal sentido.

El señor BIANCHI.— Se lo agradezco.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— ¿Qué plazo de indicaciones propone, Senador

señor García-Huidobro?

El señor COLOMA.— Tres semanas.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— El 12 de octubre próximo.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— También podría ser el 24 de octubre, a las 12.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.— Conforme.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Después de las municipales.

Si no hay objeciones, así se acordará.

Acordado.

El proyecto signado con el número 7 en el Orden del Día es de rango orgánico constitucional.

Propongo pasar al siguiente.

Acordado.

**CONCESIÓN DE NACIONALIDAD
CHILENA, POR ESPECIAL GRACIA,
A SEÑORA VALENE LEAH
GEORGES LARSEN**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable señor Chahuán, en primer trámite constitucional, que concede la nacionalidad chilena, por especial gracia, a la ciudadana estadounidense señora Valene Leah Georges Larsen, con informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (10.382-17) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley (moción del Senador señor Chahuán):

En primer trámite: sesión 69ª, en 11 de noviembre de 2015 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía: sesión 12ª, en 3 de mayo de 2016.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— La Comisión discutió la iniciativa en general y en

particular por tratarse de aquellas de artículo único y la aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores García, Matta y Ossandón.

El órgano técnico deja constancia de que, después de analizar el proyecto y en razón de las pautas establecidas para ponderar la procedencia del otorgamiento excepcional de la distinción en examen a extranjeros de una actuación notable en beneficio de nuestra comunidad, se formó la convicción de que la señora Valene Leah Georges Larsen, por su destacado aporte a la difusión local e internacional de la música contemporánea chilena y por su destacada labor en el ámbito del arte y de la cultura nacionales, es merecedora del reconocimiento reservado a las personas que han prestado valiosos servicios, a los que alude la norma contenida en el número 4 del artículo 10 de la Constitución Política de la República.

Nada más.

El señor CHAHUÁN.— ¿Se puede abrir la votación, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Aún no le he dado la palabra, Su Señoría.

El señor CHAHUÁN.— Disculpe.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— ¿Habría acuerdo para abrir la votación?

Acordado.

En votación.

—**(Durante la votación).**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Puede intervenir el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, la nacionalidad por gracia constituye el más alto honor que en nuestro país se le puede conferir a un extranjero. En consecuencia, solo se concede a personas notables y destacadas, que exorbiten el término regular en el estado de actividad que les es propio.

Para otorgar esta distinción especialísima se considera la existencia de una vinculación real con la comunidad nacional.

Es necesario que la actividad ejercida por el

extranjero que se desea honrar se traduzca en un beneficio efectivo y relevante para el país en el ámbito específico de que se trate y constituya un servicio destacado para la República.

Las actividades del beneficiario deberán haber alcanzado relevancia nacional, independientemente de que hayan tenido lugar en una zona determinada de nuestro territorio o se hayan circunscrito a un sector específico de actividad.

En el caso particular que nos ocupa, la moción que da origen al proyecto hace presente que la Constitución Política de la República, en el número 4 de su artículo 10, establece que son chilenos “Los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley”. Al efecto, expresa que esta distinción constituye el más alto honor que el Estado chileno le puede conferir a un extranjero en razón de su aporte al país y su entrega al servicio de la nación, en actividades específicas de relevancia nacional.

De esta forma, y dada la noble contribución artística que ha efectuado la ciudadana estadounidense Valene Leah Georges Larsen a nuestro país, proponemos que el Estado le otorgue la nacionalidad chilena por especial gracia.

A continuación, haremos una breve reseña de la vida de la señora Georges.

Nació el 5 de diciembre del año 1940 en la ciudad de Spanish Fork, Estado de Utah, Estados Unidos de América.

Inició sus estudios de clarinete y canto en su tierra natal, donde desarrolló una intensa actividad musical en orquestas, bandas y coros en sus años de educación escolar.

Su vida universitaria incluye varios años de estudio de música e idiomas en el Conservatorio de Oberlin, en Ohio; en el Mozarteum de Salzburgo; en la Universidad de California; en la Universidad de Utah; en la Universidad de Múnich; en la Universidad de México, y también en la Universidad de Chile.

En 1979 ganó el puesto de ayudante de solista en clarinete de la Orquesta Sinfónica de

Chile, cargo que mantuvo durante doce años. Posteriormente, actuó como solista de ese instrumento en numerosas ocasiones, incluyendo el estreno mundial de *Chile* en el mes de octubre de 1998, obra creada por cinco compositores chilenos.

En 1981 la señora Georges fundó el Ensemble Bartok Chile, que es un conjunto de cámara dedicado a la difusión nacional e internacional de la música contemporánea chilena. Bajo su liderazgo, este conjunto ha sido reconocido como uno de los mejores y más originales de América Latina.

El grupo ha presentado música chilena en diversos lugares: Nueva York; Austria; Radio Nacional de Budapest; Montreal, Canadá; las Naciones Unidas; el Museo de Literatura Polaca de Varsovia; el Museo de Bellas Artes de San Fernando, Madrid; la Sala Martín, de Praga; la Sala Andrés Bello del Banco Interamericano de Desarrollo, en Washington; el Teatro Colón de Buenos Aires, y la Sala Filarmónica Vilnius, en Lituania, entre otros.

En nuestro país dicha agrupación ha sido aclamada en el Teatro Municipal de Santiago; en el Teatro de la Universidad de Chile; en el Aula Magna de la Universidad Federico Santa María; en el Teatro del Lago de Frutillar, y en La Moneda.

El año 2001 el conjunto obtuvo el Premio de la Crítica, y el año 2006, la Medalla Béla Bartok, otorgada por el Gobierno de Hungría, como expresión de sus logros profesionales nacionales e internacionales.

El grupo también ha obtenido otras distinciones, como el Premio Altazor; el de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor; el del Círculo de Críticos Musicales, además de ser nombrado “Embajada Cultural” por la Universidad de Chile.

Asimismo, la señora Valene Georges posee una licenciatura con mención en clarinete otorgada por la Universidad de Chile; es Master in Clarinet Performance de la Universidad de

Utah, Estados Unidos; Bachelor's en Germa-
nística en la Universidad de California, y cuen-
ta con un certificado de intérprete simultáneo
del Instituto Lingua Lab de Buenos Aires.

En el mes de abril del año 2013 fue nombra-
da Miembro Correspondiente de la Academia
Chilena de Bellas Artes. Y con anterioridad, en
el año 2008, se le otorgó el Premio Domingo
Santa Cruz, de la Academia de Bellas Artes,
por su contribución y difusión de las artes mu-
sicales chilenas.

Dada su admirable trayectoria musical, se le
han dedicado varias obras de destacados com-
positores, entre las que destacan el *Concier-
to de Clarinete*, de Darwin Vargas; la *Sonata
de Clarinete y Piano*, de Alfonso Letelier; la
Rapsodia, de Miguel Letelier; *Fantasia Cro-
mática*, de Jorge Labrouve, y también *Clarín
Clarón*, de Eduardo Cáceres, entre otras.

La señora Valene Georges tiene residencia
definitiva en Chile y está casada desde hace
cincuenta años con el ciudadano chileno To-
más Goldenberg Montt, con quien vive en la
ciudad de Santiago y de cuyo matrimonio na-
cieron en nuestro país sus dos hijas y un hijo.

Por lo anterior, la moción resalta que la se-
ñora Valene Leah Georges Larsen se ha desta-
cado por su aporte al ámbito artístico-cultural
de Chile, el cual amerita que se le conceda la
nacionalidad por especial gracia, de acuer-
do a lo dispuesto en el numeral 4° del artí-
culo 10 de la Carta Fundamental.

Por eso, le pedimos a la Sala del Senado que
le rinda un justo reconocimiento y le otorgue el
alto honor de la nacionalidad chilena por es-
pecial gracia a la ciudadana estadounidense
Valene Georges, en atención a sus inconmen-
surables aportes al ámbito artístico-cultural de
nuestro país.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).—
Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).—
¿Alguna señora Senadora o algún señor Sena-
dor no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).—
Terminada la votación.

—**Se aprueba en general el proyecto (13
votos favorables) y, por no haber sido obje-
to de indicaciones, queda aprobado también
en particular y despachado en este trámite.**

Votaron las señoras Allende, Goic y Van
Rysselberghe y los señores Bianchi, Chahuán,
De Urresti, García, García-Huidobro, Horvath,
Hernán Larraín, Ossandón, Prokurica y Quin-
tana.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).—
Por haberse cumplido su objetivo, se levanta
la sesión, sin perjuicio de dar curso a las soli-
citudes de oficios que han llegado a la Mesa.

PETICIONES DE OFICIOS

—**Los oficios cuyo envío se anunció son
los siguientes:**

Del señor COLOMA:

Al señor Ministro de Hacienda, con el obje-
to de que remita a la Corporación toda informa-
ción disponible acerca de **REASIGNACIONES
DE RECURSOS FISCALES COMO
SUPLEMENTOS DE PRESUPUESTO
DESTINADO A PROCESO CONSTITU-
YENTE.**

Del señor DE URRESTI:

Al señor Ministro de Obras Públicas y al
señor Vicepresidente Ejecutivo del Consejo
de Monumentos Nacionales, a fin de que indi-
quen **ETAPA DE RESOLUCIÓN Y MEDI-
DAS ADOPTADAS RESPECTO DE RES-
TOS ARQUEOLÓGICOS HALLADOS
EN OBRAS DE MEJORAMIENTO DE
CAMINO CABO BLANCO-VALDIVIA.**

Al señor Ministro de Agricultura, para que

estudie **FACTIBILIDAD DE INSTALACIÓN DE OFICINA DE ATENCIÓN PERMANENTE DE INDAP EN LOCALIDAD DE COÑARIPE, COMUNA DE PANGUIPULLI.**

A los señores Ministro de Energía y Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, solicitándoles información respecto a **IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE ENERGÍA MARINA EN REGIÓN DE VALPARAÍSO.**

Y al señor Gerente General de la Fundación Chile, pidiéndole antecedentes sobre **PROYECTO “ESTRATEGIA ENERGÉTICA PARA EL DESARROLLO DE LA ENERGÍA MARINA EN LAS COMUNIDADES COSTERAS DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO”.**

Del señor GARCÍA:

Al señor Subsecretario del Interior, requiriéndole información relativa a **NÚMERO DE MUNICIPIOS CON DIFICULTADES PARA CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ACCESO A ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO EN ZONAS DE ESCASEZ HÍDRICA.**

Y al señor Director Nacional del Instituto de Previsión Social, consultándole sobre pasos por seguir ante **DENEGACIÓN DE “BONO POR HIJO” A DOÑA MARGARITA COÑUEMAN MONTECINOS.**

Del señor NAVARRO:

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores, solicitándole dar a conocer **ACCIONES, MEDIDAS Y CRITERIOS ADOPTADOS EN RELACIÓN CON POSIBLE DICTACIÓN DE REGLAMENTO QUE AUTORICE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y POSICIÓN DE LA OCDE SOBRE LA MATERIA;** y remitir **ANTECEDENTES DISPONIBLES**

ACERCA DE DON BRAULIO JATAR ALONSO Y RESPECTO DE DEFENSA DEL GOBIERNO CHILENO ANTE PROCEDIMIENTO JUDICIAL INICIADO EN SU CONTRA EN VENEZUELA EN 1991.

A la señora Ministra de Salud, para que expida informe sobre **SU POSTURA ANTE EVENTUAL AUTORIZACIÓN PARA EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS A TRAVÉS DE REGLAMENTO DE MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE,** y en cuanto a **MEDIDAS TOMADAS POR CENABAST Y SEREMIS DE SALUD ANTE ALERTA DEL ISP EN JULIO DE 2016 SOBRE NO USO DE JARABES CON CODEÍNA.**

Y al señor Ministro del Medio Ambiente y al señor Superintendente del Medio Ambiente, para que se dé a conocer la **IMPLEMENTACIÓN DE LEY N° 20.920, POSIBILIDAD DE EXPORTACIÓN O DE IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y ELABORACIÓN DE REGLAMENTACIÓN.**

Del señor OSSANDÓN:

Al señor Ministro del Interior y Seguridad Pública y al señor Director del Departamento de Extranjería y Migración, a fin de que se proporcionen antecedentes respecto de **NÚMERO DE VISAS SUJETAS A CONTRATO Y PARA DEPENDIENTES DE PERSONAS CON PERMANENCIA DEFINITIVA, ASÍ COMO DE PERMANENCIAS DEFINITIVAS; PROCEDENCIA DE SOLICITANTES, REGULARIZACIONES DE SITUACIÓN MIGRATORIA Y MULTAS POR PERMANENCIA IRREGULAR.**

De la señora VON BAER:

A los señores Intendente y Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de Los Ríos, consultándoles sobre **ESTADO DE PROYECTO “REPOSICIÓN CUARTEL DE BOMBEROS DE MÁFIL”.**

Y al señor Coordinador de Concesiones

de Obras Públicas, requiriéndole **AGILIZACIÓN EN OBRAS DE SEGURIDAD NORMATIVAS DE SECTOR RALICURA (COCULE, KILÓMETRO 890.266), EN COMUNA DE RÍO BUENO.**

—Se levantó la sesión a las 18:52.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción

A N E X O S**DOCUMENTOS***1*

***INFORME DE COMISIÓN MIXTA RECAÍDO EN EL PROYECTO QUE EXTIENDE
LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 20.243, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE
DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES DE LOS INTÉRPRETES DE LAS
EJECUCIONES ARTÍSTICAS FIJADAS EN FORMATO AUDIOVISUAL
(9.889-24)***

Honorable Cámara de Diputados,
Honorable Senado:

La Comisión Mixta constituida en conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Política de la República, tiene el honor de proponer la forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre el Senado y la Cámara de Diputados durante la tramitación del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la Presidenta de la República, con urgencia calificada de “suma”.

La Cámara de Diputados, Cámara de origen, en sesión de 16 de agosto de 2016, designó como miembros de la Comisión Mixta a los Honorables Diputados señora María José Hoffmann Opazo y señores Claudio Arriagada Macaya, Ramón Farías Ponce, Roberto Poblete Zapata y Jorge Rathgeb Schifferli.

El Senado, por su parte, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2016, designó como integrantes de la Comisión Mixta a los Honorables Senadores que conforman su Comisión de Educación y Cultura, vale decir, a los Honorables Senadores señora Ena Von Baer Jahn y señores Andrés Allamand Zavala, Jaime Quintana Leal, Fulvio Rossi Ciocca e Ignacio Walker Prieto.

Previa citación del señor Presidente del Senado, la Comisión Mixta se constituyó los días 6 y 13 de septiembre 2016, con la asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señora Ena Von Baer y señores Andrés Allamand, Jaime Quintana, Fulvio Rossi e Ignacio Walker, y Honorables Diputados señora María José Hoffmann y señores Claudio Arriagada Macaya, Ramón Farías Ponce, Roberto Poblete Zapata y Jorge Rathgeb Schifferli. En dicha oportunidad, la unanimidad de sus integrantes eligió como Presidente al Honorable Senador señor Ignacio Walker.

A las sesiones que celebró la Comisión, además de sus integrantes, asistió el Honorable Diputado señor Giorgio Jackson.

Del mismo modo, concurrieron. Especialmente invitados las siguientes personas e instituciones:

- Del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes: el Ministro Presidente, señor Ernesto Ottone; la Asesora Legislativa señora Nidia Palma y la Asesora, señorita Karen Soto y la Jefa de Gabinete, señorita Fernanda Castillo.
- Del Ministerio Secretaria General de la Presidencia: la Asesora, señora Vanessa Astete.
- Del Instituto Igualdad: el Director, señor Roberto Santa Cruz.
- De Fundación Jaime Guzmán: el Asesor, señor Felipe Rössler.
- De la oficina del Honorable Senador señor Navarro: el Asesor, señor Jaime Mondría.
- De la oficina de la Honorable Senadora señora Von Baer: el Asesor, señor Felipe Caro.

- De la oficina del Honorable Senador señor Ignacio Walker: la Periodista, señorita Javiera Andaur.
- De la oficina del Diputado Farías: la Asesora, señora Lorena Gaete.
- El abogado, señor Santiago Schuster.

DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS EN CONTROVERSA Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA

Cabe hacer presente que como consecuencia de la decisión adoptada por la Cámara de Diputados en el tercer trámite constitucional, en que rechazó la totalidad de las modificaciones que introdujo el Senado en el segundo trámite constitucional, las divergencias entre ambas Corporaciones quedó referida a la totalidad de la iniciativa legal en informe.

A continuación, se efectúa una relación de las diferencias suscitadas entre ambas Corporaciones durante la tramitación de la iniciativa, así como de los acuerdos adoptados a su respecto.

La Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, aprobó el proyecto compuesto por dos artículos.

Con el artículo 1º introdujo las siguientes modificaciones a la ley N° 20.243, que establece normas sobre los derechos morales y patrimoniales de los intérpretes de las ejecuciones artísticas fijadas en formato audiovisual:

1. Reemplazó el título de la ley por el siguiente: “Establece normas sobre los derechos morales y patrimoniales de los autores e intérpretes de obras audiovisuales”.

2. En el artículo 1º:

a) Intercaló, entre el artículo definido “los” y el sustantivo “artistas”, la expresión “autores”, seguida de una coma.

b) Agregó el siguiente inciso segundo:

“Para los efectos de esta ley, deberá entenderse por autores de obras audiovisuales lo señalado en el artículo 27 de la ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual”.

3. En el artículo 2º:

a) Intercaló en su inciso primero, entre el artículo definido “el” y el sustantivo “artista”, la locución “autor”, seguida de una coma y entre la voz “sus” y el sustantivo “interpretaciones”, la palabra “creaciones”, seguida de una coma.

b) Reemplazó en su inciso segundo la palabra “artista” por la expresión “autor, artista”, seguida de una coma.

4. En el artículo 3º:

a) En su inciso primero, sustituyó el término “artista” por la expresión “autor, artista”, seguida de una coma, e intercálase, entre las palabras “sus” e “interpretaciones” la expresión “creaciones”, seguida de una coma.

b) Reemplazó en su inciso segundo la palabra “artistas” por la frase “autores, artistas e”.

5. Sustituyó en el artículo 4º la expresión “podrá” por “deberá”.

Mediante el artículo 2º, sustituyó en el artículo 27, inciso primero, de la ley N° 17.336, de propiedad intelectual, el término “legalidad” por las palabras “la calidad”.

Por su parte, el Senado, en el segundo trámite constitucional, recogiendo la indicación sustitutiva de la totalidad del proyecto presentada por Su Excelencia la señora Presidenta de la República, aprobó un nuevo texto, el cual consta de un dos artículos permanentes y de uno transitorio.

El artículo 1º dispone que el derecho de percibir una remuneración establecido en el artículo 3º de la ley N° 20.243, será aplicable, en iguales términos, a los directores y guionistas de las obras audiovisuales, con las limitaciones y excepciones contenidas en el Título

III de la ley N° 17.366, cuando sea procedente.

Añade la norma que el cobro de la remuneración podrá efectuarse a través de la entidad de gestión colectiva que los represente y su monto será establecido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100 de esta última ley.

Asimismo, preceptúa que en el caso de la comunicación al público de las obras cinematográficas extranjeras que se realice en las salas de cine, a que se refiere el literal a) del artículo 3° de la ley N°20.243, el pago de la remuneración se realizará conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 29 de la ley N°17.336, actuando el exhibidor como retenedor.

Del mismo modo que lo hizo la Cámara, mediante el artículo 2°, sustituyó en el artículo 27, inciso primero, de la ley N°17.336, el término “legalidad” por las palabras “la calidad”.

De acuerdo al artículo Transitorio, se dispone un plazo de vacancia legal para el artículo 1°, disponiendo al efecto que su aplicación empezará a regir nueve meses después de la fecha de publicación de esta ley.

Dichas enmiendas, como se dijo precedentemente, fueron rechazadas por la Cámara de Diputados, en el tercer trámite constitucional.

Cabe consignar que entre las razones que se tuvieron en cuenta para rechazar las modificaciones por parte de la Cámara de Diputados, se planteó en primer lugar, la discrepancia con el hecho de que las entidades de gestión colectiva estuvieran solamente facultadas para cobrar los derechos remuneratorios de los guionistas y directores y no como lo había establecido dicha Cámara, que lo consideró en términos perentorios, es decir, como una obligación por parte de las entidades de gestión colectiva.

Por otra parte, los señores Diputados reclamaron la falta de explicación de las nuevas indicaciones introducidas por el Ejecutivo. Asimismo, se planteó, por parte del Diputado señor Jackson, la situación del cobro de derechos cuando se tratara de obras en formato no tradicional.

Sobre el particular, y con el objeto de establecer una fórmula que permita solucionar los problemas que se originaron entre ambas Cámaras en la tramitación de esta iniciativa de ley, el Ministro señor Ottone, dio a conocer una propuesta, que se transcribe a continuación, y que introduce ciertas enmiendas al artículo 1° aprobado por el Senado, en el segundo trámite constitucional, el que, según dijo, no altera el fondo de los cambios que éste introdujo.

La propuesta, como se indicó, reemplaza el inciso primero del artículo 1° aprobado por el Senado por el siguiente:

“Artículo 1°.- El derecho a percibir una remuneración establecido en el artículo 3° de la ley N° 20.243, será aplicable, en los mismo términos, a los directores y guionistas de las obras audiovisuales, con las limitaciones y excepciones contenidas en el Título III de la ley 17.336, cuando sean procedentes. Este derecho, de conformidad a lo dispuesto en la disposición legal antes citada, y según lo prevé el artículo 86 de esta última ley, es irrenunciable e intransferible, y por tanto no admite la renuncia o cesión en los actos o contratos de cualquier naturaleza que el director o guionista celebren, sea para el uso de sus obras o para la transferencia de sus derechos patrimoniales, incluida la imposición, en cualquier forma, de no ejercer el derecho o de no integrarse a una entidad de gestión colectiva para su ejercicio. Cualquier disposición en contrario, se tendrá por no escrita y será nula para todos los efectos legales”.

Como puede apreciarse, continuó el señor Ministro, esta proposición persigue especificar aún más los derechos, especialmente, porque se ha tomado conocimiento de una serie de contratos elaborados por canales de televisión, en los cuales se vulnerarían los derechos que se intentan resguardar con este proyecto de ley.

A continuación, el Honorable Senador señor Rossi, manifestó su parecer en el sentido

que, en general, tanto la Cámara como el Senado, están de acuerdo con los objetivos del proyecto y con el espíritu que lo guía.

En ese mismo ámbito de consideraciones, precisó que la discrepancia tiene que ver con dos materias. La primera, relativa al cambio de la expresión “deberá” por “podrá”, en relación a cómo se efectúa el cobro de la remuneración, a través de la entidad de gestión colectiva, es decir, si es obligatorio o facultativo que tal ejercicio lo realice la referida entidad.

Y el otro tema que reviste relevancia, a su juicio, tiene que ver con la indicación referida a aquellas comunicaciones de obras cinematográficas extranjeras, donde el retenedor, sería el exhibidor.

Seguidamente, el Honorable Diputado señor Farías, explicó que el rechazo a las enmiendas que introdujo el Senado se produjo, en lo sustantivo, por el hecho que el proyecto despachado por la cámara alta discrepaba sustantivamente del aprobado en el primer trámite constitucional, desconociendo las razones que habían motivado dichos cambios.

Sin perjuicio de lo anterior, enfatizó que la cuestión de fondo que es necesario resolver dice relación con lo planteado por el señor Ministro respecto a la irrenunciabilidad de los derechos.

Argumentó que concuerda con el cambio de la palabra “deberá” por “podrá”, siempre y cuando se señale de manera taxativa y clara la irrenunciabilidad de este derecho, siendo nula toda cláusula que establezca lo contrario. En este sentido, comentó que la indicación presentada por el Ejecutivo le parece acertada.

Por otra parte, planteó que la preocupación consistía en la duda respecto de la claridad con el que el proyecto de ley abordaría el tema antes señalado y no dejara suficientemente protegidos los derechos de los guionistas y directores.

Por su parte, el Honorable Senador señor Allamand, manifestó que de acuerdo a la información que se le ha proporcionado, se estarían incorporando cláusulas en los contratos de los directores y guionistas por parte de las empresas que se sienten afectadas por este proyecto de ley, que obliga a renunciar a tener la representación de alguna de estas entidades de gestión colectiva existentes, lo cual constituye una situación especialmente delicada que debe enfrentarse a través de esta iniciativa legal.

En el mismo orden de ideas, señaló que el problema no se resuelve con solo señalar que el derecho es irrenunciable. Debiera existir, comentó, una prohibición expresa para las cláusulas que la industria está incorporando ya que, de lo contrario, el derecho va a quedar en letra muerta.

Luego, el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio recordó que el artículo 3° de la ley N° 20.243, que estableció el derecho de remuneración de los actores e intérpretes, señala que el artista, interprete y ejecutante de una obra audiovisual, incluso después de la sesión de sus derechos patrimoniales, tendrá el derecho irrenunciable e intransferible de percibir la remuneración. Esta materia, además, es regulada y reafirmada en el artículo 86 de la ley de propiedad intelectual, al disponer que “son irrenunciables los derechos patrimoniales que esta ley otorga a los titulares de los derechos de autor y conexos.”

De lo anterior, añadió, queda claramente establecido que el derecho a percibir una remuneración forma parte de manera integral y esencial del derecho de autor, y, por lo tanto, el legislador le otorga el carácter de irrenunciable e intransferible. Sin perjuicio de lo anterior, se mostró partidario de la aprensión formulada por el Senador Allamand en el sentido que no basta con indicar este carácter irrenunciable para otorgar la debida protección.

En ese sentido, consideró, que la fórmula de precisar que el derecho a percibir la remuneración establecida en el artículo 3° de la ley 20.243, será aplicable en los mismos términos a los directores y guionistas de las obras audiovisuales con la limitación y excepciones contenidas en el artículo 3° de la ley 17.336, cuando sean procedentes, recoge lo anteriormente apuntado.

Con el objeto de explicitar lo que se ha planteado, sugirió que, además, se agregara a la disposición lo siguiente: este derecho (de remuneración), por aplicación de las disposiciones antes citadas, es irrenunciable e intransferible y “por tanto, no admite la renuncia o sesión en los actos o contratos de cualquier naturaleza que el director o guionista celebre, sea para el uso de sus obras o para la transferencia de sus derechos patrimoniales, incluida la imposición en cualquier forma de no ejercer el derecho de no integrarse a una entidad de gestión colectiva para su ejercicio”.

De esta manera, se da sentido, agregando además que cualquier disposición en contrario, se tendrá por no escrita y será nula para todos los efectos legales.

Consideró que esto vendría a resolver el problema. Las cláusulas abusivas se traducen en una obligación de no hacer, con esta redacción, se eliminaría esta a posibilidad de vulnerar los derechos.

Finalmente, observó que se mantiene en la redacción de la disposición la terminación verbal “podrá”, ya que ello reconoce que la incorporación a una entidad de gestión colectiva, y por lo tanto que ésta represente al director o guionista, conforme los establece el artículo 19 N° 15 de la Constitución Política de la República, es siempre de carácter voluntario, y no obsta al derecho individual de cada uno para ejercer sus prerrogativas.

Por su parte, el Honorable Diputado señor Jackson, presentó propuestas de modificación del texto que aprobó el Senado, las que consideran introducir algunas modificaciones a la misma.

En ese sentido, la propuesta establece que tendrán derecho a percibir remuneraciones los directores y guionistas en los mismos términos, pero que “no serán aplicables respecto de obras que estén en patrimonio cultural común”, lo cual, básicamente, se refiere al dominio público.

Su proposición añade que no producirán efecto alguno en los contratos de trabajo o de prestación de servicios, las cláusulas o estipulaciones que establezcan la prohibición presente o futura de asociarse a una entidad de gestión colectiva, lo que, explicó, tiene el mismo sentido de lo que ha propuesto el Senador Walker, pero desde otro ángulo.

Asimismo, propuso extender a los actores la garantía que los resguarda de cláusulas abusivas en los contratos, como la obligación a renunciar a ser parte de entidades de gestión colectiva.

En relación con esta proposición, el Honorable Senador señor Walker, recordó que lo relacionado con dominio común se discutió y se rechazó en su oportunidad, y por lo tanto solicitó que las propuestas que presenten a esta instancia guarde relación con el objetivo que ella tiene, esto es, buscar la forma y modo de resolver las discrepancias producidas entre ambas Cámaras durante la tramitación de este proyecto de ley, en basa a lo que se aprobó en cada instancia, y de acuerdo a lo que son las ideas matrices de la iniciativa.

En ese mismo orden de consideraciones, el Ministro señor Ottone, precisó que se trata de legislar sobre los derechos patrimoniales de los directores y guionistas. Recordó que no se está analizando introducir otras enmiendas a la ley N° 20.243, que tiene que ver con los actores, ni tampoco se busca regular o modificar el dominio común, sino que el proyecto apunta a regular algo muy preciso que tiene que ver con reconocer los derechos que no han sido reconocidos anteriormente.

Continuando con sus afirmaciones, comentó que la novedad que se introdujo una vez que se rechazó por la Cámara las modificaciones que introdujo el Senado a la iniciativa, dice relación con la existencia de ciertos contratos que han redactado los dueños de canales de televisión, conteniendo cláusulas leoninas, lo que confirman que es necesario legislar en esta materia para que se respeten los derechos de los directores y guionistas a percibir una remuneración por la exhibición de sus creaciones.

Con el objeto de llegar una propuesta para solucionar las divergencias producidas, en

la sesión siguiente, el Ejecutivo presentó una propuesta para la Comisión Mixta, que reemplaza el artículo 1° que había aprobado el Senado en el segundo trámite constitucional, por dos nuevos artículos, manteniendo, en lo demás, esto es, para el artículo 2° y el artículo transitorio, lo aprobado por el Senado en el segundo trámite constitucional. Cabe hacer presente que todas las disposiciones que considera la propuesta fueron analizadas separadamente por esta instancia.

Artículo 1°

La proposición para esta norma es la siguiente:

“Artículo 1°.- “Los directores y guionistas de las obras audiovisuales gozarán también del derecho irrenunciable e intransferible a percibir remuneración, establecida en el artículo 3° de la ley N° 20.243, con las limitaciones y excepciones contenidas en el Título III de la ley N° 17.336, cuando sean procedentes.

Para los efectos de esta ley, y por aplicación de la disposición antes citada, debe entenderse que este derecho no admite renuncia o cesión, en cualesquiera actos o contratos que el director o guionista celebre, sea para el uso de sus obras o para la transferencia de sus derechos patrimoniales. Asimismo, la obligación de no ejercer el derecho o de no integrarse a una entidad de gestión colectiva para su ejercicio, establecida o pactada en cualquier forma, se tendrá por no escrita, y será nula para todos los efectos legales.

El cobro de la remuneración podrá efectuarse a través de la entidad de gestión colectiva que los represente y su monto será establecido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100 de la citada ley N° 17.336”.

Respecto a esta propuesta, el señor Ministro Ottone indicó que ella recoge las inquietudes planteadas en la Comisión Mixta, como así también las inquietudes que le formulara las entidades representativas del sector, esto es, la Unión Nacional de Artistas (UNA), la Asociación de Directores y Guionistas de Chile (ADG), la [Sociedad de Autores Nacionales de Teatro, Cine y Audiovisuales](#) (ATN) y la nueva Asociación de Chile Guionistas.

Seguidamente, la Honorable Senadora señora Von Baer, consultó por la regulación de las exhibiciones benéficas o sin fines de lucro.

A la pregunta formulada, la señora asesora Nivia Palma, indicó que según la redacción del artículo, se aplican todas las limitaciones y excepciones contenidas en el Título III de la ley N° 17.336, donde se incluye las exhibiciones benéficas o sin fines de lucro.

Por su parte, el Honorable Diputado señor Jackson, consultó al Ministro, si la redacción propuesta permite la negociación individual de los directores y guionistas. Asimismo, consultó si se permite o no al guionista, a través de la manifestación de voluntad, establecerlo en el ámbito del licenciamiento, despojándose de los derechos patrimoniales asociados. En tercer lugar, preguntó si con la redacción propuesta, se evitarán cláusulas abusivas en los contratos.

A las preguntas formuladas por el Diputado Jackson, el señor Ministro reiteró que esta propuesta fue trabajada y acordada, como lo señaló con antelación, con diferentes organizaciones, entre las cuales estuvo las asociaciones de guionistas.

Con respecto a la última pregunta, tal como ya se ha comentado, recalcó que esta ley regula a los guionistas y directores del medio audiovisual, y para poder aplicar estas regulaciones a los intérpretes y directores, tendría que ser a través de otro proyecto de ley, como, por ejemplo, podría ser la iniciativa que prontamente ingresará a tramitación en la Cámara de Diputados relativa a las artes escénicas.

Complementando la respuesta del señor Ministro, la asesora, señora Nivia Palma indicó que la proposición que se ha transcrito respeta, de la misma manera a como lo hacía el texto despachado por el Senado, el derecho individual de cada persona a concordar el pago de su remuneración, no obligando de manera alguna a que deba hacerlo a través de una entidad de gestión colectiva de derechos. Sin embargo, añadió, y en virtud de la realidad imperante,

precisa que es nula cualquier cláusula que pretenda, en los hechos, mediante un abuso de autoridad o poder económico, imponerle al guionista o director la renuncia a la posibilidad de ejercer el derecho, ya sea de manera individual, o bien, para ejercerlo mediante una entidad de gestión colectiva.

Respecto al segundo punto, indicó que se puede resolver y en la práctica se ha resuelto de manera sencilla, señaló que siempre hay forma que el propio guionista o director paga a la entidad de gestión y por esa vía se logra entregar la licencia.

A continuación, y en relación con la discusión habida en el seno de la Comisión Mixta, el Honorable Diputado Fariás recalcó que debe existir claridad respecto de cuál es el objetivo de esta iniciativa, y de la misma manera como lo planteó el señor Ministro, este proyecto de ley se refiere a los derechos patrimoniales de los guionistas y directores, y no dice relación alguna con la cesión de derechos. En efecto, antes de ceder un derecho, hay que tenerlo, y, precisamente, lo que se busca es otorgar esta prerrogativa a dichos profesionales.

Añadió que la única manera que una cláusula abusiva no surta efectos, afirmó, es a través de este proyecto. Planteó que lo fundamental es legislar para afirmar derechos que hoy no se tienen de manera segura, por lo que manifestó su acuerdo con lo planteado por el Ejecutivo.

Posteriormente, el abogado señor Santiago Schuster, aclaró que en primer lugar, el ejercicio del derecho es facultativo de cualquier titular del mismo, así un ciudadano no quiere ejercer su derecho, nadie lo puede obligar a hacerlo. Como consecuencia de ello, la renuncia es un acto unilateral, abdicativo, se renuncia a un derecho para establecer claramente que no va a ser ese ejercicio y se hace formalmente.

En este mismo orden de ideas, especificó el titular de derecho, sea un director o guionista, podría no querer incorporarse a una entidad de gestión colectiva para ejercer sus derechos, o bien, podría eventualmente, no incorporar al repertorio de la sociedad de gestión colectiva una determinada obra audiovisual, porque la quiere dejar libre. Por lo tanto, todas las posibilidades están abiertas.

El problema precisó, es que el derecho de autor es un derecho a autorizar o prohibir el uso de la obra y ese derecho hoy no lo tienen directores y guionistas y no lo van a tener en virtud de esta ley, porque no están adquiriendo aquella prerrogativa, toda vez que sigue siendo un derecho exclusivo del productor cinematográfico, y por lo tanto, ellos no podrían renunciar al derecho que se use o no su obra porque no le pertenece. En consecuencia, precisó, la posibilidad de no ejercicio está plenamente vigente y podrán entregar o el total o alguna obra. Lo complejo, continuó, es que se ha detectado que en algunos contratos, que es una negociación con un canal de televisión, se están incorporando cláusulas que establecen una obligación de no hacer, como no ejercer los derechos o no incorporarse a una entidad de gestión colectiva, lo cual es algo totalmente distinto.

- Cerrado el debate respecto de la proposición del Ejecutivo referente al artículo 1°, y puesta en votación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señoras Muñoz y Von Baer, y señores Allamand, Rossi y Walker, don Ignacio y Honorables Diputados señora Hoffmann, y señores Arriagada, Fariás, Poblete y Rathgeb, en los términos que se han reseñado.

Artículo 2°

Como se señaló precedentemente, el Ejecutivo propuso considerar el inciso tercero del texto aprobado por el Senado para el artículo 1° como un artículo 2°, en los términos que se indican a continuación:

“En el caso de la comunicación al público de las obras cinematográficas extranjeras que se realice en las salas de cine, a que se refiere el literal a) del artículo 3° de la ley N°20.243, el pago de la remuneración que corresponde realizar, respectivamente a directores y guionistas, y a los artistas intérpretes y ejecutantes, se realizará conforme a lo dispuesto en el

inciso segundo del artículo 29 de la ley N° 17.336, actuando el exhibidor como retenedor.”

Se explicó que, en consecuencia, se hace la distinción entre el pago que le corresponde realizar a directores y guionistas, del pago a los artistas intérpretes y ejecutantes, lo que se deriva de la diferenciación que ya se hizo en el artículo 1°.

Sobre el particular, el Honorable Senador Rossi, consultó por los casos en que no se pague al artista, toda vez que se le otorga al exhibidor la facultad de retener de parte del distribuidor, la remuneración de los artistas. En relación a este punto interrogó si hay algún procedimiento que garantice que la retención que se hace por parte del exhibidor para efectos de remuneración a los artistas se efectúe realmente.

La señora Nivia Palma, señaló que actualmente los beneficiarios de la ley N° 20.243 no tienen este beneficio, porque la ley de propiedad intelectual establece esta norma de manera genérica que no se reproduce la ley N° 20.243, pero además, aquí agregamos una materia distinta a la ley de propiedad intelectual, porque se obliga al exhibidor a actuar como retenedor. Sostuvo que esta norma es mucho mejor que la ley de propiedad intelectual. Ahora, no solo va a regir para directores y guionistas de esta ley sino también para los intérpretes, actrices y actores que están beneficiados por la ley N° 20.243, por tanto, esta norma finalmente viene a resolver una dificultad efectiva. Por ejemplo para Chile Actores, no ha sido sencillo negociar con las salas de cine.

El abogado señor Schuster, complementó la explicación de la señora Palma e indicó que esta fórmula de las salas de exhibición como retenedor se ha aplicado en la música en forma adecuada, sin existir mayores problemas para su implementación.

Lo que ocurre, explicó, es que como no existe esta norma, para el caso de artistas e intérpretes y tampoco para directores y guionistas, las salas no quieren pagar porque después no pueden descontarle al distribuidor. Eso lo hacen con la música, y en consecuencia, con esta fórmula, se va a resolver el problema, porque van a estar facultados para hacer la retención y esa ha sido la razón que estimó por la que no ha podido operar el sistema.

- Puesto en votación el artículo 2°, fue aprobado por la es aprobada por la unanimidad de los señores Senadores de los miembros de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señoras Muñoz y Von Baer, y señores Rossi y Walker, don Ignacio y Honorables Diputados señora Hoffmann, y señores Arriagada, Fariás, Poblete y Rathgeb.

Se deja constancia que el Senador señor Allamand se inhabilitó en la votación de este precepto en virtud de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° B de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.¹

Seguidamente, el Diputado señor Jackson, solicitó someter a votación su propuesta consistente en efectuar dos enmiendas en la ley N° 20.243. La primera modificación, mediante una enmienda a la letra b) del artículo 3° de esa normativa, persigue acotar el sentido de este precepto, de manera que el derecho que regula el artículo a cobrar a una remuneración por una obra audiovisual, incluso después de la cesión de sus derechos patrimoniales, cuando se ponga a disposición sin fines de lucro por medios digitales interactivos.

La segunda propuesta consiste en incorporar un artículo 4° bis, nuevo (para los actores e intérpretes) del siguiente tenor: “no producirán efecto alguno los contratos de trabajo, de prestación de servicios o cesión de derechos de propiedad intelectual suscritos por artistas intérpretes y ejecutantes, las cláusulas o estipulaciones que establezca la prohibición presente o futura de asociarse a una entidad gestora colectiva de derechos”.

En cuanto a la segunda proposición, el Diputado señor Jackson afirmó que, al enmendarse, en el primer trámite constitucional, el artículo 4° de la ley 20.243, para establecer en

¹ La disposición precisa que “Los miembros de cada una de las Cámaras no podrán promover ni votar ningún asunto que interese directa o personalmente a ellos o a sus cónyuges, ascendientes, descendientes o colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad y el segundo de afinidad, inclusive, o a las personas ligadas a ellos por adopción. Con todo, podrán participar en el debate advirtiendo previamente el interés que ellas, o las personas mencionadas, tengan en el asunto.”.

términos obligatorios la acción de las entidades de gestión colectiva en cuanto al cobro de la referida remuneración, y como se rechazó por completo la propuesta del Senado, dicho aspecto quedó comprendido entre las discrepancias que deben ser resueltas por esta Comisión Mixta, y por ende la regulación también se puede hacer extensiva a los interpretes para evitar que se introduzcan esas cláusulas abusivas en sus transacciones.

Sobre el particular, el señor Presidente de la instancia, y una vez consultada la Secretaría respecto de ambas propuestas del Diputado señor Jackson, y de las competencias que tienen una Comisión Mixta, declaró que a no le corresponde a esta instancia entrar a conocer de las mismas toda vez que, sin bien es cierto, la totalidad del proyecto aprobado por el Senado en el segundo trámite constitucional fue rechazado por la Cámara en el tercer trámite, la competencia de las Comisión se circunscribe a las ideas matrices del proyecto y a los textos despachados en los respectivos trámites constitucionales. En la especie, ni el texto de la Cámara ni el del Senado introdujo enmiendas en los temas que aborda la proposición en comento, no estando, en consecuencia, abierta la regulación o la enmienda de esas letras como se dispone en la primera propuesta del Diputado Jackson.

En segundo lugar, se puntualizó que la Comisión Mixta tiene por objeto buscar la forma y modo de resolver las dificultades suscitadas entre ambas Cámaras durante la tramitación de un proyecto de ley,² y, en consecuencia, la acción de ella tiene que dirigirse a ese objetivo. Si la Comisión estima, no obstante, que como modo de resolver puede agregar aspectos no vinculados expresamente a lo señalado, la Comisión es autónoma en esta materia.

Respecto de este tema, la señora Nivia Palma, recalcó que el Ejecutivo no ha planteado en su texto original ni tampoco en las modificaciones posteriores, modificar las letras del artículo 3°, como se está proponiendo, por lo que entiende que no es materia de esta Comisión Mixta. Si se entra a este debate, añadió, será un aspecto que además de lo apuntado, iniciativa una gran discusión en la comunidad cultural, toda vez que no es fácil proponer lo que el Diputado ha planteado, incluso es materia de debate internacional.

Ante una consulta del Diputado señor Jackson, en cuando a votar sus indicaciones, la Secretaría precisó que lo que se presenta a una Comisión Mixta son propuestas de redacción para solucionar las controversias habidas entre las cámaras y esas propuestas deben estar referidas a materias que el proyecto alguna vez reguló, en cualquiera de sus dos trámites constitucionales, cuestión que no ocurre con las propuestas en análisis.

Respecto de esta misma materia, el Diputado señor Poblete manifestó su apoyo al criterio de la Secretaría e indicó que las artes escénicas no se limita solamente a los actores, también están los bailarines, actores y directores, entre otros, y por lo tanto las regulaciones en esta materia son bastante complejas y no se limitan a introducir como se pretende una enmienda para beneficiar solo a una parte de las artes escénicas que están en un pie muy complejo.

En consecuencia, y respecto a las proposiciones del Diputado señor Jackson, la Comisión Mixta, de manera unánime, decidió no pronunciarse respecto de ellas por no corresponder a su competencia.

El artículo 2°, se mantiene, toda vez que no ha sido un cambio propuesto por el ejecutivo.

Respecto de las otras dos normas aprobadas por el Senado, el Ejecutivo en su propuesta no planteó adecuaciones, manteniendo integralmente los textos respectivos.

El artículo 2°, que pasará a ser 3°, sustituye en el artículo 27, inciso primero, de la ley N°17.336, el término "legalidad" por las palabras "la calidad".

El artículo transitorio, establece que el artículo 1° empezará a regir nueve meses después de la fecha de publicación de esta ley.

En cuanto a este último precepto, se tuvo presente que producto de la modificación ya-

² Artículos 79 y 71 de la Constitución Política de la República

aprobada, que consideró el artículo 1° del Senado en dos artículos distintos, la referencia de este precepto debería extenderse a ambos, y7 no sólo al artículo 1°.

Asimismo, el Senador señor Allamand, en vista del comportamiento que se ha visto por parte de la industria, respecto a introducir las cláusulas limitativas de los derechos de directores y guionistas en sus respectivos contratos, ya comentadas, propuso reducir el plazo de vacancia legal de 9 a 6 meses, plazo que permitirá efectuar todas las negociaciones a que dé lugar este proyecto de ley.

- La unanimidad de los miembros de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señoras Muñoz y Von Baer, y señores Allamand, Rossi y Walker, don Ignacio y Honorables Diputados señora Hoffmann, y señores Arriagada, Farías, Poblete y Rathgeb, aprobó ambos preceptos en los términos indicados precedentemente.

PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

De conformidad a los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión Mixta os propone aprobar, como forma y modo de resolver las discrepancias suscitadas entre ambas Cámaras con ocasión de la tramitación de este proyecto de ley, la siguiente proposición, que en caso de acogerse, corresponde al texto de proyecto de ley:

“Artículo 1°.- Los directores y guionistas de las obras audiovisuales gozarán también del derecho irrenunciable e intransferible a percibir remuneración, establecida en el artículo 3° de la ley N° 20.243, con las limitaciones y excepciones contenidas en el Título III de la ley N° 17.336, cuando sean procedentes.

Para los efectos de esta ley, y por aplicación de la disposición antes citada, debe entenderse que este derecho no admite renuncia o cesión, en cualesquiera actos o contratos que el director o guionista celebre, sea para el uso de sus obras o para la transferencia de sus derechos patrimoniales. Asimismo, la obligación de no ejercer el derecho o de no integrarse a una entidad de gestión colectiva para su ejercicio, establecida o pactada en cualquier forma, se tendrá por no escrita, y será nula para todos los efectos legales.

El cobro de la remuneración podrá efectuarse a través de la entidad de gestión colectiva que los represente y su monto será establecido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100 de la citada ley N° 17.336.

Artículo 2°.- En el caso de la comunicación al público de las obras cinematográficas extranjeras que se realice en las salas de cine, a que se refiere el literal a) del artículo 3° de la ley N°20.243, el pago de la remuneración que corresponde realizar, respectivamente, a directores y guionistas, y a los artistas intérpretes y ejecutantes, se realizará conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 29 de la ley N° 17.336, actuando el exhibidor como retenedor.

Artículo 3°.- Sustitúyese en el artículo 27, inciso primero, de la ley N°17.336, el término “legalidad” por las palabras “la calidad”

Artículo Transitorio. Los artículos 1°y 2° empezaran a regir seis meses después de la fecha de publicación de esta ley.”.

Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 6 y 13 de septiembre de 2016, con asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señor Ignacio Walker Prieto (Presidente), señora Ena Von Baer Jahn y señores Andrés Allamand Zavala, Jaime Quintana Leal (Adriana Muñoz) y Fulvio Rossi Ciocca, y Honorables Diputados señora María José Hoffmann Opazo y señores Claudio Arriagada Macaya, Ramón Farías Ponce, Roberto Poblete Zapata y Jorge Rathgeb Schifferli.

Sala de la Comisión Mixta, a 21 de septiembre de 2016.

(Fdo.): *Francisco Javier Vives Dibarrart, Secretario de la Comisión Mixta.*

*SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN,
JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO
TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL EN LO
TOCANTE A LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE TORTURA
(9.589-17)*

Honorable Senado:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de presentar su segundo informe acerca del proyecto de ley que modifica el Código Penal, en lo tocante a la tipificación del delito de tortura, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señoras Karol Cariola y Camila Vallejos y señores Sergio Aguiló, Lautaro Carmona, Hugo Gutiérrez, Tucapel Jiménez, Felipe Letelier, Daniel Núñez, Guillermo Teillier y Patricio Vallespín, con urgencia calificada de “suma”.

A la sesión en que la Comisión estudió el proyecto, asistieron especialmente invitados, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Javiera Blanco; el Jefe de la División Jurídica, señor Ignacio Castillo; la asesora, señora Renata Sandrini; el abogado de la Unidad de Derechos Humanos, señor Oliver López; la Jefa de Comunicaciones, señora Claudia Sánchez; el Jefe de Prensa, señor Rodolfo Carrasco y el periodista señor Camilo Campos.

En representación del Instituto Nacional de Derechos Humanos, concurrió la asesora legislativa, señora Diana Maquilón.

Por la Defensoría Penal Pública, asistió el abogado, señor Francisco Geisse.

Por la Biblioteca del Congreso Nacional, participaron los abogados asesores, señores Juan Pablo Cavada y Matías Meza-Lopehandía.

Por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, asistió la asesora señora Constanza González.

Igualmente, estuvieron presente la asesora del Honorable Senador señor De Urresti, señora Melissa Mallega; el asesor del Honorable Senador Araya, señor Robert Angelbeck; el asesor del Honorable Senador Espina, señor Pablo Urquizar; la asesora del Comité PPD, señora Catalina Wildner, y el asesor del Comité RN, señor Gonzalo Rojas.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Hacemos presente que el artículo 5° del proyecto de ley tienen el carácter de norma orgánica constitucional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República, por lo que requiere para su aprobación del voto favorable de las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio, según lo dispone el inciso segundo del artículo 66 de la Ley Fundamental.

Se hace presente que la Comisión envió un oficio solicitando el parecer de la Excelentísima Corte Suprema, respecto del artículo 5° del texto que se propone, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 77 de la Carta Fundamental, y el artículo 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, toda vez que dicho precepto incide en las atribuciones de los tribunales de justicia.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

- 1.- Artículos que no fueron objeto de indicaciones o modificaciones: Artículos 3° y 4°.
- 2.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: No hubo.

- 3.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: Números 3; 7 y 16.
- 4.- Indicaciones rechazadas: 1; 2; 4; 5; 6; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15 y 17.
- 5.- Indicaciones retiradas: No hubo.
- 6.- Indicaciones declaradas inadmisibles: No hubo.

Dejamos constancia que el Honorable Senador señor Larraín adhirió, luego de su presentación, a las indicaciones Nos. 1, 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 17, todas formuladas por el Honorable Senador señor Espina. En virtud de lo anterior, en un acápite posterior se consigna a ambos Senadores como autores de las mencionadas indicaciones.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

A continuación, se efectúa una relación de las disposiciones aprobadas en general por el Senado, de las indicaciones presentadas a su respecto, de las correspondientes deliberaciones y de los acuerdos adoptados en cada caso por la Comisión.

ARTÍCULO 1º

Esta disposición introduce un conjunto de modificaciones al Código Penal.

Número 1)

El texto aprobado en general por el Senado sustituye en el mencionado Código, el epígrafe del párrafo 4 del Título III del Libro II, por el siguiente:

“4. De la tortura, otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y de otros agravios inferidos por funcionarios públicos a los derechos garantidos por la Constitución”.”.

Respecto de este numeral, se presentó la indicación N° 1, de los Honorables Senadores señores Espina y Larraín. Mediante ella se propone la supresión de este número.

El Honorable Senador señor Espina señaló que es partidario de ampliar el sujeto activo del delito de tortura y no circunscribirlo únicamente a los funcionarios públicos. Recalcó que un particular también puede ser autor de este delito. Por dicha razón, sugirió eliminar el epígrafe del párrafo 4 del Título III del Libro II.

El Honorable Senador señor Harboe manifestó que la Comisión ya adoptó un criterio en esta materia y que consiste en circunscribir los delitos de tortura al funcionario público o al particular que, en el ejercicio de funciones públicas, o a instigación de un empleado público, o con el consentimiento o aquiescencia de éste, ejecutare la tortura.

El Honorable Senador señor Larraín advirtió que restringir la calidad de sujeto activo del ilícito solo a agentes públicos le parece doctrinariamente errado.

La Comisión, por mayoría de votos, rechazó esta indicación. Votaron en contra los Honorables Senadores señores Araya, De Urresti y Harboe. A favor lo hicieron los Honorables Senadores señores Espina y Larraín.

Número 3)

Esta disposición sustituye el artículo 150 A del Código Penal, norma que, en síntesis, sanciona los tormentos o apremios ilegítimos, por el siguiente precepto:

“Artículo 150 A. El empleado público que, abusando de su cargo o sus funciones, aplicare, ordenare o consintiere en que se aplique tortura, será penado con presidio mayor en su grado mínimo. Igual sanción se impondrá al empleado público que conociendo de la ocurrencia de estas conductas, no impidiere o hiciere cesar la aplicación de tortura, teniendo la facultad o autoridad necesaria para ello.

La misma pena se aplicará al particular que, en el ejercicio de funciones públicas, o a instigación de un empleado público, o con el consentimiento o aquiescencia de éste, ejecutare los actos a que se refiere este artículo.

Se entenderá por tortura todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona

dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos, sexuales o psíquicos, con el fin de obtener de ella o de un tercero información, declaración o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se le impute haber cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona, o en razón de una discriminación fundada en motivos tales como la ideología, la opinión política, la religión o creencias de la víctima; la nación, la raza, la etnia o el grupo social al que pertenezca; el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, la filiación, la apariencia personal, el estado de salud o la situación de discapacidad.

Se entenderá también por tortura la aplicación intencional de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima, o a disminuir su voluntad o su capacidad de discernimiento o decisión, con alguno de los fines referidos en el inciso precedente. Esta conducta se sancionará con la pena de presidio menor en su grado máximo.

No se considerarán como tortura las molestias o penalidades que sean consecuencia únicamente de sanciones legales, o que sean inherentes o incidentales a éstas, ni las derivadas de un acto legítimo de autoridad.”.

Respecto de este número se presentaron las indicaciones números 2, 3 y 4.

La primera, signada como N° 2, cuyos autores son los Honorables Senadores señores Espina y Larraín, propone suprimir este número.

Al iniciarse el debate sobre esta indicación, el Honorable Senador señor Espina sostuvo que el propósito de la misma es eliminar el artículo 150 A, con la finalidad de ampliar el sujeto activo del delito de tortura. Consideró que la norma aprobada en general por el Senado es restrictiva.

Agregó que el artículo 1°, número 2, de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, dispone textualmente lo siguiente:

“2. El presente artículo se entenderá sin perjuicio de cualquier instrumento internacional o legislación nacional que contenga o pueda contener disposiciones de mayor alcance.”.

Luego, destacó que no se puede discrepar sobre el contenido de la norma antes transcrita. Añadió que no es correcto sostener que la tortura solo se considera como tal cuando quien la ejecuta es funcionario público o un particular que, en el ejercicio de funciones públicas, o a instigación de un empleado público, o con el consentimiento o aquiescencia de éste, realiza los actos considerados como tortura. Recalcó que la mencionada Convención ampara la posibilidad de que las distintas legislaciones amplíen el sujeto activo del delito señalado.

Hizo presente que el Comité Contra la Tortura (CAT, por sus siglas en inglés), organismo creado para vigilar el cumplimiento del tratado antes mencionado, ha enfatizado la importancia de que los Estados Parte se atengan a la definición provista en la Convención, pero al mismo tiempo, ha acogido favorablemente descripciones más amplias.

Asimismo, sostuvo que en el párrafo 9° de la Observación General N° 2, de aplicación del artículo 2° de la Convención por los Estados Partes, se señala textualmente: “Al mismo tiempo, el Comité considera que definiciones nacionales de la tortura más amplias también favorecen el objeto y el propósito de la Convención a condición de que contengan, como mínimo, los principios de la Convención, y se apliquen a la luz de éstos”.

A partir de este antecedente, insistió que la norma aprobada por la Comisión y la Sala del Senado entra en contradicción con lo prescrito en la ley N° 20.357 que tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra, puesto que en su artículo 7° reconoce a la tortura como un delito de lesa humanidad ejercido ya sea por agentes del Estado o por particulares.

Remitiéndose nuevamente a la Convención contra la Tortura, precisó que en su artículo 4° se consigna textualmente que:

“1. Todo Estado Parte velará por que todos los actos de tortura constituyan delitos conforme a su legislación penal.”.

Finalmente, recordó que el Ministerio Público sostuvo, en relación con los apremios que sufrió Daniel Zamudio, que: “Se trató de una historia de horror, padecimiento infinito de la víctima, lesiones inhumanas, sesiones de torturas, desprecio por la vida e indolencia ante el sufrimiento de una víctima que no podía oponer resistencia”.

Recalcó que de acuerdo a la disposición que está aprobada en general, lo que le sucedió al señor Zamudio no sería tortura.

Seguidamente, el Honorable Senador señor Harboe recalcó que la discusión sobre este punto ya se dio durante la discusión en general de la iniciativa, y que el tipo penal aprobado, tanto por la Comisión como por la Sala del Senado, circunscribe la sanción a aquél que ejerza un rol de funcionario público, porque se entiende que se castiga a quien el ordenamiento jurídico le otorga un deber de responsabilidad mayor.

Añadió que si los particulares ejecutan actos similares a los consagrados en el presente proyecto de ley, igualmente van a ser sancionados, pero no como autores del delito de tortura. Advirtió que en ningún caso habrá impunidad respecto a ellos.

Cerrado el debate sobre esta indicación, el señor Presidente la puso en votación.

La Comisión, por mayoría de votos, rechazó esta indicación. Votaron en contra los Honorables Senadores señores Araya, De Urresti y Harboe. Se pronunciaron a favor, los Honorables Senadores señores Espina y Larraín.

Inciso primero

Este inciso del artículo 150 A, sanciona con la pena de presidio mayor en su grado mínimo al funcionario público que abusando de su cargo o sus funciones, aplique, ordene o consienta que se someta a tortura a una persona. La misma sanción se impone al empleado público que sabiendo que ocurren estas conductas no impida que sigan sucediendo, cuando tenga la facultad o autoridad necesaria para ello.

A este inciso se presentó la indicación N° 3, del Honorable Senador señor Horvath, para reemplazar la locución “teniendo la facultad o autoridad necesaria para ello” por “estando en posición para hacerlo”.

Al iniciarse el estudio de esta indicación, el Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señor Ignacio Castillo, manifestó que la indicación plantea un interesante tema sobre cuáles son los elementos materiales en que descansa la posición de garante del funcionario que tiene la obligación de impedir la comisión de un delito de tortura.

Agregó que se sanciona al funcionario que, conociendo de la ocurrencia de tortura, no la impida o no la haga cesar, teniendo la facultad o autoridad necesaria para ello, por lo tanto, bastaría que éste reflexionara que carece de ambos elementos mencionados para que no fuese considerado como autor del delito.

Expuso que la propuesta del Honorable Senador señor Horvath es más amplia ya que no apunta únicamente a elementos normativos, sino que también a factores materiales.

Añadió que la indicación busca penalizar al sujeto que se encuentra en la posición de poder impedir la tortura, independiente de la facultad o autoridad que tendría para hacerlo.

Enfatizó que con la propuesta del Honorable Senador señor Horvath, los adjudicadores deberían determinar si el empleado público pudo evitar la comisión del delito.

Reiteró que la norma aprobada es más conservadora y normativista en relación con lo que propone la indicación N° 3.

Luego, el Honorable Senador señor Harboe consignó que el texto que sugiere el Honorable Senador señor Horvath extiende los potenciales agentes del delito. Precisó que éste incorpora un elemento subjetivo que dice relación con la capacidad práctica que pueda tener un sujeto para impedir la comisión del ilícito.

Precisó que para evitar futuros problemas de interpretación, en lugar de reemplazar la frase “teniendo la facultad o autoridad necesaria para ello”, sugiere agregar a continuación

de ella la oración: “o estando en posición para hacerlo”.

Explicó que puede ocurrir que alguien que está obligado por ley a impedir la comisión del delito reclame que no estuvo en posición de evitarlo, y de esa manera quedar exculpado por un elemento subjetivo.

El Honorable Senador señor Espina preguntó quién define lo que significa “posición”. Hizo presente que si utilizamos los términos “facultad o autoridad” estamos ante hechos objetivos. Por lo mismo, se mostró contrario a consagrar una norma de carácter subjetivo.

Consideró que los elementos subjetivos del tipo sirven de resquicio para que el delito no pueda ser acreditado. Sugirió rechazar la indicación, ya que ella puede provocar conflictos.

La Ministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Javiera Blanco, manifestó que el fin superior de esta disposición es el cese de la tortura, por lo tanto, se mostró partidaria de aprobar la indicación con la modificación propuesta.

Reconoció que se está agregando un factor subjetivo, pero ello se hace para lograr un determinado objetivo.

A continuación el Honorable Senador señor Espina consignó que las normas subjetivas generan confusiones y distintas interpretaciones.

Reiteró la pregunta respecto a qué se entiende por el concepto “posición”. Consultó si estamos, por ejemplo, ante la situación de un sujeto que le correspondía ir a un lugar determinado y no lo hizo.

La señora Ministra consultó al Honorable Senador señor Espina si un funcionario puede excusarse invocando que no tenía la autoridad para que cesara la tortura.

El Honorable Senador señor Espina hizo presente que no es así, ya que la persona que está presente mientras se comete el delito, adquiere la calidad de partícipe, es decir, en el caso planteado se aplican las normas generales del Título II, del Libro Primero del Código Penal.

Insistió que se está cometiendo un error al aprobar el texto propuesto por el Honorable Senador señor Horvath.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Araya consideró razonable las observaciones expuestas por el Honorable Senador señor Espina, sin embargo, sostuvo que el Código Penal está plagado de tipos penales subjetivos, tal como sucede, por ejemplo, en la receptación, en que se utilizan las expresiones: “El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo...”.

Indicó que cuando estamos en presencia de un elemento subjetivo del tipo, éste pasa a ser un problema que debe ser resuelto mediante la prueba.

El Honorable Senador señor Espina apuntó que efectivamente en el Código Penal existen elementos subjetivos involucrados en varias figuras penales, pero a medida que el reproche de la conducta es más alto se intenta limitar dicha subjetividad.

Recalcó que el proyecto de ley en estudio viene a superar las ambigüedades existentes sobre la materia.

Por lo mismo, indicó que la norma aprobada en general disipa el temor de dejar en la impunidad a un sujeto que estando en posición de hacer cesar la aplicación de la tortura no actúa, ya que éste será igualmente sancionado como autor, cómplice o encubridor, dependiendo de la calidad de su participación.

Luego, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Javiera Blanco, ejemplificó con la situación de un interno que está siendo sometido a tortura por un empleado público. Puede haber en dicho escenario otro funcionario que carece de la autoridad pero que está en posición de hacer cesar dicho tormento. Subrayó que si no incorporamos la hipótesis que propone el Honorable Senador señor Horvath, se le está diciendo a este último sujeto que si no intenta que se le ponga fin a la tortura nada le sucederá, porque dicha conducta, de acuerdo al texto aprobado por la Sala del Senado, no estará penada.

Sostuvo que para evitar lo anterior se está proponiendo la ya referida enmienda.

El Honorable Senador señor Espina hizo presente que si un carabinero de grado inferior presencia como un superior tortura a una persona, tiene el deber de actuar, independiente del grado que posea su superior.

A continuación, el Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señor Ignacio Castillo manifestó que en el escenario planteado, el carabinero tiene la obligación de impedir el delito que se está cometiendo, y será sancionado administrativamente si no lo hace. Enfatizó que lo que se quiere resolver con la indicación es si a ese funcionario de grado inferior, que no ha participado en la tortura, se le puede imputar un delito. Éste no se encuentra en las hipótesis ni de autoría ni de participación. Reconoció que las hipótesis del artículo 15 del Código Penal son amplias, pero la participación requiere al menos cooperación.

Añadió que estamos ante un funcionario público que observa como otro tortura a una persona. Consignó que la pregunta que el derecho se debe hacer en este caso es si se le va reprochar dicha conducta a título de tortura. En ese escenario surge la comisión por omisión.

Reiteró que la propuesta aprobada en general es normativista y consiste en imputarle la calidad de torturador solo a la persona que tenía la facultad o autoridad para hacer cesar el tormento. Si carecía de ellas, podrá ser sancionado civil o administrativamente, pero no obtendrá un castigo penal.

Alabó lo propuesto por el Honorable Senador señor Harboe. Sostuvo que el juez deberá revisar si el sujeto al cual se le está haciendo el reproche como autor de tortura en comisión por omisión estaba en posición fáctica, objetiva de impedir el tormento.

Insistió en que la propuesta del Honorable Senador señor Harboe resulta interesante de analizar, ya que mantiene los elementos objetivos del tipo penal e incorpora un elemento fáctico que el tribunal deberá apreciar.

Seguidamente, el Honorable Senador señor Espina consultó por la situación que se puede producir en un bus de Carabineros, en que en la parte posterior del mismo se está ejecutando un hecho que reviste las características de tortura, pero él o los funcionarios que se sitúan en la parte delantera del vehículo policial no presencian la comisión del delito. Connotó que extender la norma no es conveniente, porque agrega un elemento subjetivo al tipo, difícil de acreditar.

Aseveró que un carabinero de grado inferior frente a un delito flagrante tiene la obligación de actuar. Adujo que dicho funcionario policial, en el ejercicio de sus deberes, es una autoridad. Declaró que los miembros de Gendarmería o de las Policías, independiente de su grado, están facultados para hacer cesar la comisión del delito.

Constató que el término “autoridad” debe entenderse de manera amplia y corresponde al ejercicio del cargo.

A continuación el Honorable Senador señor Harboe sostuvo que existe una contradicción en lo planteado por el Honorable Senador señor Espina, ya que de acuerdo a la opinión vertida por él, por el solo hecho de tener autoridad se está en una situación de más amplitud respecto aquél que estaba en posición de evitar la comisión del delito. Advirtió que cuando se revisan los expedientes en materia de derechos humanos, parte importante de las excusas que han dado los funcionarios del Ejército, consisten en que no tenían la obligación de impedir la tortura.

Aclaró que si lo que se busca es disuadir que se produzca este delito, mientras más sanciones se impongan a la omisión, mejor será el resultado.

El Honorable Senador señor Espina manifestó que la norma aprobada en general por el Senado señala: “teniendo la facultad o autoridad necesaria para ello”. Añadió que en el caso de las Policías, éstas tienen como deber resguardar el orden público y garantizar la se-

guridad de la ciudadanía, por lo tanto, frente a un acto de agresión están obligadas a actuar.

Recalcó que el funcionario público debe observar, tomar conocimiento del hecho, y atendida la facultad o autoridad impedir la comisión del ilícito. Reiteró que la expresión “posición” corresponde a un elemento subjetivo dañino.

Expuso que se han tenido que ir acotando normas que en su inicio no eran claras ni precisas. Ejemplificó con el caso de la “colaboración sustancial de la investigación”, disposición que no era clara y que se prestó para múltiples interpretaciones.

Reiteró que es contrario a imponer elementos subjetivos que pueden confundir la interpretación de esta figura penal.

Concluido el debate sobre esta indicación, el señor Presidente de la Comisión la sometió a votación.

La Comisión por mayoría de votos aprobó, con enmiendas, esta indicación. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Araya, De Urresti y Harboe. En contra lo hicieron los Honorables Senadores señores Espina y Larraín.

Asimismo, la Comisión acordó, según lo autoriza el inciso final del artículo 121 del Reglamento del Senado, intercalar entre la letra “o” y la palabra “hicieren” la expresión “no”. Concurrieron a este acuerdo los Honorables Senadores señores Araya, Harboe y Larraín.

Inciso cuarto

Este inciso del artículo 150 A señala que también se entenderá por tortura la aplicación intencional de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima, o disminuir su voluntad o su capacidad de discernimiento o decisión.

En relación a este precepto la indicación N° 4, del Honorable Senador señor Horvath, agrega, después del vocablo “disminuir”, la palabra “severamente”.

Al iniciarse el debate de esta indicación, el Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señor Ignacio Castillo manifestó que se trata de una indicación que añadiría un elemento subjetivo innecesario, que no se justifica a la luz de lo aprobado en general. Sugirió no acoger esta indicación en estudio.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Araya compartió lo señalado por el señor Castillo.

La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes, Honorables Senadores señores Araya, De Urresti, Harboe, Espina y Larraín, rechazó la indicación N° 4.

Número 4)

Este número del artículo 1°, sustituye el artículo 150 B del Código Penal, precepto que sanciona al que, sin revestir la calidad de empleado público, participe en la comisión de tormentos o apremios ilegítimos.

El nuevo artículo 150 B señala lo siguiente:

Si con ocasión de la tortura, se cometiere, además:

1° Homicidio, se aplicará la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado.

2° Alguno de los delitos previstos en los artículos 361, 362, 365 bis, 395, 396 o 397 N° 1, la pena será de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo.

3° Alguno de los cuasidelitos a que se refiere el artículo 490 N° 1, la pena será de presidio mayor en su grado medio.”.”.

En relación con este precepto, se presentó la indicación N° 5, de los Honorables Senadores señores Espina y Larraín, que propone eliminar este número.

El Honorable Senador señor Espina señaló que como consecuencia de lo que él ha propuesto en orden a ampliar el ámbito del sujeto activo, esta letra y las siguientes debieran ser suprimidas.

La Comisión, por mayoría de votos, rechazó esta indicación. Se pronunciaron en contra

los Honorables Senadores señores Araya, De Urresti y Harboe. A favor lo hicieron los Honorables Senadores señores Espina y Larraín.

Número 5)

Agrega los siguientes artículos 150 C, 150 D, 150 E y 150 F, nuevos, al Código Penal:

“Artículo 150 C. En los casos previstos en los artículos 150 A y 150 B se excluirá el mínimo o el grado mínimo de la pena señalada, según corresponda, al que torture a otro que se encuentre, legítima o ilegítimamente, privado de libertad, o en cualquier caso bajo su cuidado, custodia o control.

Artículo 150 D. El empleado público que, abusando de su cargo o sus funciones, aplicare, ordenare o consintiere en que se apliquen apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, que no alcancen a constituir tortura, será castigado con las penas de presidio menor en sus grados medio a máximo y la accesoria correspondiente. Igual sanción se impondrá al empleado público que conociendo de la ocurrencia de estas conductas, no impidiere o hiciere cesar la aplicación de los apremios o de los otros tratos, teniendo la facultad o autoridad necesaria para ello.

Si la conducta descrita en el inciso precedente se cometiere en contra de una persona menor de edad o en situación de vulnerabilidad por discapacidad, enfermedad o vejez; o en contra de una persona que se encuentre bajo el cuidado, custodia o control del empleado público; la pena se aumentará en un grado.

No se considerarán como apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes las molestias o penalidades que sean consecuencia únicamente de sanciones legales, o que sean inherentes o incidentales a éstas, ni las derivadas de un acto legítimo de autoridad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, si los hechos constituyeren algún delito o delitos de mayor gravedad, se estará a la pena señalada para ellos.

Artículo 150 E. Si con ocasión de los apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes se cometiere además:

1° Homicidio, se aplicará la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo.

2° Alguno de los delitos previstos en los artículos 361, 362, 365 bis, 395, 396 o 397 N° 1, la pena será de presidio mayor en su grado medio.

3° Alguno de los cuasidelitos a que se refiere el artículo 490 N° 1, la pena será de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.

Artículo 150 F. La misma pena se aplicará al particular que, en el ejercicio de funciones públicas, o a instigación de un empleado público, o con el consentimiento o aquiescencia de éste, ejecutare los actos a que se refieren los artículos 150 D o 150 E.”.”.

A este numeral se presentaron las indicaciones números 6 y 7.

La indicación N° 6, de los Honorables Senadores señores Espina y Larraín, propone suprimir este número.

Esta indicación fue rechazada, por tres votos en contra de los Honorables Senadores señores Araya, De Urresti y Harboe, y dos votos a favor de los Honorables Senadores señores Espina y Larraín.

La indicación N° 7, del Honorable Senador señor Horvath, propone reemplazar, en el mencionado artículo 150 D, la locución “teniendo la facultad o autoridad necesaria para ello” por “estando en posición para hacerlo”.

El Honorable Senador señor Harboe sugirió aplicar el mismo criterio utilizado al estudiar la indicación número 3, es decir, no reemplazar la locución “teniendo la facultad o autoridad necesaria para ello”, sino que agregar a ésta la frase: “o estando en posición para hacerlo.”.

El Honorable Senador señor Espina reiteró su disconformidad con la idea de incorporar un elemento subjetivo en esta disposición, ya que dificultará la prueba de la conducta ilícita.

Puesta en votación la indicación número 7, fue aprobada con modificaciones. Se pronunciaron a favor los Honorables Senadores señores Araya, De Urresti y Harboe. En contra los Honorables Senadores señores Espina y Larraín.

Asimismo, la Comisión acordó, según lo autoriza el inciso final del artículo 121 del Reglamento del Senado, intercalar entre la letra “o” y la palabra “hiciera” la expresión “no”. Concurrieron a este acuerdo los Honorables Senadores señores Araya, Harboe y Larraín.

Enseguida, se analizó la indicación N° 8, de los Honorables Senadores señores Espina y Larraín, que propone agregar un numeral nuevo, del siguiente tenor:

“...) Reemplázase el artículo 260 por el siguiente:

“Art. 260. Para los efectos de este Título, del Párrafo IV del Título III y del Párrafo 2 Bis del Título VIII se reputa empleado todo el que desempeñe un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldos del Estado. No obstará a esta calificación el que el cargo sea de elección popular.”.”

Al estudiar esta indicación, la mayoría de la Comisión estimó que la disposición vigente era clara y en consecuencia, no se justificaba su modificación.

Puesta en votación la indicación N° 8 fue rechazada con los votos en contra de los Honorables Senadores señores Araya, De Urresti y Harboe. Se pronunciaron a favor los Honorables Senadores señores Espina y Larraín.

Luego, se trató la indicación N° 9, de los Honorables Senadores señores Espina y Larraín, que sugiere agregar un nuevo numeral al artículo 1° del proyecto. Su texto es el siguiente:

“...) Incorpórase el siguiente párrafo 2 bis nuevo en el Título VIII del Libro II:

“2 bis. De la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes”.”

Al comenzar el debate sobre esta indicación, el Honorable Senador señor Espina sostuvo que ella pretende incorporar un nuevo párrafo 2 bis en el Título VIII del Libro II. Dicho título se denomina: “Crímenes y simples delitos contra las personas.”.

Añadió que como se busca ampliar el sujeto activo de los delitos contemplados en este proyecto de ley, éstos debiesen quedar bajo el título ya señalado.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Comisión, por mayoría de votos, rechazó esta indicación. Se manifestaron en contra los Honorables Senadores señores Araya, De Urresti y Harboe. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Espina y Larraín.

A continuación, se presentó la indicación N° 10, de los Honorables Senadores señores Espina y Larraín, para introducir el siguiente artículo 394 A al Código Penal:

“Artículo 394 A. Tortura. El que inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos, sexuales o psíquicos, con el fin de obtener de ella o de un tercero información, declaración o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se le impute haber cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona, o en razón de una discriminación fundada en motivos tales como la ideología, la opinión política, la religión o creencias, la nación, la raza, la etnia, el grupo social al que se pertenece, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, la filiación, la apariencia personal, el estado de salud y la situación de discapacidad, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado máximo.

Asimismo, cometerá tortura también el que aplique intencionalmente métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima, o disminuir su voluntad o su capacidad de discernimiento o decisión, con alguno de los fines referidos en el inciso precedente. Esta conducta se sancionará con la pena de presidio menor en su grado medio.

Se aumentará en un grado al empleado público que, abusando de su cargo o sus funciones, aplicare, ordenare o consintiere en que se aplique tortura. Igual aumento de pena se impondrá al empleado público que conociendo de la ocurrencia de estas conductas, no impidiere o hiciere cesar la aplicación de tortura, teniendo la facultad o autoridad necesaria para ello.

Se aumentará también en un grado al particular que, en el ejercicio de funciones públicas, o a instigación de un empleado público, o con el consentimiento o aquiescencia de éste, ejecutare los actos a que se refiere este artículo.

No se considerarán como tortura las molestias o penalidades que sean consecuencia únicamente de sanciones legales, o que sean inherentes o incidentales a éstas, ni las derivadas de un acto legítimo de autoridad.”.

Al iniciarse el estudio de esta indicación, el Honorable Senador señor Espina sostuvo que mediante este precepto se reformula el orden de los elementos que contienen las tipificaciones de las conductas que configuran el ilícito de tortura. Agregó que se mantienen las penalidades que previamente ha conocido la Comisión.

El Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señor Castillo recordó que el delito de tortura cometido por un particular sería sancionado con un grado más bajo que el del delito de lesiones graves gravísimas, consagrado en el artículo 397 del Código Penal.

El Honorable Senador señor Harboe manifestó que el debate sobre la calidad del sujeto activo del delito de tortura se dio en la discusión en general del presente proyecto de ley.

Expuso que existe unanimidad en la Comisión de acoger las recomendaciones internacionales, de tal manera, que Chile tipifique la tortura. Expresó que existe la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Sostuvo que ambos cuerpos normativos consagran explícitamente el deber de los Estados de crear un tipo penal específico en esta materia.

Por lo mismo, precisó que lo que está haciendo la presente iniciativa es dar adecuado cumplimiento a dichas convenciones. Asimismo, adujo que el tipo penal circunscribe la sanción a aquél que ejerza un rol de funcionario público, porque se entiende que se sanciona al que el ordenamiento jurídico le otorga una responsabilidad mayor respecto a la sociedad.

Recalcó que se produce una doble afectación en este tipo penal. Por todo lo anterior, se ha determinado que queda circunscrito a funcionarios públicos o a aquellos particulares que hayan contado con la aquiescencia de un funcionario público, porque se entiende que este último ha traspasado su autoridad a un tercero.

Hizo presente que la circunstancia antes señalada no excluye la sanción de hechos similares en nuestro ordenamiento jurídico.

Apuntó que en el caso de Daniel Zamudio, que fue sometido a vejámenes y tratos crueles e inhumanos, no hay impunidad. Advirtió que se debe incrementar la sanción penal para el particular que ejerce este tipo de acciones, tal como se hizo en su oportunidad en la discusión de la ley N° 20.770, que modifica la ley del tránsito, en lo que se refiere al delito de manejo en estado de ebriedad, causando lesiones graves, gravísimas o, con resultado de muerte, más conocida como la Ley Emilia.

Insistió que es necesario que el Ejecutivo reestudie la escala de penalidades de los delitos de lesiones asociados a conductas de esta naturaleza.

Finalmente, subrayó que lo que plantea la Convención contra la Tortura es ampliar las hipótesis del tipo, no las de participación. La doctrina mayoritaria circunscribe el delito de tortura a los funcionarios públicos o al particular que actúa de acuerdo a las circunstancias ya mencionadas.

Luego, el Honorable Senador, señor De Urresti suscribió lo señalado por el Honorable Senador Harboe.

Igualmente, solicitó que la Biblioteca del Congreso Nacional estudie el catálogo de delitos referidos a la tortura e ilícitos afines que se ha dado respecto al Acuerdo de Paz en Colombia. Agregó que en materia penal, en el derecho internacional y de justicia penal reparatoria existe una discusión que es relevante conocer. Enfatizó que le interesa estar al tanto de los elementos innovadores en materia de jurisdicción penal y en la tipificación de determinados delitos a la luz del acuerdo antes mencionado.

Seguidamente, el Honorable Senador señor Larraín expresó que entiende que los senadores que se oponen a estas indicaciones no buscan que las conductas allí sancionadas queden impunes.

En todo caso, recalcó que circunscribir este tipo de conductas solo a agentes públicos le parece doctrinariamente errado.

Destacó lo planteado por el Honorable Senador, señor De Urresti. Estimó positivo conocer los contenidos del mencionado Acuerdo de Paz, porque según lo aprobado por la Comisión, las torturas que pueden haber practicado las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia no se consideraría en el tipo penal acordado.

Estimó que dicho cuerpo armado cometió torturas y así debiese ser sancionado, más allá de los acuerdos alcanzados. Aseveró que si en Chile existen grupos de delincuentes organizados o terroristas que ejecutan las conductas latamente descritas deben ser castigados como autores del delito de tortura.

El Honorable Senador señor Harboe manifestó que en Chile no habría impunidad si se hubiesen cometido los delitos que ejecutaron las FARC. Consignó que la diferencia está en que el tipo penal sería distinto. Recalcó que rechazar las indicaciones no genera un manto de impunidad a quienes cometen técnicamente algún tipo de tortura o vejamen porque actualmente el ordenamiento jurídico establece un régimen de sanciones distinto.

A continuación, el Honorable Senador, señor De Urresti subrayó que hay un debate pendiente en esta materia. Explicó que éste gira en orden a la idea de equiparar las sanciones penales cuando los particulares cometan hechos similares. Hizo un llamado a adecuar la legislación nacional con ese objetivo.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Araya recalcó que la tortura es un delito pluriofensivo que atenta contra dos bienes jurídicos. Agregó que los particulares están en la imposibilidad de ser garantes del Estado de Derecho y de la correcta administración de justicia, lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de las interpretaciones a que puede llegar la doctrina. Enfatizó que dada la naturaleza especial del delito de tortura, éste solo puede ser cometido por funcionarios públicos y por particulares que, en el ejercicio de funciones públicas, o a instigación de un empleado público, o con el consentimiento o aquiescencia de éste, ejecutaren los actos considerados como tortura.

Concluido el debate, el señor Presidente puso en votación la indicación número 10.

La Comisión, por mayoría de votos, rechazó esta indicación. Se pronunciaron en contra los Honorables Senadores señores Araya, De Urresti y Harboe. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Espina y Larraín.

Luego, se trató la indicación N° 11, de los Honorables Senadores señores Espina y Larraín, que incorpora al Código Penal un artículo 394 B, del siguiente tenor:

“Artículo 394 B. Si con ocasión de la tortura, se cometiere además:

1° Homicidio, se aplicará la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado.

2° Alguno de los delitos previstos en los artículos 361, 362, 365 bis, 395, 396 o 397 N°1, la pena será de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo.

3° Alguno de los cuasidelitos a que se refiere el artículo 490 N° 1, la pena será de pre-

sidio mayor en su grado medio.”.

Puesta en votación la indicación número 11 fue rechazada con los votos en contra de los Honorables Senadores señores Araya, De Urresti y Harboe. Se pronunciaron a favor los Honorables Senadores señores Espina y Larraín.

A continuación, se consideró la indicación N° 12, de los Honorables Senadores señores Espina y Larraín, que agrega al mencionado Código un artículo 394 C, nuevo. Su texto es el siguiente:

“Artículo 394 C. En los casos previstos en los artículos 394 A y 394 B se excluirá el mínimum o el grado mínimo de la pena señalada, según corresponda, al que torture a otro que se encuentre, legítima o ilegítimamente, privado de libertad, o en cualquier caso bajo su cuidado, custodia o control.”.

Dado que previamente se rechazaron las indicaciones números 10 y 11, la Comisión, por mayoría de votos, adoptó en este caso la misma resolución. Se pronunciaron en contra los Honorables Senadores señores Araya, De Urresti y Harboe. A favor lo hicieron los Honorables Senadores señores Espina y Larraín.

Luego, se analizó la indicación N° 13, de los Honorables Senadores señores Espina y Larraín, que incorpora un artículo 394 D al Código Penal. Su texto es el siguiente:

“Artículo 394 D. Tratos crueles, inhumanos o degradantes. El que inflija intencionalmente a una persona tratos crueles, inhumanos o degradantes, que no alcancen a constituir tortura, será castigado con las penas de presidio menor en su grado mínimo.

Se aumentará en un grado al empleado público que, abusando de su cargo o sus funciones, aplicare, ordenare o consintiere en que se apliquen tratos crueles, inhumanos o degradantes. Igual aumento de pena se impondrá al empleado público que conociendo de la ocurrencia de estas conductas, no impidiere o hiciere cesar la aplicación de tratos crueles, inhumanos o degradantes, teniendo la facultad o autoridad necesaria para ello.

Se aumentará también en un grado al particular que, en el ejercicio de funciones públicas, o a instigación de un empleado público, o con el consentimiento o aquiescencia de éste, ejecutare los actos a que se refiere este artículo.

Si la conducta descrita en el inciso primero se cometiere en contra de una persona menor de edad o en situación de vulnerabilidad por discapacidad, enfermedad o vejez; o en contra de una persona que se encuentre bajo su cuidado o custodia; la pena se aumentará en un grado.

No se considerarán como tratos crueles, inhumanos o degradantes las molestias o penalidades que sean consecuencia únicamente de sanciones legales, o que sean inherentes o incidentales a éstas, ni las derivadas de un acto legítimo de autoridad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, si los hechos constituyeren algún delito o delitos de mayor gravedad, se estará a la pena señalada para ellos.”.

Al comenzar su estudio, el Honorable Senador señor Espina destacó que esta indicación busca ampliar el ámbito del sujeto activo en el delito de tratos crueles, inhumanos o degradantes. Explicó que ella se sustenta en los argumentos que ha expresado precedentemente en este informe.

Puesta en votación la indicación número 13, fue rechazada con los votos en contra de los Honorables Senadores señores Araya, De Urresti y Harboe. Se pronunciaron a favor los Honorables Senadores señores Espina y Larraín.

Enseguida, se trató la indicación N° 14, de los Honorables Senadores señores Espina y Larraín, para introducir un artículo 394 E al Código Penal. Su texto es el siguiente:

“Artículo 394 E. Si con ocasión de los tratos crueles, inhumanos o degradantes se cometiere además:

1° Homicidio, se aplicará la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo.

2° Alguno de los delitos previstos en los artículos 361, 362, 365 bis, 395, 396 o 397 N° 1, la pena será de presidio mayor en su grado medio.

3° Alguno de los cuasidelitos a que se refiere el artículo 490 N° 1, la pena será de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.”.

Al iniciarse su estudio, se constató que ella está directamente vinculada con las indicaciones que previamente rechazó la Comisión.

Por esta razón, la Comisión, por mayoría de votos, rechazó la indicación número 14. Se manifestaron en contra los Honorables Senadores señores Araya, De Urresti y Harboe. Votaron por su aprobación los Honorables Senadores señores Espina y Larraín.

Artículo 2°

La norma aprobada en general modifica la ley N° 18.216. Su texto es el siguiente:

“Artículo 2°.- Intercálase, en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, entre el guarismo “142” y la coma que le sigue, la expresión “150 A, 150 B”, antecedida de una coma (,)”.

En relación con esta disposición se presentó la indicación N° 15, de los Honorables Senadores señores Espina y Larraín, para sustituirla por la siguiente:

“Artículo 2°.- Intercálase, en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, entre el guarismo “390” y la coma que le sigue, la expresión “394 A, 394 B”, antecedida de una coma (,)”.

El Honorable Senador señor Espina sostuvo que ella contiene una adecuación necesaria a la referida ley. Explicó que ella se justificaba en el caso de que se hubieran aprobado las indicaciones que previamente presentó.

Puesta en votación la indicación número 15 fue rechazada con los votos en contra de los Honorables Senadores señores Araya, De Urresti y Harboe. Se pronunciaron a favor los Honorables Senadores señores Espina y Larraín.

Seguidamente, se trató la indicación N° 16, del Honorable Senador señor Harboe, que propone agregar el siguiente artículo, nuevo, a esta iniciativa:

“Artículo ...- En el artículo 1° inciso primero de la ley N° 20.477 que modifica competencia de Tribunales Militares, intercálase entre las voces “edad” y “estarán”, la frase “, que revistan la calidad de víctimas o de imputados,””.

Al iniciarse su estudio, se recordó que la Corte Suprema, en el Oficio N° 136-2015, formuló una recomendación al respecto en que se señala: “Si se quisiera tener de todos modos una regla especial de competencia para estos graves delitos, ella habría de ser introducida o a la ley 20.477 o al Código de Justicia Militar.”.

El Honorable Senador señor Espina preguntó por el tribunal competente en el caso de que un civil golpea o agrede a un carabinero.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Araya explicó que el conocimiento de dicho asunto corresponde al tribunal civil.

El Honorable Senador señor Harboe expresó que para evitar conflictos se debe especificar que los civiles y los menores de edad, tengan la calidad de víctimas o imputados, no estarán sujetos a la justicia militar.

Agregó que el máximo tribunal del país recomendó detallarlo.

La Comisión por la unanimidad de sus integrantes, Honorables Senadores señores Araya, De Urresti, Harboe, Espina y Larraín, aprobó con enmiendas de forma, esta indicación.

La norma aprobada se incorpora como nuevo artículo 5° del proyecto.

ARTÍCULO 1º TRANSITORIO

La norma aprobada en general introduce una disposición transitoria que precisa que esta ley solo se aplicará a los hechos delictivos cometidos con posterioridad a su entrada en vigencia. En consecuencia, los artículos 150 A, 150 B y 255, todos del Código Penal, continuarán vigentes, sin modificaciones, para todos los efectos relativos a la persecución de los delitos contemplados en sus disposiciones y perpetrados con anterioridad a la publicación de esta ley, sin perjuicio de las normas relativas a la pena, en que regirá lo dispuesto en el artículo 18 del Código Penal.”.

En relación a este artículo se presentó la indicación N° 17, de los Honorables Senadores señores Espina y Larraín, que sustituye esta norma por la siguiente:

“Artículo 1º transitorio.- Esta ley solo se aplicará a los hechos delictivos cometidos con posterioridad a su entrada en vigencia. En consecuencia, los artículos 394 A, 394 B y 255, todos del Código Penal, continuarán vigentes, sin modificaciones, para todos los efectos relativos a la persecución de los delitos contemplados en sus disposiciones y perpetrados con anterioridad a la publicación de esta ley, sin perjuicio de las normas relativas a la pena, en que regirá lo dispuesto en el artículo 18 del Código Penal.”.

El Honorable Senador señor Espina sostuvo que esta indicación debía ser aprobada en concordancia con las que él presentó.

Puesta en votación la indicación número 17 fue rechazada con los votos en contra de los Honorables Senadores señores Araya, De Urresti y Harboe. Se pronunciaron a favor los Honorables Senadores señores Espina y Larraín.

MODIFICACIONES

En conformidad a los acuerdos adoptados, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de proponer las siguientes modificaciones al proyecto de ley aprobado en general por el Senado:

Artículo 1º

Número 3)

Artículo 150 A

Inciso primero

Introducir las siguientes enmiendas:

1. Intercalar entre la letra “o” y la palabra “hiciera”, la expresión “no”. (Unanimidad. Inciso final artículo 121 del Reglamento del Senado).

2. Agregar, a continuación de la frase “teniendo la facultad o autoridad necesaria para ello”, la siguiente frase: “o estando en posición para hacerlo”. (Mayoría de votos 3 x 2. Indicación número 3.)

Artículo 150 D

Inciso primero

Introducir las siguientes enmiendas:

1. Intercalar entre la letra “o” y la palabra “hiciera” la expresión “no” (Unanimidad. Inciso final del artículo 121 del Reglamento del Senado).

2. Agregar, a continuación de la frase “teniendo la facultad o autoridad necesaria para ello”, la siguiente frase: “o estando en posición para hacerlo”. (Mayoría de votos. 3 x 2. Indicación número 7, con modificaciones).

A continuación, agregar el siguiente artículo 5º, nuevo:

“Artículo 5º.- Intercálase, en el inciso primero del artículo 1º de la ley N° 20.477, que modifica competencia de Tribunales Militares, entre los términos “edad” y “estarán”, la frase “que revistan la calidad de víctimas o de imputados” antecedida y seguida por una

coma.” (Unanimidad 5 x 0. Indicación 16, con modificaciones).

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de los acuerdos anteriormente consignados, el texto de la iniciativa en estudio quedaría como sigue:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1) Sustitúyese el epígrafe del párrafo 4 del Título III del Libro II por el siguiente:

“4. De la tortura, otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y de otros agravios inferidos por funcionarios públicos a los derechos garantidos por la Constitución”.

2) Agrégase al artículo 150, el siguiente inciso final:

“Al que, sin revestir la calidad de empleado público, participare en la comisión de estos delitos, se le impondrá la pena de presidio o reclusión menor en su grado mínimo a medio.”.

3) Sustitúyese el artículo 150 A por el siguiente:

Artículo 150 A. El empleado público que, abusando de su cargo o sus funciones, aplicare, ordenare o consintiere en que se aplique tortura, será penado con presidio mayor en su grado mínimo. Igual sanción se impondrá al empleado público que conociendo de la ocurrencia de estas conductas, no impidiere o no hiciere cesar la aplicación de tortura, teniendo la facultad o autoridad necesaria para ello o estando en posición para hacerlo.

La misma pena se aplicará al particular que, en el ejercicio de funciones públicas, o a instigación de un empleado público, o con el consentimiento o aquiescencia de éste, ejecutare los actos a que se refiere este artículo.

Se entenderá por tortura todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos, sexuales o psíquicos, con el fin de obtener de ella o de un tercero información, declaración o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se le impute haber cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona, o en razón de una discriminación fundada en motivos tales como la ideología, la opinión política, la religión o creencias de la víctima; la nación, la raza, la etnia o el grupo social al que pertenezca; el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, la filiación, la apariencia personal, el estado de salud o la situación de discapacidad.

Se entenderá también por tortura la aplicación intencional de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima, o a disminuir su voluntad o su capacidad de discernimiento o decisión, con alguno de los fines referidos en el inciso precedente. Esta conducta se sancionará con la pena de presidio menor en su grado máximo.

No se considerarán como tortura las molestias o penalidades que sean consecuencia únicamente de sanciones legales, o que sean inherentes o incidentales a éstas, ni las derivadas de un acto legítimo de autoridad.”.

4) Sustitúyese el artículo 150 B por el siguiente:

“Artículo 150 B. Si con ocasión de la tortura, se cometiere, además:

1º Homicidio, se aplicará la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado.

2º Alguno de los delitos previstos en los artículos 361, 362, 365 bis, 395, 396 o 397 N° 1, la pena será de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo.

3º Alguno de los cuasidelitos a que se refiere el artículo 490 N° 1, la pena será de presidio mayor en su grado medio.”.

5) Agréganse los siguientes artículos 150 C, 150 D, 150 E y 150 F, nuevos:

“Artículo 150 C. En los casos previstos en los artículos 150 A y 150 B se excluirá el

mínimum o el grado mínimo de la pena señalada, según corresponda, al que torture a otro que se encuentre, legítima o ilegítimamente, privado de libertad, o en cualquier caso bajo su cuidado, custodia o control.

Artículo 150 D. El empleado público que, abusando de su cargo o sus funciones, aplicare, ordenare o consintiere en que se apliquen apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, que no alcancen a constituir tortura, será castigado con las penas de presidio menor en sus grados medio a máximo y la accesoria correspondiente. Igual sanción se impondrá al empleado público que conociendo de la ocurrencia de estas conductas, no impidiere o no hiciere cesar la aplicación de los apremios o de los otros tratos, teniendo la facultad o autoridad necesaria para ello o estando en posición para hacerlo.

Si la conducta descrita en el inciso precedente se cometiere en contra de una persona menor de edad o en situación de vulnerabilidad por discapacidad, enfermedad o vejez; o en contra de una persona que se encuentre bajo el cuidado, custodia o control del empleado público; la pena se aumentará en un grado.

No se considerarán como apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes las molestias o penalidades que sean consecuencia únicamente de sanciones legales, o que sean inherentes o incidentales a éstas, ni las derivadas de un acto legítimo de autoridad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, si los hechos constituyeren algún delito o delitos de mayor gravedad, se estará a la pena señalada para ellos.

Artículo 150 E. Si con ocasión de los apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes se cometiere además:

1º Homicidio, se aplicará la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo.

2º Alguno de los delitos previstos en los artículos 361, 362, 365 bis, 395, 396 o 397 N° 1, la pena será de presidio mayor en su grado medio.

3º Alguno de los cuasidelitos a que se refiere el artículo 490 N° 1, la pena será de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.

Artículo 150 F. La misma pena se aplicará al particular que, en el ejercicio de funciones públicas, o a instigación de un empleado público, o con el consentimiento o aquiescencia de éste, ejecutare los actos a que se refieren los artículos 150 D o 150 E.”

6) Reemplázase el artículo 255 por el siguiente:

“Artículo 255. El empleado público que, desempeñando un acto del servicio, cometiere cualquier vejación injusta contra las personas, será castigado con la pena de reclusión menor en su grado mínimo, salvo que el hecho sea constitutivo de un delito de mayor gravedad, caso en el cual se aplicará solo la pena asignada por la ley a éste.

Si la conducta descrita en el inciso precedente se cometiere en contra de una persona menor de edad o en situación de vulnerabilidad por discapacidad, enfermedad o vejez; o en contra de una persona que se encuentre bajo el cuidado, custodia o control del empleado público, la pena se aumentará en un grado.

No se considerarán como vejaciones injustas las molestias o penalidades que sean consecuencia únicamente de sanciones legales, o que sean inherentes o incidentales a éstas, ni las derivadas de un acto legítimo de autoridad.”

7) Sustitúyese el artículo 256 por el siguiente:

“Artículo 256. El empleado público del orden administrativo que maliciosamente retardare o negare a los particulares la protección o servicio que deba dispensarles en conformidad a las leyes y reglamentos, será castigado con las penas de suspensión del empleo en cualquiera de sus grados y multa de once a veinte unidades tributarias mensuales.”

Artículo 2º.- Intercálase, en el inciso segundo del artículo 1º de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de liber-

tad, entre el guarismo “142” y la coma que le sigue, la expresión “150 A, 150 B”, antecedida de una coma (,).

Artículo 3°.- Agrégase, en el número 1° del artículo 7° de la ley N° 20.357, que tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra, a continuación de la palabra “físicos” el vocablo “sexuales”, antecedido de una coma.

Artículo 4°.- Reemplázase el inciso segundo del artículo 19 del decreto ley N° 2.460, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, por el siguiente:

“El que infrinja esta disposición será castigado con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal.”.

Artículo 5°.- Intercálase, en el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 20.477, que modifica competencia de Tribunales Militares, entre los términos “edad” y “estarán”, la frase “que revistan la calidad de víctimas o de imputados” antecedida y seguida por una coma.

Artículo 1° transitorio.- Esta ley solo se aplicará a los hechos delictivos cometidos con posterioridad a su entrada en vigencia. En consecuencia, los artículos 150 A, 150 B y 255, todos del Código Penal, continuarán vigentes, sin modificaciones, para todos los efectos relativos a la persecución de los delitos contemplados en sus disposiciones y perpetrados con anterioridad a la publicación de esta ley, sin perjuicio de las normas relativas a la pena, en que regirá lo dispuesto en el artículo 18 del Código Penal.”.

Acordado en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2016, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Pedro Araya Guerrero (Presidente), Alfonso De Urresti Longton, Alberto Espina Otero, Felipe Harboe Bascuñán y Hernán Larraín Fernández.

Valparaíso, 27 de septiembre de 2016.

(Fdo.): Rodrigo Pineda Garfias, Abogado Secretario.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, FORMULADA POR EL EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL DÍA NACIONAL DEL TRABAJADOR FORESTAL
(6.462-24)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar respecto de la observación, en segundo trámite constitucional, formulada por el ex Presidente de la República, señor Sebastián Piñera, al proyecto de ley individualizado en la referencia

Cabe hacer presente que tratándose de observaciones del Ejecutivo, ellas fueron discutidas en general y en particular a la vez, según lo establecen los artículos 127 y 188, N° 1, del Reglamento de la Corporación.

Asimismo, se deja constancia que la Honorable Cámara de Diputados aprobó la observación formulada a este proyecto de ley, según consta en el Oficio N°11.290, de fecha 15 de mayo de 2014 de esa Corporación.

A la sesión en que se analizó esta iniciativa legal asistieron, además de los miembros de la Comisión, el Honorable Senador señor Alfonso De Urresti Longton.

El ex Presidente de la República, señor Sebastián Piñera, formuló una observación al proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional. A continuación, se efectúa una relación de esta observación, de la disposición en que recae, así como de los acuerdos adoptados a su respecto.

Observación

Se formuló al artículo único del proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional, que declara el día 3 de mayo de cada año como el Día Nacional del Trabajador Forestal, debiendo programarse para el efecto actividades en los establecimientos educacionales del país.

La observación propone reemplazar en el artículo único la frase “debiendo programarse para el efecto actividades en los establecimientos educacionales del país” por “Los establecimientos educacionales podrán programar, como actividad complementaria, acciones relacionadas con ese fin.

El Honorable Senador De Urresti, uno de los autores de la moción cuando ejercía como Diputado, valoró la discusión de este proyecto y la enmienda introducida por el ex Presidente de la República, pues la norma queda expuesta en términos facultativos y no obligatorios, lo que flexibiliza su aplicación en cada uno de los establecimientos educacionales del país, cuestión que, a su juicio, se ajusta de mejor forma al ordenamiento jurídico nacional.

Explicó que la iniciativa tiene su origen para valorar el trabajo no sólo de quienes se desempeñan directamente en funciones forestales, sino que de todo su entorno y de todas las áreas relacionadas con este importante sector de la industria y de la idiosincrasia de diversos territorios del sur del país, valorando el abnegado trabajo de numerosos hombres, mujeres y sus respectivas familias que hacen posible el desarrollo de este campo productivo.

- Puesta en votación la observación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Rossi y Walker, don Ignacio.

En consecuencia, vuestra Comisión de Educación y Cultura, respecto a la observación en informe, tiene el honor de proponer adopte el siguiente acuerdo:

- Aprobar la observación descrita. (Unanimidad 3x0.)

Tratado y acordado en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señor Ignacio Walker Prieto (Presidente), señora Ena Von Baer Jahn y señor Fulvio Rossi Ciocca.

Sala de la Comisión, a 14 de septiembre de 2016.

(Fdo.): Francisco Javier Vives D., Secretario de la Comisión.

